TOMO 108 — Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1932 — Núm. 7811

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Enriqueta Groba y hermanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 976|932.

Vista la gestión de la señorita Enriqueta Groba y los menores Elisa, Raúl y Juan Carlos Groba a efecto de que se les otorgue pensión como hijos del ex jubilado don Alfredo Groba, fallecido en el goce de ese derecho el día 13 de Abril de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Enriqueta Groba y los citados menores con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 219.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Faustina Larrosa de Cesias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 2019|930.

Vista la gestión de la señora Faustina Larrosa de Cesias a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Eladio Cesias, fallecido el día 26 de Abril de 1929, contando con 6 años, 4 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Faustina Larrosa de Cesias con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución Se otorga pensión a doña María Elena Rodríguez de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 8272|931.

Vista la gestión de la señora María Elena Rodríguez de González a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel González, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Julio de 1931, contando con 8 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena Rodríguez de González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Esperanza Lirios de Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 721|932.

Vista la gestión de la señora Esperanza Lirios de Silvera a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Delfino Silvera, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Octubre de 1931, contando con 12 años, 3 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Esperanza Lirios de Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Adelaida Pérez de García e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 7423|931.

Vista la gestión de la señora Adelaida Pérez de García y las señoritas Natividad y Pilar García a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex sereno de la Administración Nacional del Puerto don Juan García Bouzón, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Junio de 1931, contando con 6 años, un mes y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en es'os antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adelaida Pérez de García y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita María Toribia Campos y a la señora Julia A. Campos de Adamo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1102|932.

Vista la gestión de la señorita María Toribia Campos y Julia A. Campos de Adamo a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña María Padilla de Campos, fallecida el 21 de Abril de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Toribia Campos y doña Julia A. Campos de Adamo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Leontina Layes de Mosquera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 594|932.

Vista la gestión de la señora Leontina Layes de Mosquera a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Banco de la República don Antonio Alonso Mosquera, que prestó servicios hasta el mes de Noviembre de 1919, que fué exonerado, contando con 7 años y 11 meses de servicios efectivos, como se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, pues el deceso ocurrió el día 21 de Agosto de 1924;

Considerando: Que por lo expuesto y de acuerdo con el artículo 63 de la ley citada, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leontina L. de Mosquera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00 la que será liquidada desde el día 30 de Marzo de 1928, o sea con cuatro años de anterioridad a la fecha de presentación (Marzo 30 de 1932), de acuerdo con el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se aprueba un plan de obras de vialidad e hidrografía para el ejercicio 1932-1933

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 12 de 1932.

Visto el plan formulado por el Ministerio de Obras Públicas de las obras a realizarse en el ejercicio económico 1932-1933;

Atento a que es necesario regularizar cuanto antes las partidas para gastos anuales asignadas por la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía;

Considerando: Que es conveniente hacer un nuevo estudio de las partidas asignadas para obras a iniciarse en el nuevo ejercicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido plan de obras de vialidad e hidrografía formulado por el Ministerio de Obras Públicas para el ejercicio 1932-1933 con excepción de la partida de $ 823.500.00 destinada a obras de vialidad de la ley de 19 de Octubre de 1928 y que no han sido aún comenzadas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PLAN FINANCIERO DE LAS OBRAS DE VIALIDAD PARA EL EJERCICIO 1932-1933

OBRAS	A invertir en el Ejerc. 1932-933	Asignado en la ley 19 Oct. 1928	Con cargo a la ley 19 de Octubre de 1928 — Invertido al 30 VI-32	A Invertir	Con cargo al refuerzo de rubro de la ley o a imprevistos.
—	—	—	—	—	—
En construcción: Puentes —					
Dentos Correa-Paso de Ataques..	$ 29.722 70	$ 20.000 —	$ 1.023 37	$ 18.976 63	$ 10.746 07
Caraguatá-Paso de las Toscas....	" 6.499 55	" 20.000 —	" 19.301 25	" 698 75	" 5.710 80
Castillos	" 3.000 —	" 85 473 14	" 51 742 50	" 3.000 —	—
Cebollatí-Paso de Averías	" 48.793 86	" 193.133 62	" 192.541 37	" 592 25	" 48.201 61
Cebollatí-Picada de Corbo	" 120.423 97	" 150.000 —	" 43.137 02	" 106 862 98	" 13.560 99
Cuaró-Paso de Farías	" 44.363 26	" 30.000 —	—	" 30.000 —	" 14.363 26
Cuñapirú-Paso de las Piedras....	" 14.473 30	" 25.000 —	—	" 14.473 30	—
Chapicui	" 6.300 —	" 20.000 —	" 13.390 42	" 6.300 —	—
José Ignacio-Paso del Tigre.....	" 20.250 —	" 30.000 —	" 22.704 74	" 7.295 26	" 12.954 74
Río Negro-Paso de Aguiar......	" 36.034 41	—	" 187.136 32	36.034 41	—
Río Negro-Paso del Puerto......	" 150.000 —	—	—	150.000 —	—

Las Piedras-Paso de Buxareo....	” 13.345 70	” 61.777 56	” 41.558 64	” 13.345 70	—
Quebracho	” 5.389 52	” 72.293 98	” 69.459 98	” 2.834 —	” 2.555 52
San Francisco	” 34.169 82	” 45.000 —	” 8.319 36	” 34.169 82	—
Santa Lucía-Paso Fray Marcos...	” 133.000 —	” 189.595 54	” 74.968 31	” 114.627 23	” 18.372 77
Tres Cruces-Paso del Cortado....	” 38.000 —	” 25.000 —	—	” 25.000 —	” 13.000 —
Arroyo La Virgen	” 12.230 80	” 10.000 —	” 8.327 13	” 1.672 87	” 10.557 93
Yacuy-Paso del Bote	” 37.345 34	” 20.000 —	—	” 20.000 —	” 17.345 34
Yucutajá-Paso Tiraponchos	” 24.266 —	” 14.000 —	” 910 35	” 13.089 65	” 11.176 35
En construcción: Carreteras —					
Aguas Corrientes-Santa Lucía ...	$ 5.789 23	$ 60.000 —	$ 60.000 —	—	$ 5.789 42
Aiguá-Lascano, Cebollatí, Corrales	” 36.000 —	” 400.000 —	” 362.933 75	” 36.000 —	—
Arroyo Grande-Trinidad	” 77.000 —	” 110.000 —	” 51.779 11	” 58.220 89	” 18.779 11
Canelones-San Jacinto, Santa Rosa, camino Maldonado	” 188.441 61	” 260.000 —	” 3.242 97	” 188.441 61	—
Echevarría-Cerrillos	” 4.824 16	” 65.000 —	” 56.885 30	” 4.824 16	—
Florida-Durazno	” 135.378 28	” 500.000 —	” 280.172 72	” 135.378 28	—
Francisco Soca-La Floresta......	” 280 26	” 45.000 —	” 35.470 64	” 280 26	—
Instituto Seroterápico a C. Minas	” 16.141 07	” 20.000 —	” 4.848 93	” 15.151 07	” 990 —
Marmarajá-Treinta y Tres	” 201.613 97	” 360.000 —	” 88.816 17	” 201.613 99	—
Melo-Aceguá	” 50.780 11	” 300.000 —	” 297.995 52	” 2.004 48	” 48 775 63
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé...	” 75.000 —	” 150.000 —	” 14 70	” 75.000 —	—
Melilla-Belastiquí	” 34.163 49	” 351.072 99	” 239.447 43	” 34.163 49	—
Minas-Aiguá	” 4.434 77	” 47.000 —	” 45.677 27	” 1.322 72	” 3.112 04
Mendoza a San Antonio........	” 242.316 79	” 800.000 —	” 615.796 07	” 184.203 93	” 58.112 86
Rodríguez a Paso de Cames.....	” 63.000 —	” 125.000 —	” 79.182 02	” 45.817 98	” 17.182 02
Rocha al Chuy	” 212.238 22	” 500.000 —	” 399.659 80	” 100.340 20	” 111.898 02
Rosario-La Lata	” 101.500 —	” 100.000 —	” 21.658 69	” 78.341 31	” 23.158 69
San José-Mercedes	” 182.377 25	” 1.000.000 —	” 999.726 99	” 273 01	” 182.104 24
San José-Trinidad	” 160.000 —	” 250.000 —	” 74.079 85	” 160.000 —	—
San Carlos-Rocha	” 19.040 —	” 250.000 —	” 8.262 45	” 19.040 —	—
Treinta y Tres-La Charqueada...	” 18.000 —	” 250.000 —	” 234.873 37	” 15.126 63	” 2.873 37
Total	$ 2.605.887 63	$ 7.104.346 83	$ 4.695.044 51	$ 1.954.566 85	$ 651.320 78

Ministerio de Obras Públicas.
Dirección de Vialidad.

PLAN DE OBRAS DEL EJERCICIO 1932-1933

B) Obras de conservación

Conservación de pavimentos asfálticos y de hormigón —

Carretera a Florida, 1.ª zona	$	12.814 —
Idem a ídem, 2.ª zona	”	4.000 —
Idem a Libertad	”	2.700 —
Idem a Minas, 1.ª zona y ramales........	”	2.000 —
	$	21.514 —

Transformación y mejoras de pavimento —

Carretera a Florida, km. 12.800 a km. 16.000	$	40.000 —
Idem a ídem, devoluciones	”	38.202 84
Idem a Libertad, ídem	”	8.903 77
Idem a Minas, 1.ª zona, devoluciones......	”	7.249 87
	$	94.356.48

Recargos, escarificados y tratamientos superficiales —

Carretera Melilla a Belastiquí	$	4.000 —
Idem a Florida, 2.ª zona	”	54.960 —
Idem a San José	”	30.400 —
Ramal a Azotea de Rodríguez	”	15.440 —
Idem de Belastiquí	”	10.000 —
Idem de Estación Rodríguez	”	21.000 —
Carretera San José-Mercedes	”	33.000 —
Idem Minas, 3.ª zona	”	75.000 —
Idem Parque Nacional de Carrasco........	”	25.000 —
Idem a Míguez	”	60.000 —
Idem a Maldonado, 1.ª zona	”	20.000 —
Idem a ídem, 2.ª zona	”	30.000 —
Planta urbana Pan de Azúcar	”	3.000 —
Carretera de Rocha a Castillos............	”	25.000 —
Idem a Libertad	”	28.000 —
Idem al Tala	”	43.250 —
Idem prolongación Camino Mendoza	”	7.500 —
Idem Sauce-San Ramón	”	40.000 —
Idem Minas-Aiguá	”	78.338 —
	$	603.888 —

Pintura y conservación de puentes —

La Barra	$	3.300 —
Bequeló (pintura y piso)	”	7.903 75
Cagancha (piso)	”	500 —
Canelón Grande, puente Bélinzon, accesos..	”	13.000 —
Colorado (puente Santos en carretera a Belastiquí)	”	6.000 —
Olimar	”	3.161 52
Porongos (pintura y piso)	”	5.880 —
San José (Paso de La Balsa)	”	5.000 —
San José (Picada de Varela y accesos)....	”	7.000 —
Santa Lucía y cañada de Echague (carretera a San José)	”	2.500 —
Santa Lucía° Paso de Pache (reparaciones).	”	15.000 —
San Salvador (pintura y pisos)	”	8.960 —
Tacuarembó (Paso de Tranqueras)	”	2.379 02
Las Vacas	”	2.435 —
Queguay, Paso de Molles (piso)	”	3.840 —
	$	86.859 29

Conservación General —

Carretera a Libertad	$	5.800 —
Idem a Florida, 1.ª zona	”	14.320 —
Idem a ídem 2.ª ídem	”	33.000 —
Idem a San José, 3.ª ídem	”	31.000 —
Cantera de Isla Mala	”	10.000 —
Carretera San José-Mercedes	”	30.000 —
Idem Mercedes-Fray Bentos	”	20.600 —
Caminos Florida-Sarandí, Sarandí-Castro y Goñi-Durazno	”	15.000 —
Carretera a Minas, Maldonado y Ramales..	”	126.440 —
Camino nacional de Rocha al Chuy........	”	18.000 —
Idem de la Tablada al Cerro	”	8.000 —
Cerretera prolongación de Mendoza a San Antonio	”	10.000 —
Idem Sauce-Santa Rosa-San Ramón	”	11.000 —
Idem al Tala y ramales calzada de Guerra, Suárez, Colonia E. de Varones y Pendo..	”	55 480 —
Camino Mansavillagra-Sarandí del Yi......	”	17.904 10
Bañado de Aceguá	”	1.960 —
Carretera Melo-Buena Vista	”	9.040 —
Bañado de Mazangano	”	980 —
Carretera Minas-Aiguá	”	24.000 —
Idem Aiguá-Lascano	”	30.170 —
Camino Treinta y Tres-La Charqueada....	”	49.160 —
Accesos al puente de Averías (río Cebollatí)	”	2.030 —
Idem al ídem de Palo a Pique (río Olimar Chico)	”	1.300 —
	$	525.264 10

Obras con contribución.—En construcción —

Carretera Unión, Echevarría-Cerrillos con Aguas Corrientes-Santa Lucía	$	7.187 40

Calle Sarandí de Paso de los Toros	"	5.852 80
Camino al aeropuerto de Pando	"	1.075 —
Camino de acceso a playa de Las Flores	"	5.000 —
Carretera de La Chillona a Progreso (devoluciones)	"	758 76
Puente de Paso de Bonilla, arroyo Tranqueras	"	1.296 99
Camino de Achar a San Gregorio	"	10.000 —
Camino de Vergara a Paso del Dragón	"	20.000 —
Camino de Aiguá a Mariscala	"	23.714 70
	$	74.685 65

Conservación —

Camino a Chillona y Progreso	$	8.800 —
Idem de Las Piedras al Colorado	"	60.000 —
Idem de Mendoza a Sauce	"	3.200 —
Idem de Trinidad a Paso del Puerto	"	10.000 —
	$	82.000 —
Equipos camineros	"	20.000 —
Imprevistos de las obras que se incluyen en el plan	"	35.263 48
	$	1.543.831 —

Resumen

Conservación de pavimentos asfálticos y de hormigón		$	21.514 —
Transformación y mejoras de pavimentos		"	94.356 48
Recargos, escarificados y tratamientos superficiales		"	603.888 —
Pintura y conservación de puentes		"	86.859 29
Conservación general		"	525.264 10
Obras con contribución. En construcción	$ 74.685 65		
Idem con íd.—Conservación	" 82.000 —	"	156.685 65
Equipos camineros		"	20.000 —
Imprevistos de las obras que se incluyen en el plan		"	35.263 48
		$	1.543.831 —

PLAN FINANCIERO DE LAS OBRAS DE HIDROGRAFIA PARA EL EJERCICIO 1932-1933

OBRAS	Ley 19 de Octubre 1928	Ley 19 de Diciembre 1929	Ley 22 de Octubre 1931
Puerto Paysandú	$ 46.184 18	$ 9,892 93	
Idem Salto			$ 76.000 —
Idem Mercedes	" 13.497 95		
Idem Dolores	" 54.887 15	" 20.252 68	
Idem Fray Bentos		" 16.486 10	" 12.000 —
Idem Carmelo		" 50.000 —	
Idem Punta del Este	" 16.879 99		
Idem Paloma	" 9.309 08		
Idem Paloma	" 25.862 92		
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones, etc.	" 35.306 28		
Navegación interior	" 6.000 —		
Torre-faro La Panela	" 10.133 20		
Boyas, etc.	" 2.358 35		
Adquisición nuevos trenes de dragado	" 30.360 —		
Adquisiciones para el servicio de alumbramiento de costas	" 21.109 12		
Canalización y regularización ríos Rosario, Las Vacas y Juan González		" 13.508 29	
	$ 271.788 22	$ 110.140 —	$ 88.000 —

Resumen General

		Con cargo a Ley 19 de Octubre 1928	Otras leyes
Validad: puentes, carreteras y caminos	$ 1.954.566 85		
Hidrografía: puertos, muelles, adquisiciones, etc.	" 271.788 22	$ 2.226.355 07	
Vialidad: puentes, carreteras y caminos			$ 651.320 78
Caminos (véase cuadro vialidad, obras dispuestas por otras leyes)			" 172.763 17
Hidrografía: puertos			" 110.140 —
Puertos			" 88.000 —
Servicios y gastos generales —			
Vialidad		$ 432.120 —	
Hidrografía		" 694.000 —	
Conservación, renovación e imprevistos de vialidad, según distribución y presupuesto de la Dirección de Vialidad		" 1.543.831 —	
Partida para gastos de estudios (Vialidad e Hidrografía), según resolución del 24 de Julio de 1930		" 150.000 —	
Topografía		" 50.000 —	
Servicio de intereses y amortizaciones		" 1.027.248 40	
		$ 6.123.554 47	$ 1.022.223 95
		$ 7.145.778 42	

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se declara cesantes a un Comisario y un Escribiente de la 6.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 15 de 1932.—Número 797|932.

Vista la presente información sumaria instruída a la policía de la 6.a sección del Departamento de Durazno con motivo de sus procedimientos en ocasión de una denuncia formulada por Florencio B. Carwen respecto a actitudes de su padre, Florencio Carwen, para con su esposa Elena Reinolds, que epilogaron con un incidente sangriento entre este último y Pedro Casaravilla, en que ambos resultaron muertos.

Resultando: Que el día 22 de Febrero del corriente año, siendo aproximadamente la hora diez, Florencio Carwen se presentó en casa de su hijo Florencio B. Carwen, donde se hallaba refugiada la esposa del primero, Elena Reinolds, y como su actitud revelara intenciones aviesas para con ésta, que al parecer no se cumplían debido solamente a las circunstancias de hallarse encerrada dicha señora en una habitación, el expresado hijo intercedió ante su padre, con el propósito de buscar una solución pacífica a la situación creada entre ambos esposos, contestándole aquél que la única solución era "una bala" y otras expresiones que revelaban su propósito de atentar contra la vida de su esposa; que como transcurrieran varias horas sin que su padre se retirara de su casa, y en vista de las actitudes intranquilizadoras de aquél, Florencio B. Carwen decidió poner los hechos en conocimiento de la policía y solicitar su auxilio, a cuyo efecto comisionó a Miguel Durante para que concurriera a la comisaría y diese cuenta de lo que estaba ocurriendo; que en camino Duarte encontró al Escribiente Eustaquio Ledesma Denis, que iba acompañado del guardia civil Manuel A. Cáceres, lo que aprovechó para pedirle que se trasladara al establecimiento de Carwen para tratar de evitar algún suceso desagradable; que Ledesma Denis se dirigió al establecimiento de Carwen, donde fué informado al llegar que el padre del dueño de casa ya se había retirado, aunque se abrigaba temor de que regresara; que en vista de esos informes dicho Escribiente decidió seguir su camino hacia la comisaría, donde daría cuenta de lo que se le había denunciado; que habiendo andado un trecho, el mismo fué alcanzado por Juan Carwen, hijo también de Florencio Carwen, quien le manifestó que venía de casa de su padre, quien acababa de salir de su domicilio en dirección nuevamente hacia la casa de su hermano Florencio, por lo que temían que aprovechara las horas de la noche para tentar contra su esposa; que en vista de ese nuevo informe, el Escribiente Ledesma Denis decidió regresar a casa de Florencio Carwen (hijo), en compañía de su informante y del guardia civil Cáceres; que una vez de regreso en dicho establecimiento, siendo ya de noche, los allí presentes, Florencio Carwen (hijo), Juan Carwen, Miguel Duarte, Mario Marengo, Máximo Basilio Ruiz Díaz y Pedro Casaravilla, se pusieron a deliberar sobre qué actitud adoptarían para el caso de que llegara el padre de los primeros, decidiendo que los empleados policiales se ocultaran para evitar que aquél se excitara aún más, y observasen la actitud del mismo para intervenir en caso necesario; que en esas circunstancias advirtieron que alguien se ocultaba detrás de un árbol y como reconocieran en esa persona a Carwen, uno de los presentes dió aviso a los demás en voz alta; que casi simultáneamente, Miguel Duarte que pasaba junto a Carwen sin haberlo visto, fué agredido por éste, que empuñaba un puñal, eludiendo milagrosamente un golpe del mismo; que al ver esto, todos huyeron para ocultarse, haciéndolo también el Escribiente Ledesma Denis y el guardia civil Cáceres, que se encerraron en una habitación desde la cual se pusieron a observar a Carwen, quien permaneció como unos veinte minutos en la casa, empuñando un revólver en la mano derecha y un puñal en la mano izquierda; que al alejarse, por fin, Carwen, y cuando se hallaba distante unos veinte o treinta metros de la casa, su hijo Florencio se acercó a la puerta de la habitación en que se hallaba el Escribiente Ledesma Denis y dijo a éste que podía salir ya, porque su padre se alejaba, y una vez que aquél hubo salido le manifestó en presencia de los demás la necesidad que existía de proceder a la detención de su padre, dado el peligro que demostraban sus actitudes agresivas, para lo cual le ofreció cooperación, a lo cual el Escribiente Ledesma Denis contestó que no creía conveniente detenerlo por cuanto se hallaba en un campo de su propiedad y, por otra parte, empuñaba un revólver y podía lastimar a alguien; que en vista de la actitud adoptada por el Escribiente Ledesma Denis, el dueño de casa decidió comisionar nuevamente a Miguel Duarte para que se apersonara al Comisario Mantero y le diera cuenta de lo que acababa de ocurrir, solicitándole a la vez, se sirviera ir a la casa para disponer lo conveniente a fin de evitar otras agresiones de su padre; que Duarte cumplió la comisión, y el Comisario concurrió de inmediato a la casa, donde llegó aproximadamente a la hora 2 de la madrugada, siendo informado por Carwen (hijo), y por el Escribiente Ledesma Denis sobre lo que había ocurrido; que el Comisario Mantero contestó al dueño de casa que necesitaba una denuncia suya firmada por escrito para poder proceder, a lo cual, el último nombrado accedió, extendiendo una denuncia en que relataba las actitudes amenazantes de su padre, que entregó a dicho funcionario; que el Comisario Montero se limitó a remitir dicha denuncia al Juez de Paz seccional y a establecer una comisión de vigilancia en la casa con la orden de aprehender a Carwen en caso de que éste volviera en actitud amenazante, hasta que la esposa de aquél, doña Elena Reinolds de Carwen, se retiró de dicha casa, trasladándose a Durazno; que antes de concurrir al llamado que se le hiciera por intermedio de Duarte, y como éste le manifestara que el agresor Carwen parecía estar con las facultades mentales alteradas, el Comisario Montero habló por teléfono al Comisario de la 5.a sección, en cuya jurisdicción se hallaba situado el domicilio del presunto demente y le manifestó la conveniencia de que vigilara a Carwen para evitar posibles consecuencias de su presunto estado anormal; que el Comisario de la 5.a sección, Federico Ranero, practicó averiguaciones e hizo citar a Carwen para que concurriera a la comisaría, donde lo interrogó, y como de esas diligencias no resultara mérito para su detención, así se lo comunicó a Montero, agregando que si quería, él procedería a detenerlo, a lo que Montero contestó que no procedía esa medida por no haber Carwen cometido en su sección ningún acto que la justificara. Que poco tiempo después, y como consecuencia de esos mismos sucesos, Florencio Carwen sostuvo un incidente con Pedro Casaravilla, cuñado de Florencio Carwen (hijo), en el que ambos resultaron muertos.

Considerando: Que el Escribiente Ledesma Denis incurrió en grave omisión de sus deberes funcionales al no detener a Carwen en circunstancias de comprobar personalmente y en forma inequívoca el propósito de éste de atentar contra la vida de su esposa, que le había sido denunciado por el propio hijo, agravando esa omisión con la actitud injustificable de huir ante la presencia del agresor y de negarse al requerimiento del dueño de casa en el sentido de que procediera a su detención, con una excusa que revela carencia del valor personal que requiere el ejercicio de la función policial.

Considerando: Que fué igualmente omiso el Comisario Montero al limitarse a remitir al Juzgado de Paz la denuncia formulada por el hijo del agresor y a establecer un servicio de vigilancia para detener a éste sólo en el caso de que volviera a esa casa, procediendo como procedía la detención de Carwen en mérito a los actos delictuosos que había cometido. De manera que ese funcionario, no sólo no rectificó el procedimiento injustificable de su subordinado el Escribiente Ledesma Denis, sino que se solidarizó con el mismo, con igual desconocimiento de sus deberes;

Considerando: Que las irregularidades funcionales en que incurrieron, tanto el Comisario Montero como el Escribiente Ledesma Denis, revelan que éstos carecen de las aptitudes requeridas para el desempeño de sus respectivos cargos,

Se resuelve:

1.o Declarar cesantes en sus respectivos cargos al Comisario de la 6.a sección del Departamento de Durazno, don Domingo Montero y al Escribiente de la misma sección don Eustaquio Ledesma Denis.

2.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y archívese. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente en la policía de la 2.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1932.

(Número 556|1932).

Vista la presente información sumaria, instruída al Escribiente de la 2.a sección del Departamento de Durazno, Alfredo Casariego, por denuncia de Juan P. Suárez, imputándole haberlo hecho víctima de un procedimiento arbitrario;

Resultando: Que en ocasión de haber la policía de la 2.a sección procedido a detener a Juan P. Suárez, por averiguaciones, en Mayo del año pasado, se le retuvo un puñal de pequeñas dimensiones, que portaba al concurrir a la comisaría, sin ser sometido a disposición de la justicia ordinaria por porte indebido de armas; Que en Enero del año corriente, Suárez se presentó a la comisaría reclamando la devolución del puñal, pero no le fué entregado porque según declara Casariego, dicha arma la tenía guardada éste en el cajón en que se guardan los valores, por recomendación del Comisario, que había ordenado se le devolviera a Suárez cuando se presentase a reclamarlo, hallándose ausente dicho Escribiente de la comisaría el día que concurrió Suárez a reclamar la devolución: Que el Escribiente declara, además "que como el Comisario no hallara bien que Suárez hubiese estado en la comisaría sin llevarse el puñal de la referencia, le

ordenó al declarante que en cualquier forma y lo antes posible había que entregar a su dueño dicho cuchillo; Que el día 7 del corriente mes de Febrero el declarante iba a prestar servicios en una carrera que se efectuaba ese día en el paraje conocido por "Tejera" en campos de don Bernardo Ampo, y con el fin de entregarlo el mencionado cuchillo al referido Suárez, que indudablemente se encontraría en la reunión mencionada, lo echó en la maleta que llevaba el declarante, de donde tuvo la mala suerte de perderlo, supone que en una "rodada que en la obscuridad de la madrugada dió el caballo que montaba, pues se dió cuenta de ello recién en la subcomisaría cuando desensilló, al regreso del servicio mencionado, puesto que como no vió al mencionado Suárez en dicha reunión, no tuvo oportunidad allí de ver si llevaba el cuchillo de la referencia; Que de esa novedad no dió cuenta enseguida porque con la preocupación que tenía por haber sido picado por una mosca, que resultó ser "carbunclo", se olvidó y recién el día 18 del corriente, cuando se presentó al servicio después de curarse dicha enfermedad, le dió cuenta al Comisario de lo que le había pasado, recibiendo de ese superior una severa amonestación; Que como el mencionado puñal se le extravió al declarante, le manifestó al Comisario que estaba dispuesto a pagar la cantidad en que lo estimara su dueño, o en su defecto comprarle otro de la misma clase, lo que el Comisario puso en conocimiento de la Jefatura, telefónicamente;

Que el día 13 de Febrero, es decir, cinco días antes de la fecha en que según la declaración del Escribiente Casariego, éste dió cuenta al Comisario de habérsele perdido el cuchillo, se presentó su dueño, Juan P. Suárez, en la comisaría, a reclamarlo nuevamente, siendo detenido en esas circunstancias y alojado en el calabozo durante 24 horas, al finalizar las cuales fué puesto en libertad;

Que el Sargento Manuel Santa Cruz, al declarar respecto a la causa que motivó la detención de Suárez, manifiesta: "Que como a la hora 15 y 30, más o menos, del día 13 de Febrero, llegó a la comisaría, en la cual se hallaban el declarante y el guardia civil Pedro Martínez, a reclamar el cuchillo; Que como el declarante no estaba enterado de ello, le manifestó a Suárez que no había ningún superior, que viniese en otro momento, a lo que aquél contestó en términos completamente descomedidos, manifestando: "yo he venido varias veces a reclamar mi cuchillo y cuando no es por una cosa es por otra que no me lo entregan, y lo que hay es que se me quieren quedar con él, pero en cualquier forma me lo van a entregar, porque lo que quieren hacer es quedarse con lo ajeno"; Que como el expresado sujeto pretendió seguir despachándose a su gusto, el declarante lo llamó al orden y le manifestó que volviese más tarde, que posiblemente estaría el Escribiente, lo que, después de algunas protestas, aceptó Suárez; Que al poco rato de retirarse éste, llegó a la comisaría el Escribiente Casariego, enterándolo el declarante de lo ocurrido con Suárez; Que aquí estuvo en espera de éste y como no venía dicho empleado se fué porque andaba con parte de enfermo, y le ordenó al declarante que si Suárez venía lo esperase un rato, pero que si venía con la misma irrespetuosidad en la oficina lo dejase detenido en el calabozo", como así lo hizo el declarante en razón de que el mencionado sujeto observó la misma irrespetuosidad; Que cuando vino el Escribiente, el declarante le dió cuenta de la novedad, a lo que contestó Casariego que estaba bien; Que cuando cumpliendo las 24 horas del arresto del mencionado Suárez, el declarante, como estaba solo en la comisaría, lo puso en libertad";

Que el Comisario Martínez y el Escribiente Casariego confirman lo declarado por el Sargento Santa Cruz, pero no así el guardia civil Pedro Martínez, quien declara "que cuando el declarante vino a la comisaría de dar cumplimiento a una comisión, como a las 21 más o menos, ya se encontraba detenido el mencionado sujeto; Que los que se hallaban en la comisaría eran el Sargento Santa Cruz y el guardia civil Silvano Rodríguez";

Que el guardia civil Silvano Rodríguez declaró haber presenciado cuando Suárez se insolentó, al concurrir la primera vez a la comisaría, pero "que como a la hora 19 y 30, más o menos, se fué el declarante a cenar a su domicilio, y cuando regresó a las 20 y 30 aproximadamente, ya estaba dicho sujeto en el calabozo", en cuyas circunstancias el Sargento le manifestó que Suárez se le había vuelto a insolentar, y que como el Escribiente le había dicho que si volvía a faltarle al respeto lo pasara preso, así lo hizo";

Resultando: Que la Jefatura de Policía dejó constancia al informar, que tenía conocimiento que el Escribiente Casariego utilizaba el puñal de Suárez para su uso particular, lo que no pudo probarse en la ampliación dispuesta para esclarecer ese punto;

Considerando: Que fué irregular el procedimiento adoptado de retener el cuchillo que portaba Suárez al ser detenido por averiguaciones, por cuanto si esa arma se hallaba comprendida entre las de porte prohibido, aquél debió ser sometido a disposición de la justicia ordinaria por haber incurrido en una falta de jurisdicción de la justicia criminal, y si el expresado cuchillo no reunía esas condiciones no había motivo para retenerlo en la comisaría, como se hizo;

Considerando: Que el Escribiente Casariego procedió igualmente en forma irregular al disponer la detención de Suárez en caso de que volviera a insolentarse en el local de la comisaría, sin adoptar las medidas pertinentes, una vez que el Sargento Santa Cruz le dió cuenta de haber procedido con arreglo a sus instrucciones, para que Suárez fuera sometido a disposición de la justicia ordinaria, como correspondía por constituir derecho de faltar al respeto debido a la autoridad una falta de jurisdicción de la justicia criminal;

Que, por otra parte, la orden de detención de Suárez impartida por el Escribiente Casariego, con motivo de protestar aquél por el proceder irregular de la comisaría al retenerle indebidamente un cuchillo, permite la sospecha de que haya respondido al propósito de intimidar a aquél ante la imposibilidad de proceder a la devolución del arma reclamada y de que era depositario, tanto más que habiendo ocurrido esa detención con posterioridad a la fecha en que según pretende había extraviado, en circunstancias poco convincentes, el cuchillo de la referencia, no había dado cuenta de esta novedad a sus superiores a pesar de concurrir a la comisaría;

Considerando: Que la Jefatura de Policía solicita se declare cesante al Escribiente Casariego en mérito a que carece de la seriedad y preparación requeridas para el desempeño del cargo, habiendo sido sancionado ya por resolución gubernativa, hará pocos meses, su falta de seriedad, en ocasión de haber matado un ave de un vecino que había penetrado al predio de la comisaría, por mero entretenimiento,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 2.a sección del Departamento de Durazno, don Alfredo Casariego.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **TERRA. — MATEO LEGNANI.**

Resolución. Se dispone el archivo de una denuncia contra un Comisario de la 9.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior.

(Número 825|1932).

Montevideo, Junio 22 de 1932.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Catalino González contra el Comisario de la 9.a sección del Departamento de Durazno, don José Rodríguez Díaz, imputándole haberlo hecho víctima de un trato arbitrario;

Resultando: Que el denunciante declara que al concurrir al local de la comisaría con motivo de la entrega de un menor de que era guardador, el Comisario Rodríguez Díaz le dijo "que era muy compadre y que pronto le sacaría las compadradas". Que interrogadas las personas que se hallaban en la comisaría cuando González concurrió a la misma, declaran no haber oído que el expresado funcionario haya pronunciado las palabras que le atribuye el denunciante y agregan que aquél se limitó a preguntarlo si estaba dispuesto a entregar el menor, como estaba ordenado por la justicia, o si pensaba continuar desacatándola, como lo había hecho esa mañana al negarse a entregarlo, terminándose la entrevista con la promesa que hizo el denunciante de entregar el menor;

Considerando: Que de estos obrados no se desprende que el funcionario denunciado haya incurrido en irregularidad funcional que comprometa su responsabilidad y procede en consecuencia desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar esta información sumaria.
2.o Que se comunique y publique.

TERRA. — MATEO LEGNANI.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 10 de Agosto de 1932.

1—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Junio próximo pasado.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto por el que se nombra Jefe de Policía de San José al doctor Andrés Chiozza.

3—Se concede licencia por un año, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de San José, Otto Rodríguez Aido, por razones de enfermedad.

4—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Lavalleja en Junio próximo pasado.

5—Resolución nombrando Subcomisario de la sección suburbana de Treinta y Tres a don Claudio Graña.

6—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 960.10 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

7—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 10.00 en las reparaciones que requiere la pieza de detenidos de la comisaría de la 1.a sección urbana.

8—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Soriano en Junio próximo pasado.

9—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Gil Antonio Virriel, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

10—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra y por $ 1.90 por canje en Mayo próximo pasado de un percutor de carabina de la Jefatura de Rocha.

11—Se resuelve prorrogar por el término de tres meses, con sueldo, la licencia que disfruta el guardia civil de la policía de Montevideo, Nicomedes Rodríguez, debiendo continuar en su reemplazo Luis Palermo de León.

12—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Dirección de Comunicaciones en Julio último.

13—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo $ 160.10 por suministro de luz a la Secretaría de la Presidencia de la República en el mes pasado.

14—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex bombero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, don Camilo Martínez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

15—Se resuelve archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Filintro P. Souza contra el Suboficial honorario de la 5.a sección de Rivera, don Germán González.

16—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Buch y Compañía, en $ 48.00, 200 metros de entretela de algodón para la confección de uniformes para la policía.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Julio próximo pasado.

18—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por la "Cosulich" Uruguaya S. A. sobre porte de arma del empleado de la misma don Tullio Contesse Lavarello.

19—Se concede prórroga de licencia al coracero de la Guardia Republicana, Julio Fernández, por el término de dos meses, con goce de sueldo.

20—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Julio próximo pasado.

21—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir mensualmente pesos 2.00 en el lavado de tohallas que utiliza la Oficina Dactiloscópica.

22—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes $ 14.88 por suministro de agua a este Ministerio y Casa de Gobierno en Julio próximo pasado.

23—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 82.76 por reparación de armamento de la Jefatura de Paysandú.

24—Se designa interinamente Alférez de la Guardia Republicana, mientras dure la licencia concedida al titular, al Escribiente de la misma unidad, Laudares Machado Bittencourt, y en sustitución de éste al Sargento Alfredo Cándido Franco y se autoriza a la Jefatura de Montevideo para promover en igual carácter al cargo de Sargento al Cabo Rafael Lima y en reemplazo de éste al coracero Jaime Airaldi.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Julio próximo pasado.

26—Se concede por razones de enfermedad prórroga de licencia por el término de tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Carlos Otero Brown.

27—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir hasta $ 67.80 en la adquisición de un equino para el servicio del Destacamento de Bomberos.

28—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Río Negro en Junio próximo pasado.

29—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 167.14 por luz a este Ministerio en Julio último.

30—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por la firma Campomar y Soulas sobre porte de arma del empleado de la misma Roberto D. Campomar.

31—Resolución aceptando la renuncia del Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección de Durazno, doctor Juan Percibal.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

33—Se concede prórroga de licencia, por razones de enfermedad, al guardia civil de la policía de Montevideo, Eusebio Onix, por el término de tres meses, con sueldo, debiendo continuar en su reemplazo José Rodríguez Olivera.

34—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 8.a sección de Rivera, don Plinio L. Palomeque, con motivo de imputársele irregularidades funcionales, resolviéndose en mérito a las resultancias de la misma, declarar cesante en el ejercicio de sus funciones a dicho Subcomisario.

35—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Dirección de Comunicaciones en Julio último.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para liquidar en planilla complementaria la suma de $ 172.00, destinada al pago de las cuentas de la Usina Eléctrica por $ 65.50, y Dirección de Saneamiento por $ 106.50, por servicio de luz y agua potable en el ejercicio 1931-32.

37—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Julio último.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 402.00 en la construcción de tarimas y colchones para la Jefatura de Policía de Río Negro.

39—Se manda expedir un cheque a favor de esta Secretaría por la suma de $ 91.60 destinada al pago de la cuenta de Philips y Cía. proveniente del suministro de artefactos y accesorios adquiridos con destino al Cuartel de Bomberos.

40—Se manda expedir un cheque a favor de esta Secretaría por la suma de $ 336.94, destinada a abonar la diferencia pagada por la United States R. Export Company Limited por derechos de Aduana en el despacho de la manguera adquirida para el Cuerpo de Bomberos.

41—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Francisco Cammarano diversos artículos destinados a la confección de uniformes para la policía.

42—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Junio próximo pasado.

43—Se concede tres meses de licencia, con sueldo, por razones de enfermedad, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Luis Ríos Aguirregaray, y se autoriza a la Jefatura de Policía para sustituirlo por otra persona mientras dure la licencia.

44—Se resuelve declarar que la exoneración de don Emilio Lasnier del cargo de Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

45—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo, al que lo es de 2.a clase, don Antonio Islas Agesta.

46—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo al guardia civil Mauricio Dos Reis Bianchi.

47—Mensaje al Consejo Nacional de Administración haciéndole saber que se encuentra vacante el cargo de Jefe de Policía de Salto.

48—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Agosto último.

49—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Rivera, don Antonio Machado, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

50—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en el mes de Agosto último.

51—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Rivera, don Pascasio Lizardo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

52—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con una omisión en que incurrió la policía de Artigas con motivo de una disposición impartida por el Juzgado Letrado Departamental en el sentido de que se hiciera comparecer ante ese Juzgado al procesado Ramón Jackes, resolviéndose apercibir severamente al Comisario de Ordenes don Gorman F. Ramos.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para contratar con la Oficina de Saneamiento en la suma de $ 15.00 el desagote de la red cloacal de la cárcel central.

54—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Lavalleja, Telésforo Cabrera, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

55—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía del Departamento de Treinta y Tres, don César Gómez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

56—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para reforzar su rubro "Gastos de Oficina" del ejercicio 1931-32, con la suma de $ 124.71.

57—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Campomar y Soulas, Francisco Cammarano y Buch y Cía. los accesorios necesarios para la confección de los trajes para el personal de la Policía de Investigaciones.

58—Resolución trasladando al Comisario de la Policía Volante de Lavalleja, don Pedro Núñez, a la 6.a sección.

59—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección de Lavalleja, don Eusebio M. Lecuona, a la 13.a sección.

60—Resolución trasladando al Comisario de la 13.a sección, de Lavalleja, don Faustino Arellano, a la Policía Volante.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Agosto 15 de 1932

Trámite Administrativo. — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, nueve.

Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 4.a sección de Rocha. Juez de Paz de la 6.a sección de San José, autorización. Presidencia de la República remite antecedentes relacionados con el Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de Paysandú. Presidencia de la República mensaje sobre prisión de un súbdito español. Oficio número 150 del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano. Teniente Alcalde del segundo distrito 2.a sección de Tacuarembó. Martín García Canesa, jubilación. Joaquín E. Gómez y otros, denuncia. Escribano Fructuoso T. Leal de Salto revisación de su protocolo de 1931. Antecedentes sobre alcaldía del primer distrito de la 2.a sección de Montevideo. Ramón Duque Saavedra, denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno a la justicia argentina en sumario por denuncia fiscal. El Juez Letrado Departamental de Durazno eleva dos juicios sucesorios. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Auto acordado sobre publicaciones de "El Terruño" contra un Juez de Paz de Durazno. Relaciones mensuales: Instrucción 2.o, causas en trámite; Durazno, causas en estado de sumario; Comercio 1.o, Durazno: Expedientes al despacho para sentencia; Civil 3.o. Rocha, Hacienda, Río Negro. Depósitos judiciales Julio. Presidencia de la República cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos por vía diplomática. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo varios. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Presidencia de la República, mensaje solicitando datos de un súbdito alemán fallecido en Montevideo en el año 1932, (pedido de la Legación del Uruguay en el Brasil). Pedido de seis días de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida. Maldonado, expedientes al despacho para dictar sentencia. Pedidos de libertar anticipada: denegados: dos. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito 2.a sección de Salto. Oficio número 551 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno solicitando una autorización. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, cinco días; de la 4.a sección de Paysandú, un mes y medio de prórroga; Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado del Crimen primer turno, veinte días de prórroga y Juez de Paz de la 9.a sección de Lavalleja, quince días de prórroga.

Trámite judicial. — Pedro Hirirart contra Banco de Crédito. Un proceso por homicidio y otro por robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas, nueve.

Movimiento habido. — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 8; acuerdo, uno; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, Secretario.

Agosto 17 de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados: quince. Auto acordado sobre publicaciones de La Democracia contra Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. José F. Piquinela, cuentas por diligencias sumariales. Antecedentes sobre gastos de oficina del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Nota de la alcaldía de distrito de la 2.a sección. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre remisión de datos a la Dirección General del Registro de Estadística. Oficina de Crédito Público, pedidos de rúbrica de libros. Juan C. Mussio, solicitud. Antecedentes sobre distribución de costas en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Pedido de licencia hasta el 20 del corriente del Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito, 9.a sección de Canelones. Juez Letrado Departamental de Canelones contra Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, queja. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de Lavalleja. Martín García Canesa, jubilación. Hermógenes Fernández, jubilación. A. Pérez Fontana y otro de Nueva Palmira, denuncia. Justo P. Linares, jubilación. Cerro Largo, movimiento habido. Luis Alberto Julien, solicitud. Teófilo Morales, cuentas. Eduardo Vázquez Ledesma, jubilación. Antecedentes sobre exequias del Juez de lo Civil del Salto, doctor Darracq. Pedido de diez días de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Rocha. Presidencia de la República: cuatro mensajes sobre cursos de exhortos varios.

Trámite judicial — Dolores Ch. de Laviña contra Berta Laviña y otros. Recurso extraordinario de nulidad notoria. Un proceso por delito de abigeato, contienda de competencia. Victorino O'Neill contra Concejo de Administración de Florida. Mario J. Cendón, apelación. Un proceso por delito de homicidio y otro por robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos juzgados letrados: diecisiete.

Interlocutorias — Enrique Barrabino contra sucesión de Mateo Barrabino. Causas criminales consultadas: dieciséis.

Movimiento habido — Oficios librados: 21; ídem telegramas: 8. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales: 32. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 15. Legalizaciones: 4. — Fermín Garicoits, Secretario.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Alfredo Silveira con Fisco. Fisco con Julio Miguel Herrera y otros (dos autos). Fisco con Uboldi y Manzo y otros. Fisco con Nicomedes Reyna. Fisco con Jerónimo Botty. Fisco con Francisco Cohendet. Fisco con Martín Aguirre.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio y Borea. Fisco con Sebastián Calcagno y otros.

Definitiva — Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10 — Trámite — Luis Alfonso con Fisco. Juan A. Márquez y otros con Fisco. Fisco con Houlders Brothers. Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Fisco con Ceferino Díaz y otros. Fisco con el Frigorífico Artigas.

Interlocutoria — Fisco con Julio Granero y otro.

Definitiva — Fisco con Hermes Machado. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 15

Carlos Gazayoun Pose, francés, 68 años, casado, Agraciada 3771.
Carolina Cassahi de Vanoli, italiana, 69 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1860.
Enrique López, español, 45 años, soltera, Ansina 1024.
José María Di Leoni, oriental, 28 años, soltero, Propios 2649.
Fabiana Prieto de Ramos, oriental, 56 años, viuda, Guaviyú 2538.
Antonio Calabres, oriental, 1 1|2 mes, Larrañaga 2187.
Angel Antonio Rossino, italiano, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
María Policarpo, oriental, 60 años, casada, José M.a Roo 1115.
Adolfo Alves de Brito, portugués, 43 años, casado, Rivera 7236.
Paulino Da Silva Braga, brasileño, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 16 de Agosto

Máximo Silva de los Santos, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.
Norberto Trías, oriental, 82 años, viudo, Asilo del Campo.
Teresa Boggio de Arnoletti, italiana, 65 años, casada, G. Méndez 320.
Dolores Salinde de Aquino, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Magdalena Carbone de Cartolano, italiana, 70 años, casada, J. L. Terra 3006.
Felipe Mauro, italiano, 65 años, casado, E. Castelar 29.
Jeremías Panizza, italiano, 85 años, soltero, camino Carrasco.
Josefa Lanza, oriental, 30 años, soltera, Curuguaty 1023.
José Antonio Mayo, oriental, 3 meses, V. Manuel 14.
María Vázquez de Collazo, española, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Corina Paperini de Manichini, italiana, 71 años, viuda, Asilo del Campo.
María Sipkin, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Juan Antonio, oriental, 4 horas, Casa del Niño.
Leonor Barrera de Sosa, oriental, 63 años, casada, Uruguayana 3413.
Noelia Famboro, oriental, 3 meses, Inclusa 63.
Carmen Suárez de Albarado, oriental, 55 años, viuda, Pintos Cardeiro 8.
Gloria dos Anpos, oriental, 18 meses, Vecinal 8.
Enrique Riccim, oriental, 4 días, San Fructuoso 1059.
Laura Sequeira, oriental, 47 años, soltera, Pereira 3264.
Antonio Gil, español, 49 años, casado, Canelones 1937.
Agustín M. Míguez, oriental, 93 años, viudo, Chaná 2076.
Lucía Zubieta de Sánchez, oriental, 42 años, casado, Yaguarón 1190.
Antonio Gil, español, 49 años, casado, Canelones 1937.
Manuel Suárez, español, 44 años, casado, San Martín 2406.
Leopoldo Visillac, oriental, 51 años, casado, Minas 1487.
Juan Antonio Vaquero, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

rio, o de lo contrario partir con patente sucia.

En ese mismo año 1929, llegó la embarcación llamada "Policktor", la que al llegar a la rada izó la bandera amarilla, lo que denotaba que había a bordo un enfermo de fiebre amarilla, y que resultó ser, el propio Capitán del barco. Esa embarcación fué enviada a la estación sanitaria de la Isla de Flores y desembarcado el Capitán y antendido en la enfermería de la Isla de Flores, aislado a prueba de mosquitos, falleciendo antes de las 48 horas y su cadáver fué incinerado.

Ahora bien: como la especie de mosquito que transmite esa enfermedad, que es el stegomya, en nuestro país existe teniendo un índice stegómico un poco elevado, estamos, por lo tanto, expuestos a que estalle esta epidemia de carácter gravísimo, como ya ha pasado en otras épocas en nuestro país cuando se presenta, un caso de fiebre amarilla; el índice antes mencionado se establece por medio de una inspección en las casas de la ciudad, donde hay focos larvarios de mosquitos y cuando el porcentaje de las casas que tienen esos focos sea inferior al dos por ciento, entonces, no hay peligro de que estalle esa epidemia; pero si se eleva ese porcentaje, es posible que se produzca una epidemia de carácter general.

Ahora, en cuanto a la profilaxia de la peste, debo recordar que en el año 1929, en el puerto de Juan Lacaze desembarcaron dos enfermos de un barco de cabotage, el Capitán y uno de los tripulantes los que murieron a las 24 horas y fueron velados en un restaurante de esa población, y de acuerdo con los exámenes bacteriológicos, de la sangre extraída a esos enfermos, realizados por la sección respectiva del Instituto de Higiene Experimental, se comprobó que se trataba de un caso de pneumonia y otro de septicemia pestosa; y luego se supo que varios tripulantes de esa misma embarcación de cabotage habían sido atacados habiéndose producido varios casos fatales los que tuvieron que ser arrojados al agua.

Quiere decir, pues, que si en un barco de cabotage, — que efectúa sus viajes entre los países vecinos, se producen algunos casos de infecciones graves o de epidemias, — puesto que este es un caso auténtico. — estamos expuestos a adquirirlas con el agravante de que en ese puerto hay una cantidad enorme de ratas las que de acuerdo con la ciencia, son las que transmiten esta enfermedad por medio de sus parásitos.

El asunto de la profilaxis de la peste es tan serio y tan grave que el doctor Carroll Fox, de la "United States Public Healt Service" es decir, del Consejo de Salud Pública de Estados Unidos, vino expresamente a estos países de América, para investigar las condiciones sanitarias en que estaban los puertos de mar con respecto a la profilaxis de la peste,, y nuestro país no le pudo suministrar los datos que se establecen en el artículo 8.o de la Convención. Pero el doctor Gaminara, que es especialista de la materia, profesor de parasitología de la Facultad de Medicina se preocupó del asunto y pidió instrucciones para hacer un estudio serio, haciendo el examen bacteriológico de las ratas y de su parásitos.

Es bien sabido que cuando el xenopsilla cheopis que es el que transmite esa enfermedad en la proporción de dos por rata, no hay peligro de que pueda desarrollarse una epidemia grave, pero cuando llega a la proporción de cinco creopis por rata, entonces la epidemia es inminente cuando se produce un caso de peste.

Y no solamente son esos casos los que se han producido en estos últimos tiempos, sino que en los años 29 y 30 hubieron en Montevideo, hospitalizados en la Casa de Aislamiento, cinco o seis casos cuyo origen después se verificó, que procedían de una barraca ubicada en la ciudad. Lo mismo ha sucedido con respecto a otras enfermedades.

Llegó en el año 1930 el barco "City of Bath" con dos casos de viruela a bordo los que fueron llevados a la estación sanitaria de la isla de Flores y sometidos a una desinfección prolija.

Con respecto a la profilaxis de la viruela, felizmente en nuestro país se ha hecho mucho. Es uno de los países del mundo donde se ha combati con más eficacia científica y con más constancia esta terrible enfermedad.

En el año pasado, en el Departamento de Tacuarembó, hubo un caso de viruela y el individuo en el período mismo de incubación de la enfermedad, en plena erupción, asistió a una reunión pública, y gracias a las rápidas medias tomadas por el Consejo de Higiene se evitó el desarrollo de una epidemia. En cambio en países higienistas como Inglaterra, por ejemplo, en Londres, existen numerosos casos de viruela, constantemente denunciados, y en Estados Unidos, en muchos de sus Estados, se han producido hasta cien y doscientos casos por año, felizmente en nuestro país, los casos importados son los que se registran en las estadísticas. Y es por eso, para defendernos de los países vecinos, que se ha establecido una estación sanitaria en Artigas y otra en Rivera.

El doctor Justo José González citaba el caso de una epidemia de una enfermedad llamada onococeiciasis que produce la destrucción del órgano de la visión, sumamente contagiosa y que tiene graves consecuencias, produciendo la ceguera permanente. Describía en su informe el doctor González que los delegados de México y Guatemala hicieron una descripción dantesca de los estragos producidos por esa nueva enfermedad, existiendo una población de cinco mil habitantes en que todos son ciegos como consecuencia de ésta y que salen durante la noche empujándose los unos a los otros y la ciudad está desierta durante el día porque los rayos solares provocan en estos pobres enfermos dolores inaguantables en la vista.

Pero si esto no fuera suficiente, señor Presidente, yo desearía que se leyera la autorizada opinión del Consejo Nacional de Higene, formado por especialistas en la materia para demostrar que la supresión o la transformación de la estación sanitaria en la isla de Flores, tendría graves consecuencias para la salud pública.

Pido a la Mesa se sirva hacerle dár lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 5 de 1931.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

Enterado el suscrito de que el Consejo Nacional de Administración se propone utilizar el lazareto de la isla de Flores para organizar en sus instalaciones un establecimiento penal, como solución al problema de aumento de la población carcelaria, sometió el asunto a conocimiento de la corporación que presido.

En cumplimiento de lo resuelto, cúmpleme el suscrito hacer conocer del señor Ministro la opinión sustentada por la mayoría del Consejo en este asunto.

Opina la corporación que la supresión del lazareto de la isla de Flores, que sería la consecuencia forzosa de su utilización para otros fines, no podría llevarse a cabo sin graves perjuicios para la salud pública. El lazareto de la isla de Flores, es la única estación sanitaria con que se cuenta actualmente para proteger al país contra la introducción de enfermedades exóticas y por lo tanto significa uno de los únicos elementos de sanidad de nuestro puerto.

El artículo 3.o de la ley Orgánica de este Consejo de 31 de Octubre de 1895, establece que a los efectos de cumplir con la misión de evitar la invasión y la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas, estarán bajo la superintendencia de este organismo los lazaretos terrestres y flotantes. Se trata por consiguiente de un elemento de profilaxis otorgado a esta corporación para que pueda cumplir con eficacia la importante y múltiple función de defender al país de la invasión de elementos de perturbación de la salud colectiva. Por lo tanto, aun cuando el Consejo estima la importancia del problema carcelario, nada aconseja que se sustraiga un elemento de utilidad general a un fin fundamental, aun cuando se propongan para otros cuya importancia también es grande.

Por lo demás, el país ha suscrito tratados internacionales en los cuales se ha comprometido a mantener una estación sanitaria para que su puerto goce de ciertas prerrogativas internacionales.

Además el Consejo Nacional de Higiene tiene en el lazareto de la isla de Flores elementos de profilaxis; estufas de desinfección e instalaciones para cuarentenarios, de lo que no puede despojársele sin otorgarle la debida compensación. Esas instalaciones de desinfección, calderas y demás elementos útiles, al fin de profilaxis, no pueden ser abandonados en el lazareto porque representan elementos de labor de esta institución, de gran importancia y de costo elevado y que por otra parte, no podrían instalarse en otro lugar porque están afectados al funcionamiento de aquella estación sanitaria.

Por las razones expuestas, el Consejo se permite dirigirse al señor Ministro expresándole que conceptúa inconveniente la supresión del lazareto de la isla de Flores, por lo menos hasta tanto que nuestro puerto no sea dotado de una estación sanitaria adecuada, y se permite también hacer notar que el Consejo Nacional de Administración ha tratado el asunto que motiva esta nota sin previa consulta a este Consejo ni a su Ministerio de quien depende, por lo que al hacer presente estas manifestaciones, ruega al señor Ministro quiera interponer su influencia ante el Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta al resolver en definitiva este asunto.

Dejando cumplido lo resuelto por el Consejo, me es grato reiterar a usted las expresiones de mi mayor consideración.

J. SCOSERIA, Presidente. — J. Bastos, Secretario."

Señor Andreoli—¿De qué fecha es esa nota?

Señor Secretario — De Octubre 5 de 1931.

Señor Andreoli — Con posterioridad se hizo el convenio con ese mismo Consejo.

Señor Rodríguez Larreta — Cesó de funcionar.

Señor Andreoli — No, señor. tengo aquí la copia, que la voy a leer después.

Señor Ponce de León — Informe.

Señor Andreoli — Hay un convenio del que tengo quí la copia.

Señor Ponce de León — Un informe.

Señor Rodríguez Larreta—¿Un convenio entre quiénes?

Señor Androoli — Entre el Consejo de Higiene y el de Patronato de Delincuentes.

Señor Camacho — De manera, señor Presidente, que el Consejo de Higiene se había pronunciado en el sentido de que no fuera suprimida la Estación Sanitaria Internacional. Puede, al menos, ser sustituída de acuerdo con el proyecto presentado o bosquejado por el Presidente del Consejo de Salud Pública, con una estación sanitaria modelo en las proximidades del puerto de Montevideo. Esa sería una solución magnífica, pero significaría una inversión de $ 300.000, que el erario público no está en condiciones de soportar.

Ahora, con respecto a la otra faz del problema, que es de gran interés social, Mauricio Parmelee, trata en forma más amplia la evolución que se ha experimentado en los sistemas de resolución. Antes, el sistema que regía en las cárceles era el de aislamiento, creyendo que al encarcelado, colocado en la celda, en la soledad más absoluta, "se estimulaba su arrepentimiento por el delito cometido". Pero más adelante se ensayaron otros sistemas, de dar trabajo a los encarcelados, trabajo moderado de acuerdo con sus condiciones físicas o mentales, pero como esas ocupaciones no podían realizarse aisladamente en cada celda, se establecieron talleres. De manera que se implantó un sistema mixto, "una transacción entre el sistema de encarcelamiento solitario y el sistema social", que es el que rige en las principales cárceles modernas actualmente.

Con respecto a esto, Mauricio Parmelee, al que he hecho referencia, dice en su interesante obra sobre criminalogía: "El ideal en la prisión debe ser proveer. tanto como las condiciones de ella lo permitan, una vida normal social para los encarcelados; tanto más que, debiendo la mayoría volver a la vida de la sociedad, una existencia no social o antisocial en la prisión, no parece la más indicada para prepararlos para la vida de relación social que han de volver a reanudar al extinguirse la pena."

"En la prisión, la personalidad del encarcelado debe ser desarrollada con vista a hacer de él un miembro útil a la sociedad. La supresión del individualismo, por una uniformidad artificial, sea la mejor forma de aquélla. Las cadenas, los grillos, el encerramiento, un uniforme colectivo, como el rayado actualmente usado, la uniformidad en pelo y barba, etc., deben ser abolidos. Algunas de esas medidas disciplinarias, tal como la del encerramiento, entorpecen la vida posterior del ex convicto al ser reintegrado a la sociedad. En lugar de esas perjudiciales formas de disciplina, debe establecerse ejercicios de gimnasia y militares, una obligada limpieza y pulcritud, hábitos regulares en la comida y reposo, al tiempo que una educación o enseñanza industrial."

El trabajo a que puede ser sometido el penado, es un problema fundamenatl. Indudablemente, a estos encarcelados no se les puede tener en la ociosidad. Es necesario que se realicen en ese establecimiento trabajos científicamente programados y de acuerdo con las aptitudes de cada uno de los encarcelados, de sus condiciones físicas, de su mentalidad, dárseles una enseñanza, de manera, pues, que no puedan ser una carga para la sociedad, sino que ellos con su trabajo, contribuyan a su sostenimiento, para conservar su propia estimación, para que no sean gravosos al Estado y, puedan también solventar los gastos de su familia y hasta tener un fondo de reserva para que cuando termine su pena y volver a la sociedad con conocimientos de un oficio, al mismo tiempo, con reservas para dedicarse honestamente al trabajo.

El otro problema importante de los presos en la clasificación rigurosa. En esa forma, pueden ser salvados de la corrupción durante su encarcelamiento, si se les clasifica conveniente y científicamente, después de un examen psiquiátrico de cada uno de los penados, haciendo la separación de los delincuentes susceptibles de reformas, de los patológicos, alcoholistas, de los anormales; es sabido que en la Cárcel Correccional, en las condiciones que actualmente funciona, no se puede asegurar una reforma de estos individuos, que están expuestos a toda clase de vejámenes por los otros penados que están en la misma celda. De manera que, a pesar de la buena voluntad de las autoridades directivas de la cárcel, a pesar del empeño e interés que se toman los miembros del Consejo de Patronato, debido al hacinamiento en que están los presos en la Cárcel Correccional, se someten dentro de las celdas a toda clase de torturas, a los que ingresan dentro de ellas porque hay tres o cuatro procesados en cada una. De manera que muchas veces, la prisión hasta contribuye a la corrupción del encarcelado.

El tercer problema grave e importante que hay que solucionar, también científicamente, es el sexual.

Señor Presidente, se ha hablado de muchas soluciones y a mí se me ocurre una que es distinta de las que se han citado hasta ahora, que es la necesidad de establecer cárceles regionales.

Para los delincuentes que proceden de la campaña, el encarcelamiento en un establecimiento penal que tuviera colonias agrícolas, que se les sometieran al trabajo a que están acostumbrados, que pudieran, en esa forma, solventar los gastos de su sostenimiento y el de su familia, como decía hace un momento, al mismo tiempo, el encarcelado trabajando con agrado, podría mantener la disciplina y se llegaría a la reforma del delincuente, combatiendo sus ideas antisociales, mejorando, reformando al individuo dentro de la cárcel.

Y con respecto a esto, señor Presidente, debo manifestar que las pequeñas prisiones que hay en las capitales de los Departamentos, funcionan en una forma desastrosa.

Están los presos sin orden, hacinados, en habitaciones antihigiénicas cuando no instalados en los sótanos.

De manera que creo que la solución más factible, la más práctica, sería la de ir a la construcción de cárceles regionales, una en el interior del país, por ejemplo, o una colonia penal, la que tendría grandes ventajas sobre la colonia marítima.

Científicamente sería más conveniente una colonia penal en el campo que una marítima, porque es bien sabido, está probado, que el aire yodado excita el sistema nervioso de los penados. En cambio, el aire del campo, ejerce una acción sedativa. De manera que la disciplina que debe establecerse en la cárcel, se conseguiría sin mayores dificultades; resultaría más económica, porque si bien habría que desembolsar una cierta cantidad de dinero en instalaciones, su sostenimiento sería más fácil y menos oneroso que en la isla de Flores y, además, se aseguraría una regeneración más eficaz del encarcelado.

No deseo llamar la atención de los señores Senadores, pero si la argumentación hecha por el señor Senador por Lavalleja y por el que habla, no ha convencido al Senado sobre la solución poco satisfactoria del problema que se discute, bastaría el informe que acaba de leerse de la Alta Corte de Justicia, la primera autoridad judicial del país, que se pronuncia unánimemente en contra de la solución propuesta por la Comisión informante, y, por otra parte, el del ex Consejo Nacional de Higiene, que era la primera autoridad de salud pública, para pronunciarse en contra de la solución propuesta.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar negativamente el proyecto.

Señor Androoli — Pido la palabra.

Comprendo, señor Presidente, que es tarea sumamente difícil destruir buena parte de la exposición que han hecho los señores Senadores por Lavalleja y Flores, oponiéndose a la sanción de este proyecto de ley.

Se trata de dos legisladores muy distinguidos y cuyas autorizadas palabras deben haber contribuído a formar un ambiente bastante contrario a los propósitos que persigue la Comisión de Hacienda y Fomento, integrada, en mayoría.

Ya se ha dicho, por las palabras de estos distinguidos legisladores, que se ha traído al debate público un proyecto de ley de emergencia, bien marcado en este sentido, en el mismo proyecto de ley.

La Comisión no se ha querido referir, en manera alguna, a la solución que se reclama de reformar a fondo nuestro sistema carcelario. Hay ya distintas iniciativas dentro del mismo Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y del Cuerpo Legislativo.

Yo mismo, hace un par de años, presenté una iniciativa, un proyecto de ley, y en cuya exposición de motivos senté los mismos principios doctrinarios que ha hecho conocer, en estos momentos, el señor Senador por Flores.

Esa iniciativa tiene un informe favorable, me parece del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y también de algunos Directores de las cárceles de Montevideo; pero no es el caso de referirme ahora a las cuestiones de fondo, porque este problema se está estudiando y con toda seguridad que a breve plazo se llegará a presentar la solución satisfactoria del caso.

Se persigue simplemente, ahora, el resolver el problema de extraordinario hacinamiento producido en la Cárcel Correccional; y se trata, por consecuencia, de una ley de carácter extraordinario, pero de término muy breve, muy perentorio: una ley que responde al propósito de descongestionar la abundante población de nuestra Cárcel Correccional, mientras se estudian las reformas de fondo.

Yo comprendo que el traslado de encausados a la isla de Flores no es la mejor solución, no es el ideal. Tiene en su contra observaciones muy fundamentales, muy serias; no solamente las que han expuesto los señores Senadores, sino las que están expuestas en el comunicación que se ha leído del señor Presidente de la Alta Corte de Justicia.

Pero esta es una solución provisoria a la que se ha llegado después de agotarse todos los recursos y todos los estudios que ha tenido que realizar la Comisión informante.

Yo mismo, que concurrí a visitar la isla de Flores, en la oportunidad señalada por el señor Senador por Flores, recibí directamente, en el terreno, de la forma en que estaban dispuestos los detenidos, de la organización a que habían sido sometidos los procesados, una impresión completamente desfavorable. Creí que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no hubiera, por su parte, analizado otras posibles y más favorables soluciones. Creí que hubiese si-

de esa la primera ocurrencia, y la primera resolución adoptada; sin embargo no fué así. Debo reconocer hoy, realmente, que el Consejo de Patronato, en un extenso proceso de averiguaciones, de estudios, de búsqueda de locales, tuvo que llegar forzosamente a esta solución de conducir los procesados o penados a la isla de Flores. Y yo, que critiqué entonces la primera disposición, con toda lealtad debo decir y reconocer los trabajos patrióticos que realiza ese instituto. Puedo asegurar, porque tengo hecha la más firme convicción de que es así, después de todo lo que he conocido en cuanto a trabajos preparatorios y resoluciones definitivas, del Consejo de Patronato, sin considerar que esta sea la mejor solución que puede tener este problema de emergencia. Creo que es la que está impuesta por las circunstancias y que no hay otra solución. Con todos los defectos, con todas las imperfecciones, no hay otro camino que llevar momentáneamente los detenidos en la Cárcel Correccional o procesados a la isla de Flores, debiendo autorizarse por el legislador, a que el Consejo de Patronato, inspirado tan patrióticamente, complete su obra, haciendo que él pueda organizar el trabajo dentro de esa clase de procesados que él se propone radicar allá y que son lo que algunos llaman "reincidentes", y que abogados distinguidos como el señor Senador por Lavalleja denominan "autores de delitos reiterados".

Señor Ponce de León — En realidad, esa definición no es jurídica; no se les puede dar el nombre de autores de delitos reiterados, pues esto es otra cosa. Los definí así para diferenciarlos de los reincidentes, porque si no hay sentencia no se puede hablar de reincidencia.

Señor Demicheli — En el fondo es la misma cosa.

Señor Andreoli — Llamémosle "reincidentes". Yo he querido hacer esta acotación para que se conozca que yo estaba en posesión de esa diferenciación de denominación, pero para facilitar mi exposición, les llamaré "reincidentes".

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores está empeñado en llevar a la Isla de Flores, no a los procesados primarios, sino a los reincidentes. y a los reincidentes peligrosos. Debe conocer la Cámara de Senadores que hay en la Cárcel Correccional de Montevideo, reincidentes que están allí, 10, 20 y algunos llegan a 32 años, sin que en sus procesos se hayan dictado sentencias. Salen bajo fianza o bajo caución juratoria y vuelven a entrar inmediatamente.

Señor Ponce de León — Por otros delitos.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ponce de León — Es bueno que lo diga porque parecería que fuera por el mismo.

Señor Andreoli — Por otros delitos, por delitos reiterados. Por eso les llamo "reincidentes". Son "repetidores".

Señor Ponce de León — El término no está bien empleado.

Señor Demicheli — Jurídicamente, no; pero, de hecho, sí, son reincidentes.

Señor Andreoli — Yo tengo que llevar al ánimo de los señores Senadores la convicción y las razones de por qué hemos llegado a atender los pedidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el sentido de que estos procesados, puedan ser llevados a la Isla de Flores y sean sometidos al régimen de trabajo que ellos pretenden..

Señor Ponce de León — Pero tiene que modificarse la ley. Mientras no se modifique, esto no se puede hacer.

Señor Andreoli — ~ autorizaciones que puede dar el legislador.

Señor Ponce de León — Modificando las leyes penales.

Señor Demicheli — La podemos modificar.

Señor Ponce de León — Pero hay que modificarlas.

Señor Demicheli — El señor Senador por Colonia tiene una fórmula que yo la voy a apoyar, que tiende a modificar las leyes penales.

Señor Ponce de León — Habría que sacarlos de la jurisdicción de los Jueces.

Señor Demicheli — No, señor.

Señor Andreoli — Hay otra solución. Yo quiero dar las razones a los señores Senadores en el sentido de probar que este es un asunto que ha sido muy examinado.

Opinan en favor de la conducción de procesados a la Isla de Flores, no solamente la mayoría de la Comisión y el miembro de la Comisión de Legislación, doctor Massera, sino que entienden que debe sancionarse esta autorización, el Ministro de Instrucción Pública, los Directores de las cárceles, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores integrado con magistrados de mucho prestigio...

Señor Demicheli — Y creo que sin discrepancias.

Señor Andreoli — ... convenciéndonos en forma terminante de que no hay otra solución.

Yo no voy a defender este asunto como una solución ideal, pero sí, estoy de acuerdo con todos estos altos funcionarios a que me he referido, en que esta situación está impuesta por las circunstancias; y porque no hay otra.

Señor Ponce de León — La que yo indiqué es mucho más fácil.

Señor Andreoli — No hay otra.

Se estudió, en primer término, la ampliación de la Cárcel Penitenciaría; se formularon proyectos por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, no solo los planos y los proyectos, sino los cálculos de presupuesto, y los costos. Se estudió la ampliación de las construcciones de la Unión, estableciéndose proyectos y presupuestos de ejecución; se estudió el punto posible de colocar a estos procesados en algunos de los cuarteles de Montevideo, realizándose las gestiones correspondientes ante la Presidencia de la República, a fin de que pudiera deshabitarse algunos de los cuarteles; y se le indicó, especialmente. el cuartel que ocupa el 1.o de Infantería en la calle Agraciada, propiedad que ha sido adquirida por el Municipio, con el objeto de realizar la extensión de la calle Agraciada. Se estudió el cambio de penados y procesados a la Penitenciaría y a la Correccional...

Señor Ponce de León — Cuando se estudió eso?

Señor Andreoli — En Comisión; voy a dar los datos. Al final, no hubo otra solución que la que se propone.

Señor Ponce de León — ¿Por qué no hubo otra solución?

Señor Andreoli — No hay otra solución.

Señor Ponce de León — Hay que demostrar que no hay otra solución. Yo di números para demostrar que no se podía hacer el traslado...

Señor Andreoli — Yo voy a dar números.

Señor Demicheli — Se nos va a escapar Rosigno.

Señor Ponce de León — Se va a escapar si lo dejan.

Señor Andreoli—Permítame continuar, porque si los señores Senadores me interrumpen, voy a tener que ser demasiado extenso.

Explicaré todos los puntos estudiados.

Las ampliaciones en la Penitenciaría, si se tratara de dos pabellones, simplemente, sin celdas, y con algunas reparaciones dentro del edificio actual, costarían $ 400.000.

Señor Ponce de León — ¿Dónde, señor Senador?

Señor Andreoli — En la actual Cárcel Penitenciaría, en el patio a que se ha referido el señor Senador.

Señor Ponce de León — Yo no he hablado de patios.

Señor Andreoli — Vamos por partes.

Señor Ponce de León — Si me hace decir cosas distintas a las que dije, no nos vamos a entender. Hablé de que los talleres se podían habilitar para establecer cuadras para los procesados...

Señor Andreoli — No se puede.

Señor Ponce de León — ... en cada una de las cuales se podría colocar hasta cuarenta tarimas...

Señor Andreoli — No se puede; está estudiado el punto.

Señor Ponce de León — Yo no hablé de construcciones en los patios.

Señor Andreoli — Yo estoy dando los costos de las construcciones.

Señor Ponce de León — Yo no hablé de la ampliación en la Cárcel Penitenciaría.

Señor Andreoli — Se estudió el asunto referente a la ampliación de las construcciones, haciéndose los planos correspondientes, los costos de esta ampliación del edificio de dos pabellones, simplemente, con las reparaciones del actual. El costo es de $ 400.000. Y no es para una solución permanente sino para una solución de emergencia.

Es verdad que puede ser una parte de edificación aprovechable después para otros usos. Si se tratara de hacer los pabellones completos, con celdas, asunto que también fué detenidamente estudiado, cuestan $ 800.000. Ahí están los planos correspondientes y el informe de la Dirección de Arquitectura.

Si se tratara de hacer obras de ampliación en las construcciones existentes en la Unión, sólo para 64 celdas, con los anexos correspondientes, costaría 160.000 pesos. Para mayor capacidad, costaría mucho más.

Señor Ponce de León — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ponce de León — ¿A los procesados en la Isla de Flores, se les va a alojar en celdas?

Señor Andreoli — A algunos, sí, señor.

Señor Ponce de León — No, señor, a ninguno. Se van a voltear tabiques en las construcciones y se van a establecer cuadras. Esas mismas cuadras que se van a instalar en la Isla de Flores, yo propuse que se hicieran en la actual Cárcel Penitenciaría.

Señor Andreoli — Quisimos solucionar el problema en esa forma, y no se pudo. Ahora estoy explicando la parte referente a las construcciones.

Señor Ponce de León — Yo no he hablado de construcciones.

Señor Andreoli — Lo digo para ilustrar a los señores Senadores, para demostrar que se ha agotado el tiempo, en el estudio de este asunto y hemos resuelto aconsejar esto. porque no hay otra solución. Y, después, en todas estas construcciones hay que tener en cuenta el factor tiempo, pues no se sabe cuándo estas ampliaciones van a ser terminadas. Se trata de obras, según el arquitecto, que siempre tienen que llevar más de un año de tiempo.

Señor Macedo — ¿Me permite, una interrupción?

¿Cuál fué la causa que obligó a no hacer esas construcciones? ¿El precio?

Señor Andreoli — El precio; y, además. la opinión que tienen algunos miembros, de que no es posible seguir haciendo construcciones carcelarias de carácter permanente dentro de la ciudad de Montevideo, pues se considera ya ciudad, los lugares donde se encuentran las Cárceles Penitenciaría y Correccional. Y

se entiende que no es posible, repito, seguir haciendo construcciones carcelarias de carácter permanente, dentro de la ciudad.

Señor Macedo — Pero donde está, ¿no es ciudad?

Señor Andreoli — Para resolver el problema de fondo, que es lo que se está estudiando, mientras se despacha este asunto, en debate, se harán: o bien las colonias a que se ha reefrido el señor Senador por Flores, o bien se aplicarán los otros procedimientos indicados por el señor Senador por Lavalleja.

Eso es lo referente a la solución del problema de fondo; pero lo que estamos buscando son soluciones de emergencia...

Señor Ponce de León — La mía es de emeregncia.

Señor Andreoli — ... para que momentáneamente se pueda descongestionar la Cárcel Correccional de Montevideo.

Señor Macedo — Con la mitad del desembolso que trae aparejado el hacer las construcciones en la Isla de Flores, y los servicios, se podrán hacer...

Señor Andreoli — Las construcciones más económicas son las de la Isla de Flores, porque ya hay una gran parte de esa edificación que se puede aprovechar.

Señor Ponce de León — La construcció más económica es no hacer construcciones.

Señor Andreoli — Permítame que explique algo sobre las construcciones de la Isla de Flores. Y voy a leer también el contrato que se ha realizado con posterioridad a la nota que se ha leído por Secretaría. El Consejo de Higiene creía anteriormente que lo despojaban totalmente de todas las instalaciones de la Isla de Flores; pero, cuando se compenetró de que lo que pretendía el Consejo de Patronato de Delincuente y Menores, era solamente una zona bastante reducida y que se le dejaba la mayor parte de la edificación de la Isla, entonces, no tuvo inconveniente en entrar en este convenio, convenio realizado que voy a leer después, con su fecha y firmas.

Permítanme los señores Senadores hacer mi exposición en orden, porque yo, teniendo motivos para interrumpir a mi vez, no lo hice.

Señor Ponce de León — Yo lo he interrumpido, porque el señor Senador estaba contestando a argumentos que yo no hice.

Señor Presidente — Pero el señor Senador por Colonia, no dice que esté contestando al señor Senador por Lavalleja.

Señor Andreoli — Así no nos vamos a entender. Y se harán después proposiciones para que el asunto vuelva a Comisión y se estudie de nuevo la cuestión. Es lo que yo quiero impedir. Lo que yo deseo es que los señores Senadores resuelvan este asunto ahora, porque no tiene otra solución. O se vota el proyecto o no se vota, o se vota otra solución, pero hay que resolverlo públicamente ya, en forma definitiva.

Continúo, señor Presidente. Dije que se buscaron cuarteles y se eligió el que ocupa el 1.o de Infantería que, como lo pueden ver los señores Senadores, es un edificio completamente deteriorado y que no está en condicions de poder servir, en manera alguna, para cárcel, ni siquiera para los procesados más benignos, porque, como lo averigué en las Direcciones de las cárceles, entre los procesados siempre existe la intención de tratar de salir de sus prisoines llegando muchas veces a las vías de hecho.

El Jefe del Estado Mayor me declaró concretamente que dejaba a salvo su responsabilidad; ponía su mejor buena voluntad al servicio del propósito del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, pero no afirmaba que se pudieran mantener todas las seguridades en ese edificio, de que no se escaparían los presos. Es un edificio que está a punto de derrumbarse en algunas partes, y tiene una gran cantidad de puertas y ventanas grandes y chicas y habría que hacer una reforma muy fundamental, para ponerlo condiciones de cárcel.

Tuvimos que abandonar la idea de utilizar el cuartel del 1.o de Infantería, y buscamos algunos locales particulares, sobre todo barracas, que como se trata, por lo general de construcciones antiguas y fuertes pudieran servir para ese objeto; empero, en toda la ciudad ni en los alrededores, se encontró local apropiado como para colocar en él una cantidad prudente de encausados.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción referente al asunto del cuartel?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Estradé — Yo lamento que no esté presente el señor Senador por Paysandú, porque tengo entendido que este colega visitó el cuartel con posterioridad al informe que se nos dió, y la opinión del señor Senador por Paysandú, que es entendido en la materia, es que con poco gasto ese cuartel puede ser convertido en una buena cárcel correccional, pues tiene paredes de mucho espesor y una cimentación tan buena, que lo hacen apto para ese destino.

Señor Andreoli — Muy bien; como el asunto no se va a resolver hoy, esperaremos la opinión del señor Senador por Paysandú.

Señor Ponce de León — Es que hay otras razones.

Señor Estradé — La impresión que yo recogí cuando se solicitó del Presidente de la República la cesión de ese edificio, es que el Presidente de la República no quería desprenderse de éste ni de ningún otro edificio.

Señor Ponce de León — Que no podía, esa es la verdadera razón.

Señor Andreoli — Yo concurrí a esa conferencia con el Presidente de la República...

Señor Estradé — Sostenía que no tenía lugar donde poner las tropas.

Señor Ponce de León — Esa es la verdadera razón.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Estradé — Yo creo que hubo poca buena voluntad de parte del Presidente de la República.

Señor Andreoli — Ese punto yo tengo que aclararlo. Yo concurrí a la conferencia creo que con el señor Senador Massera y no sé si con algún otro señor Senador.

Señor Ponce de León — Yo, también concurrí.

Señor Bonnet — Yo también concurrí y ví la mejor buena voluntad de parte del Presidente de la República para darle solución a este asunto.

Señor Ponce de León — Tengo entendido que cuando concurrimos a la Casa de Gobierno a hablar con el Presidente de la República para solicitarle el edificio, el Presidente llamó a su despacho al Jefe del Estado Mayor y este manifestó que por razones de carácter militar no podía disponer de ese edificio para cárcel, porque el Poder Ejecutivo tenía necesidad de tener dos o tres batallones en el centro de la ciudad. Por esa causa no lo podía ceder.

La razón fundamental era esa.

Señor Bonnet — En la parte de la seguridad del edificio creo que ha exagerado el señor Senador por Colonia. Pero las razones fundamentales fueron de carácter militar.

Señor Andreoli — Pero además, existían las otras razones de seguridad, tanto que el señor Senador por Paysandú, que visitó el cuartel, dice también que hay que hacer reformas.

Señor Bonnet — Como es natural un cuartel no es apropiado para cárcel; de manera que habrá que hacer reformas para transformarlo en cárcel.

Señor Morelli — En el Pantanoso hay un hermoso y amplio cuartel capaz de contener mucho más que la unidad militar que lo ocupa actualmente. ¿No podría destinarse una parte de ese cuartel a cárcel de prevenidos?

Señor Ponce de León — No se puede. El Presidente de la República ya ha explicado que es materialmente imposible, proque no tiene dónde colocar las tropas si se le saca algún cuartel.

Señor Estradé — Los tenía en la parte baja del cuartel de Bomberos.

Señor Morelli — Tengo entendido que el cuartel ocupado actualmente por el 1.o de artillería montada, que está en el Pantanoso, tiene capacidad como para contener dos o tres Cuerpos más, porque ha sido hecho para albergar un núcleo de ejército. de tal manera que yo creo que habría allí espacio disponible como para poder destinar para cárcel una parte de ese edificio.

Señor Ponce de León — Pero quién sabe si hay la necesaria separación que debe existir entre una cárcel y un cuartel.

Señor Morelli — Pero en una cárcel, como es natural, deben estar encerrados los detenidos. De modo que podría ser una solución, si mis informaciones fueran exactas.

Señor Andreoli — Se habló de cuarteles; se habló de la Fortaleza de Santa Teresa y la del Cerro; de colcar una cantidad de encausados, de distribuirlos en distintos cuarteles; pero la verdad es que no se llegó a encontrar la solución. No fué posible, a pesar de la buena voluntad que se puso en juego y eso lo saben bien los señores Senadores — encontrar esa solución. Hubo, pues, que buscar soluciones por otro lado y empezamos a estudiar, entonces, el cambio de cárcel, es decir, llevar los penados a la Correccional y los procesados a la Penitenciaría; pero no fué posible, tampoco, porque hay un excedente grande de población carcelaria.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

AGOSTO 10 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Apelaciones contra decretos del Gobierno Departamental de Montevideo. Calificación del grado. (Pase de las mismas a la Comisión de Legislación).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Andreoli, Ramos, Bonnet, Vianna, Viera (don Claudio A.), Cabrera, Demicheli, Minelli (don Pablo M.) y Camacho. y los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Arena, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Oláza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lanza, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll. Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira Menéndez, Minelli (don Agustín), Moroy, Navarro, Nunes Riveiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Róssi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 126.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aladma, Amighetti, Anfusso, De Dovitiis, Ferrería Ferla, Fusco y Melo.

Total: 7.

Con aviso, el señor Senador Massera, y los señores Representantes: Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señorses Representantes: Algorta, Camps y Lazarraga.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre Inmigración Indeseable.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, solicita la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las disidencias surgidas en la discusión del proyecto de ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Téngase presente.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que fija el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, correspodiente al ejercicio económico 1932-1933.

—Archívese.

3

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. constituída en primer término por la apelación de varios ciudadanos contra el decreto número 1157 del Gobierno Departamental de Montevideo, que crea un impuesto adicional sobre los bienes inmuebles situados en dicho Departamento, en caso de trasmisión hereditaria, y aumenta el gravamen supletorio sobre las corporaciones y sociedades de duración permanente. (Calificación del grado).

La Mesa consulta si la Asamblea desea, como lo ha hecho con otros asuntos, pasar, a Comisión el que acaba de plantearse.

(Apoyados).

—Todas las apelaciones incluídas en la orden del día, están en el mismo caso. Esta es la primera sesión en que se van a considerar.

Señor De Mula — Que pasen todas a Comisión.

(Las apelaciones incluídas en la orden del día son las siguientes):

1.o Varios ciudadanos solicitan resolución de la apelación interpuesta contra el decreto número 1157 del Gobierno Departamental de Montevideo, que crea un impuesto adicional sobre los bienes inmuebles situados en dicho Departamento, en caso de trasmisión hereditaria, y aumenta el gravamen supletorio sobre las corporaciones y sociedades de duración permanente. (Calificación de grado).

2.o Varios ciudadanos ratifican apelación interpuesta contra los siguientes decretos del Gobierno Departamental de Montevideo:

Número 1708, que sanciona la emisión de "Bonos Rambla Costanera de Montevideo" hasta la suma de $ 3.700.000, destinada a la habilitación de la Rambla Sur, expropiaciones y prolongaciones de la Rambla O' Higgins, etc.

Número 1709, relativo a la extensión de la estampilla de $ 0.25 creada por el decreto número 1088.

Decreto relativo al aumento de la tasa impositiva para los servicios de alumbrado y salubridad. (Calificación del grado).

3.o Varios ciudadanos solicitan se considere la apelación interpuesta contra el decreto del Gobierno Departamental de Montevideo, que estableció un impuesto a la edificación inapropiada. (Calificación del grado).

5.o Varios miembro de la Asamblea Representativa de Paysandú interponen apelación contra el decreto número 1459 de dicha Asamblea, que determina el presupuesto para el año 1932. (Calificación del grado).

Señor Presidente — De manera que si la Asamblea lo resolviera, la Mesa pasaría a la Comisión de Legislación, para la califificación del grado, todas las apelaciones que están en la orden del día.

Señor De Mula — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor legislador De Mula.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Pasan a la Comisión de Legislación los asuntos incluídos en la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 44 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

AGOSTO 10 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Batlle (don Lorenzo), Andreoli, Ramos, Bonnet, Vianna, Viera (don Claudio A.), Cabrera, Demicheli, Minelli (don Pablo A.) y Camacho; y los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Arena, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo, (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lanza, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massioti Silveira, Menéndez, Minelli (don Agustín), Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oliveira Ortuz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 126.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Anfusso, De Dovitiis, Ferrería Ferla, Fusco y Melo.

Total: 7.

Con aviso, el señor Senador Massera; y los señores Representantes: Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Camps y Lazarraga.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración de las apelaciones ratificadas por el Consejo Nacional.

Tiene la palabra el señor Diputado Bado.

Señor Bado — En la tarde de ayer, señor Presidente, se reunió la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea General a efecto de estudiar la solución que aconsejaría a la Asamblea, con respecto a la calificación del grado de diecinueve apelaciones interpuestas en distintas fechas por el Consejo Nacional de Administración y ratificadas por un mensaje de Julio 22 del corriente por el mismo órgano de Gobierno.

La Comisión de Legislación y Constitución estudió el punto de vista jurídico y legal que plantean las referidas apelaciones, y hubo discrepancias en su seno en uno de los aspectos de la cuestión; y resolvió, en consecuencia, producir dos informes verbales, dado que no había tiempo para hacerlos por escrito, y tuve el honor de ser designado por esa Comisión miembro informante de la mayoría.

El problema de las apelaciones de los Gobiernos Departamentales, en lo que se refiere a la aplicación de la ley últimamente sancionada, se presenta hasta cierto punto lleno de dificultades, porque faltan los antecedentes jurisprudenciales necesarios y porque es, por así decirlo, la primera aplicación que se hace de la ley de la referencia.

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, ratificando las apelaciones, consta de dos partes: en la primera, el Consejo Nacional afirma, en una serie de considerandos, — en mi concepto absolutamente equivocados, — que el órgano apelante, en este caso el Consejo Nacional de Administración, no está obligado, ni por la ley, ni por la Constitución, a ratificar las apelaciones para que éstas tengan el efecto suspensivo que la ley y la Constitución les otorgan.

El artículo de la ley de Mayo último, que se refiere a este punto concretamente, dice: "Los recursos deducidos con anterioridad a la promulgación de la presente ley, serán considerados en la forma establecida por estas disposiciones, siempre que así lo soliciten los apelantes o los órganos municipales interesados, dentro del término de sesenta días". El texto de la ley es claro: exige, en forma absoluta y terminante, la ratificación de las apelaciones para que las apelaciones existan y marca un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Pero si esto fuera poco, señor Presidente, de la historia de la ley, que emana directamente de la versión taquigráfica de su discusión en el seno de la Cámara de Senadores y en el seno de la Cámara de Diputados, — surge la verdad a este respecto.

En un principio, la ley había olvidado las apelaciones ya interpuestas antes de la sanción de esta ley, y por iniciativa del Senador Minell, se agregó este artículo 16, que reglamenta y legisla las apelaciones ya interpuestas en el momento de aparecer la ley. Se le hicieron objeciones de distinta índole en el Senado, entre las cuales la más fundamental era la que decía relación con la enorme cantidad de apelaciones que revivirían y vendrían a ser consideradas por el Poder Legislativo mediante la sanción de esta ley que establecía el procedimiento y la reglamentación de esas mismas apelaciones. Entonces fué unánime la opinión de los distintos legisladores allí presentes, en el sentido de que era necesario poner alguna traba que implicara un nuevo estudio de las apelaciones ya interpuestas, una ratificación para evitar ese cúmulo de asuntos de distinta índole que, gravitando sobre la labor de la Cámara, entorpecería la labor legislativa. Y es así, señor Presidente, como surge, entonces, el artículo 16.

Pero por si esto fuera poco, todavía, el Ministro de Instrucción Pública dirige una consulta a la Comisión respectiva del Senado, que es evacuada en los siguientes términos, en un informe firmado por los señores Senadores Minelli, Batlle Pacheco y Demicheli: "Tenemos el agrado de contestar la consulta que le ha formulado al señor Senador Minelli".

"Según nuestro concepto la letra de la ley es clara. Del texto de la misma se desprende que los recursos deducidos con anterioridad a la promulgación de la ley de 27 de Mayo próximo pasado, pueden ser considerados en la forma establecida por dicha ley, siempre que así lo soliciten el apelante a los órganos municipales interesados dentro del término que se consigna en el artículo 16".

Más abajo, repite: "Por tanto, si el apelante no ratifica el recurso interpuesto, pero lo hace, en cambio, el Concejo Departamental o la Asamblea Representativa, el recurso se mantiene, y debe ser fallado dentro de tres meses. En caso contrario, caduca el recurso, recobrando vigor el decreto apelado".

Pero posteriormente a esta consulta, y con el conocimiento de todos estos detalles, el Consejo Nacional de Administración sorprende la atención de la Comisión con un mensaje que, en sus considerandos, dice sustancialmente todo lo contrario de lo que acabo de expresar. Dice el Consejo Nacional de Administración: "Al considerar el Consejo Nacional de Administración la aplicación de la ley de 27 de Mayo que reglamenta el procedimiento a seguirse en la sustanciación de las apelaciones de los decretos municipales, ha entendido que, del texto de los artículos 1.o, 3.o y 16 de la ley citada, se deduce que los recursos interpuestos con anterioridad por este Consejo Nacional, que han producido efectos suspensivos, de acuerdo con el precepto contenido en el artículo 134 de la Constitución y por el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales, no tienen por qué ser ratificados por el organismo apelante, para mantener aquel efecto suspensivo.

"Cree el Consejo Nacional de Administración como se expresó en la discusión parlamentaria, que el apelante ha llenado ya la finalidad por él perseguida, que fué la de suspender los efectos de la decisión recurrida".

Y precisamente de la discusión parlamentaria surge todo lo contrario: el apelante no ha llenado su misión interponiendo el recurso en esta situación provisoria que marca el artículo 16 de la ley, sino que se hace imprescindible que ratifique el recurso interpuesto después de un nuevo estudio, para que el recurso en la calificación del grado, sea aceptado como válidamente interpuesto.

Más adelante dice el mismo mensaje del Consejo Nacional de Administración: "Si los que tienen verdadero interés en que el fallo se dicte no solicitan el despacho del asunto, lo lógico es admitir que éste queda en la misma situación en que se hallaba, es decir, de suspensión del derecho si el recurso tuvo efectos suspensivos y de continuidad en la ejecución de la ordenanza o decreto municipal si el efecto suspensivo no se produce. Interpretando la ley en esta forma, se tendrá la seguridad de que, para las apelaciones anteriores, la decisión legislativa será requerida únicamente en los casos en que exista perjuicio o agravio actual, y se

evitará que el trabajo del Parlamento sea perturbado con la ratificación de todas las apelaciones interpuestas en los trece años que lleva de vigencia el nuevo régimen Municipal."

Y nuevamente, señor Presidente, lo que se afirma en estos dos párrafos es absolutamente verdad, pero es totalmente contrario a lo que se pretende demostrar.

No sólo son los que tienen interés en que el fallo se dicte los que deben ratificar la apelación; no los apelados, — término que utiliza el Consejo y que no existe en la ley, de la que fué deliberadamente suprimida, — sino que es el apelante el que necesita hacer una nueva manifestación de voluntad expresa, para que la apelación sea válida.

La Comisión, después de un detenido estudio y un amplio debate a este respecto, considera que la primera parte del mensaje del Consejo Nacional de Administración es equivocada, y aconseja a la Asamblea General, por la unanimidad de sus miembros presentes, que se especifique claramente que el artículo 16 de la ley de Mayo, exige, en forma clara y terminante, que la ratificación debe ser hecha por el apelante o por los órganos municipales afectados, como dice el artículo 16, y que no es el apelado el que necesita ratificar o rectificar la apelación interpuesta.

La segunda parte que plantea el referido mensaje y a cuyo estudio se abocó la Comisión en la sesión de ayer, es la que dice relación con el último párrafo del mensaje del Consejo Nacional, redactado en estos términos: "No obstante lo expuesto, y dado que la ley de 27 de Mayo próximo pasado, ha sido apreciada por algunos señores legisladores, en sentido contrario al que se expone, este Poder del Estado, condicionándolo al caso que el Cuerpo Legislativo sostenga esta última tesis deja ratificado, en block por este Mensaje, todas las apelaciones que interpuestas anteriormente contra las decisiones de las autoridades Municipales sin que esta determinación signifique un nuevo estudio de los entes particulares relativos a cada uno de los respectivos asuntos que obran en esa Asamblea."

Como se ve, señor Presidente, con este último párrafo el Consejo Nacional hace la ratificacióin de una universalidad de apelaciones y esto no es posible. Plantea un interesante problema de Derecho Administrativo que, en mi concepto, debe ser estudiado desde un doble punto de vista; primero desde el punto de vista político y segundo desde el punto de vista de la técnica jurídica siguiendo el procedimiento que aconseja Jéze en el estudio de casi todos los problemas de derecho público.

Estudiando el asunto desde el punto de vista político — claro que político en el sentido científico de la palabra, en el sentido aristocrático, no en el sentido corriente, — la posición del legislador, frente a la interpretación de este caso concreto, — debe ser de una gran mesura y de una gran exigencia en lo que se refiere al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y formalidades que establece la ley, porque es evidente, señor Presidente, que una interpretación extensiva o, por analogía, nos llevaría a un efectivo cercenamiento de la autonomía municipal que debe ser celosamente defendida,que debe ser celosamente tutelada en el deseo de ser ampliada en lo posible para respetar los principios constitucionales que la delimitan y la establecen.

De manera, señor Presidente, que la posición de espíritu con que estudiamos este aspecto fué casi unánime en la Comisión, en el sentido de que cualquier interpretación por analogía podría tener el perjuicio evidente de cercenar o limitar la autonomía municipal, y entonces se daría el caso de que la autonomía municipal no sería nada más que una mera palabra, y el gobierno efectivo de los distintos departamentos descansaría en el tercio apalante, sistemático,—el tercio minoritario de la Asamblea o en el Consejo, — que por esta vía habría recuperado funciones que la descentralización administrativa le hizo perder en virtud del régimen del año 17 que ha hecho que el Poder Ejecutivo central no posea más que una función de órgano recurrente, una potestad de interponer recursos.

Desde el punto de vista de la técnica jurídica, falta para la consideración de este problema, una reglamentación expresa de esta situación provisoria que establece el artículo 16. La ley no establece cuál debe ser el procedimiento de la ratificación; luego el procedimiento que debe seguir el intérprete, a falta de una disposición expresa, son las normas corrientes y generales del derecho. Las normas corrientes y generales del derecho, en este caso aconsejan que la ratificación debe ser exactamente igual que el acto jurídico que dió origen a esa nueva expresión de voluntad.

El acto jurídico primario, el acto jurídico primero es la apelación; luego, la ratificación, que implica una nueva manifestación de voluntad del órgano autorizado para hacerlo, debe tener las mismas características y debe estar sometida a las mismas exigencias y formalidades que el acto primero de voluntad, que es la apelación. Es más: de la propia discusión parlamentaria surge expresa y reiteradamente que el motivo que inspiró este artículo, el motivo que determinó a los legisladores que se ocuparon de este problema, a exigir la ratificación y poner un plazo — que para algo está en la ley — fué el nuevo estudio de las distintas apelaciones para ver, si en el momento actual, dado que se trataba de apelaciones que tenían 8, 9, o 10 años de antigüedad tenían la misma oportunidad y la misma necesidad de ser resueltas por el Poder Legislativo, o no tenían esa razón de oportunidad para que pudieran ser estudiadas en este momento.

Y el Consejo Nacional de Administración, expresamente, dice en el último párrafo de su informe: "Sin que de manera alguna esta determinación signifique un nuevo estudio de los antecedentes". Expresamente manifiesta el Consejo Nacional que no hay, entonces, una manifestación nueva de voluntad, porque esa manifestación de voluntad no se ha visto precedida por el estudio que la ley exige para que sea configurado legalmente este acto del Poder Ejecutivo.

En el seno de la Comisión, cuando se estudió este problema, se dijo que él entrañaba nada más que un problema de forma, que era un problema de carácter formal. Dijo un señor legislador en el seno de esa Comisión, reconociendo que era equivocado el proceder del Consejo, que, sin embargo, no se decidía a rechazar la ratificación, porque, si bien la forma debe cumplirse estrictamente en los negocios de orden privado, no ocurre lo mismo en los asuntos públicos, en las tramitaciones entre los Poderes, donde hay intereses apreciables en juego.

A pesar de eso señor Presidente, yo sostuve en esa oportunidad, que la forma era fundamental. Primero, creía que no era un requisito formal, sino que era un requisito esencial; pero aún suponiendo que fuera un requisito formal, la forma, para mí, tiene en derecho público una importancia mayor que en derecho privado, y he constatado "a posteriori" que es la opinión dominante en la materia.

Meucci, en su conocido libro de Derecho Administrativo, dice, refiriéndose al punto concreto que, "en su contenido, la forma es un acto administrativo que accede a otro del cual es garantía, determinación y modalidad". Y más adelante dice: "En Derecho Administrativo el imperio de la forma es más amplio por la especial naturaleza del sujeto operante, que ese el ente, el cual no manifiesta su voluntad y no explica la acción suya, sino por un conjunto formal: así no obra y no afirma su existencia, ni es capaz, sino por la representación y en la forma determinada por la ley". Más adelante dice: "La forma es decidida o por una razón de pura necesidad esencial o por una razón de garantía o por una razón de prueba, correspondiente a las tres formas de solemnidad del derecho civil **ab substantiam o ad solemnitatem y ad probationem**".

De manera, señor Presidente, que en esta materia, en derecho público en general, y, en especial, en esta ley, en que estamos frente al problema de las autonomías municipales, que no deben ser de ninguna manera cercenadas ni limitadas, debemos atenernos estrictamente a las garantías que la ley establece. En el mejor de los casos falta un requisito para que esta apelación esté bien interpretada, y la falta de un requisito determina que el acto sea totalmente nulo. Es la opinión dominante, de todos los autores en esta materia, de los cuales tomo una de las más autorizadas, la del profesor italiano Presutti, quien, en su libro de Derecho Administrativo, dice: "Faltando uno o todos los requisitos para la existencia jurídica del acto, éste no produce ningún efecto; aquello que se ha hecho malamente o equivocadamente, queriendo calificar como ejecución del acto, en realidad no existe: es un mero hecho sine-causa, y que, por lo tanto, deberá en lo que sea materialmente posible, destruirse".

Se ha hablado, señor Presidente, en la Comisión, y "a posteriori" por algunos Diputados en conversaciones particulares, de las consecuencias prácticas que traería aparejado el rechazo de estas diecinueve apelaciones por la no ratificación en forma del Consejo Nacional, y se decía que tal vez podría trastornar todo lo existente al respecto en los distintos decretos objeto de la apelación, por cuanto el rechazo del recurso significaría la reviviscencia de lo apelado. En realidad, este argumento no es un argumento valedero, por cuanto, en la verdad de los hechos, todo lo que ha sido objeto de apelación en este caso concreto, — son apelaciones que datan de 8 o 10 años , — ha sido sustituído por otras medidas y otros recursos, ha sido derogado expresamente y, virtualmente, y la mayor parte de las apelaciones no tienen ninguna importancia práctica en el momento actual.

Si alguna de ellas, por esa pseudo reviviscencia que implicaría el rechazo de los recursos tuviera alguna importancia del punto de vista práctico, — y el señor Diputado Mac Coll señalaba en el seno de la Comisión el caso de un decreto del Concejo Departamental de Cerro Largo, por el cual se creaban diez escuelas, acompañando un plan de financiación determinado, — aún en ese caso, que sería el único, que pudiera dar lugar a alguna duda, aún en ese caso, digo, la posición es clara, por cuanto el Concejo de Cerro Largo, si insistiera en esa posición, — lo cual no es admisible por cuanto está actualmente probado que es una posicion absurda e ilegal, — si insistiera en eso, tendría que financiar nuevamente el plan de creación de esas diez escuelas, entonces tendría nuevamente el Consejo Nacional de Administración o el tercio de la Asamblea Representativa derecho de entablar ante el Poder Legislativo la apelación consiguiente. De manera que la últi-

ma instancia en este pleito quedaría en definitiva en manos de la Asamblea General; pero por la vía corriente y normal, por la vía lógica, la única vía legal.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General en mayoría decidió aconsejar a la Asamblea que se rechacen "in limine" las diecinueve apelaciones interpuestas, por no estar en forma de acuerdo con los términos de la ley cuando prescribe la calificación del grado.

Era lo que quería manifestar.

Señor Mac Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac Coll — Señor Presidente: me corresponde informar por la Comisión en minoría.

Respecto al primer punto que ha tratado brillantemente el señor Diputado Bado, no hay cuestión: la Comisión estaba en absoluto de acuerdo y, además no interesa mayormente, porue si bien el Consejo Nacional de Administración ha sentado una tesis antijurídica, de hecho no tiene aplicación ni la podrá tener más, porque el artículo 16 tiene casi el carácter de una disposición transitoria y vencidos los sesenta días, como han vencido ya, en ningún caso tendrá que ejercer para nada esa función.

El artículo 16 que comentaba el doctor Bado, tiene aplicación, y aquí surge la discrepancia en cuanto al segundo punto en debate. Se refiere el asunto concretamente a si el Consejo Nacional de Administración ha interpuesto o no en tiempo y forma, no ya los recursos que estaban de fechas anteriores, sino la ratificación de los mismos, de acuerdo con esta disposición.

La Comisión en minoría, señor Presidente, sostuvo que no se trata, de acuerdo con los términos de la ley, de una ratificación en los términos expresos. La ley no se refiere a esa palabra ni la cita, sino que requiere solamente que el apelante manifieste su voluntad de que sean considerados los recursos interpuestos. Dice así: "Serán considerados en la forma establecida por estas disposiciones , siempre que así lo soliciten el apelante o los órganos municipales interesados". De manera que sólo se limita la ley a exigir la solicitud del apelante, sin establecer una forma expresa ni un procedimiento especial para la expresión de esa voluntad.

La Comisión en minoría ha entendido que el Consejo Nacional de Administración ha expresado en forma terminante, su voluntad por un mensaje al manifestar que mantiene su deseo de que sean considerados todos los recursos que ha interpuesto. .

En el fondo podría considerarse que hay cierta descortesía nada más en cuanto echa hacia la Cámara todo el trabajo de revisar las apelaciones anteriores y determinar en cada caso, si efectivamente corresponde darle entrada a esos recursos o si como vamos a encontrar en muchos casos, resulta el procedimiento inoficioso, porque se trata de decretos que ya han sido derogados.

Efectivamente; pudo el Consejo Nacional de Administración, en los sesenta días que la ley establece — no dudo que hayan tenido esa finalidad los señores Senadores y Diputados al establecerse — haber revisado todos los procesos anteriores, todas las apelaciones y concretar su voluntad solamente respecto de aquellos recursos en que tenían verdaderamente interés. Pero al hacerlo en forma global y siendo indiscutible que la individualización de esos recursos puede ser establecida por la Asamblea , desde que aquí es donde están los expedientes en que han sido reducidos, yo creo que no basta esa irregularidad en la forma para llegar a establecer la nulidad del procedimiento seguido por el Consejo.

Decía el señor Diputado Bado, por la Comisión en mayoría, que las consecuencias de la resolución de la Asamblea no tienen mayor interés, porque dentro de cada régimen municipal dentro de cada Municipio pueden modificarse las situaciones que se creen.

Señor Bado — ¿ Me permite una interrupción?

Yo decía eso y en realidad decía mal — Decía mal porque ese argumento es es de carácter subsidiario, ya que en este momento la Asambleta no puede ni debe hacer otra cosa que estudiar el problema que se plantea, en su aspecto legal y jurídico. .

Señor Mac Coll — Yo no pretendo otra cosa.

Señor Bado — . . . para calificar el grado, las consecuencias de carácter práctico, las conveniencias o inconveniencias que esta actitud determina en la práctica, porque lo único que debe hacer la Asamblea, en este momento, es estudiar el aspecto jurídico legal de la cuestión sin entrar para nada en esas consecuencias que escapan a la esfera de su acción en este momento, que es la calificación del grado, porque, de lo contrario, sería entrar al fondo del asunto.

Señor Mac Coll — No discrepo con el señor Diputado Bado respecto a la función que debe desempeñar la Asamblea en este momento; pero es indudable que si cabe una duda respecto a la interpretación del artículo 16, las consecuencias de la resolución de la Asamblea, deben pesar en el ánimo de la misma para resolverla.

Yo sostengo, señor Presidente, que los decretos que datan de ocho, diez y doce años, motivados por situaciones económicas distintas a las actuales, dictados por los Municipios creando impuestos o resolviendo otros problemas de orden departamental, no pueden, sin perjuicio de alterar la organización económica, además de los nuevos conflictos que se plantearían, ser puestos en vigencia, como ocurriría automáticamente si esta Asamblea no diera entrada a los recursos interpuestos por el Consejo Nacional de Administración.

Citaba en Cerro Largo. . .

Un señor legislador — Es otro problema.

Señor Mac-Coll — Es otro problema, es indudable. Yo no quiero confundir las dos cosas y he hecho la salvedad, porque nosotros, al calificar el grado, no podemos ocultar a la Asamblea que resultan consecuencias de orden grave.

En Cerro Largo, por ejemplo, se han creado impuestos a las bebidas, alcoholes, vinos, cigarros, etc. Hace doce años que ese impuesto fué apelado y, por lo tanto, con el efecto suspensivo no se aplica; pero si nosotros hoy en la calificación del grado declaramos la validez absoluta de ese decreto y su vigencia, el impuesto quedará perfectamente en vigencia y podrá ser percibido de inmediato.

Otro caso posiblemente más grave, es aquel a que se refería el señor Diputado Bado respecto a la creación de escuelas por la autoridad municipal. Cuando el Municipio de Cerro Largo creó esas escuelas de un régimen especial que modifica, no sólo el plan de enseñanza sino que invade la esfera de acción del Consejo de Instrucción Pública, el Consejo Nacional entendió que efectivamente, había una invasión de atribuciones del Consejo de Instrucción Pública y resolvió con vista del Fiscal de Gobierno y asesorado debidamente, que debía apelar el recurso, como lo hizo.

Más tarde el Consejo de Instrucción Pública creó ese régimen de escuelas baratas y móviles, que era el que respondía al plan del Concejo de Cerro Largo inspirado en los dos casos por el señor Inspector Esteban O. Vieira y, sin embargo, actualmente nos encontraríamos que por el mismo procedimiento que estamos estudiando quedaría en viegncia todo el plan establecido en Cerro Largo por el Concejo Departamental.

La Comisión en minoría entiende, en síntesis, que ya no se discute que el recurso ha sido interpuesto, y aunque haya iregularidades en cuanto a la forma, está perfectamente expresada la voluntad del Concejo de que los recursos sean considerados y que esto debe bastar a la Asamblea par darles trámite, aunque tenga que abocarse a un trabajo pesado y fatigoso.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Empiezo por decir que yo entiendo que la actitud del Consejo Nacional es, no sólo incorrecta desde el punto de vista legal, sino que es también absolutamente inapropiada. Lo que debió haber hecho el Consejo Nacional, de acuerdo con la ley y de acuerdo con el sentido lógico de las cosas, es haber estudiado cada una de las apelaciones por su parte e interponer el recurso ante la Asamblea de aquellas que juzgaban que había interés en que la Asamblea se pronunciara. No lo ha hecho así, y nos coloca en una disyuntiva que, a mi juicio, no es delicada, como lo voy a exponer más tarde, porque no comparto una de las consecuencias a que arriban los dos Diputados preopinantes. Ese será el objeto de mis palabras.

Creo que tiene razón la mayoría cuando afirma que las apelaciones deben individualizarse y que las apelaciones interpuestas en block, conjuntamente, no pueden aceptarse. No pueden aceptarse, no sólo por el principio general de las apelaciones, sino porque nos conducen al absurdo que no puede admitirse, de que se haga revivir el debate y la consideración de series indefinidas, cuyo número no conocemos, de apelaciones interpuestas en el curso de quince años. La Asamblea no puede admitir eso. La Asamblea tiene que exigir que se plantéen los casos concretos, que se individualicen, que se dén las razones y los fundamentos que las habilitan, porque los fundamentos que en otra época pueden haber sido justos, transformada la situación económica y social, y modificadas en absoluto las condiciones, pueden no tener ninguna razón de ser, ni ser motivo para

Señor Mac-Coll — ¿Me permite?. . .

aplicarlo en las circunstancias actuales.

La ley no est[illegible] esa obligación de fundar los pedidos de ratificación.

Señor Bado — ¿Me permite, para contestar al señor Mac-Coll?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bado — La ley, expresamente, no dice en su letra que deben ser fundadas; pero el motivo que determinó la inserción en la ley de ese artículo 16, expresamente aclarado en una consulta que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea y que está en la versión taquigráfica de esa discusión, dice que es para que se revean las apelaciones, para que se estudien de nuevo, para impedir que un verdadero aluvión de apelaciones venga a entorpecer la labor legislativa, para ver si son o no oportunas, para ver si las circunstancias sociales o políticas han determinado algún cambio en la posición espiritual de los que apelaron hace diez o doce años.

Señor Mac-Coll — Pero según la letra expresa, no puede tampoco apelarse.

Señor Bado — El procedimiento tendría que ser expresamente para indicar la solución, porque esta es la norma lógica y la que exige la ley. No vamos a ir a soluciones contrarias, sino a la solución lógica y natural.

Señor Rodríguez Larreta — No me voy a detener en la consideración de esta pri-

mera parte del debate, porque, para mí, no tendrá las consecuencias delicadas de que los señores Diputados han hablado antes.

Naturalmente que la posición de uno y de otro, parece absolutamente antagónica si se deduce de ella que el rechazo de las apelaciones en blok, interpuesto por el Consejo Nacional, automáticamente hace revivir todos los decretos apelados. Yo entiendo que no: entiendo que los decretos apelados no reviven; que los decretos apelados, rechazados ahora por improcedentes y mal interpuesta la apelación, quedan en el estado en que antes estaban. Y lo voy a demostrar en dos palabras.

La ley de Mayo del corriente año, establece un régimen general para las apelaciones que se interpongan desde la fecha de su promulgación en adelante. Para estas apelaciones es que existe el régimen de que en todos los casos se debe seguir el procedimiento de calificar el grado, estudiarse el asunto por Cámara separada, y si no se procede en esta forma, no es posible admitir que produzca ningún efecto suspensivo. Si la Asamblea no da entrada al recurso en el momento de la calificación del grado, no se reconoce el efecto suspensivo. Y por esto último, admite también en la parte final que, no produciéndose un pronunciamiento, se dará por desechado el recurso. Este es el régimen general para el futuro. Son todos los artículos del proyecto, hasta el último, que como lo ha dicho con todo acierto el señor Diputado Mac-Coll, tienen el carácter de una disposición transitoria, nada más.

Ahora, para las apelaciones anteriores, en la ley se ha creado un régimen especial, que es el régimen del artículo 16. ¿Y qué dice el artículo 16 para quienes lo lean? Dice que las situaciones permanecerán como están hasta ahora, a no ser que las partes interesadas promuevan la consideración y resolución expresa del asunto por la Asamblea General.

Señor Viera (don Claudio A.) — No dice eso.

Señor Rodríguez Larreta—Así lo dice: "Los recursos deducidos con anterioridad a la promulgación de la presente ley serán considerados en la forma establecida por esta disposición"; vale decir, que regirá la ley para todos. ¿En qué casos? Siempre que así lo soliciten los apelados o los órganos municipales interesados.

En el caso actual ¿qué situación se produce? El apelante se ha presentado; pero se ha presentado de una manera que importa una no presentación, de una manera inexistente a nuestros efectos, porque consideramos que es nulo el recurso. Quiere decir que el apelante no se ha presentado y el apelado tampoco. Algunos Concejos Departamentales del país se han presentado pidiendo que se pronuncie, que se revea, que se resuelva en definitiva la cuestión. En ese caso, sí: si algún Concejo Departamental, por ejemplo, si el Concejo de Cerro Largo, hubiera comparecido aquí dentro de los sesenta días, hubiera regido la ley del año 32 y, entonces, en el caso de no pronunciamiento, se hubiera dado por desechado el recurso y se hubiera producido la restauración de la apelación original. Pero no estamos en ese caso: aquí el apelado no se ha presentado, y el apelante se ha presentado, pero se ha presentado mal.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica—Por lo pronto, hay determinados decretos que de ninguna manera podrían tener otro efecto que el que el señor Senador señala interpretando la ley últimamente dictada. Serían, por ejemplo, los que hubieran sido apelados por el Consejo, habiendo sido dictados por la Asamblea Representativa, creando o modificando impuestos. En esos casos, el efecto suspensivo del recurso de apelación está establecido por el artículo 134 de la Constitución.

Ninguna ley puede quitar, — y menos ésta, — el efecto suspensivo que la misma Carta Fundamental; ha consagrado. Hubiera sido necesario dictar una reforma constitucional para quitarle a esos recursos de apelaciones interpuestos, de acuerdo con la Constitución, el efecto suspensivo que por la misma Constitución tienen. De manera que la cuestión legal podría plantearse, si no fuera esta la interpretación, con respecto a todos los decretos municipales y todas las apelaciones deducidas contra los decretos que no estuvieran basados en este artículo constitucional, es decir, aquellas apelaciones interpuestas por el Consejo basadas en ilegalidad o inconstitucionalidad, que están fundadas exclusivamente en la ley de Gobiernos Locales.

Por otra ley podría derogarse esa ley; pero yo creo que ayuda esa disposición constitucional a ver cuál es el verdadero espíritu de la última ley dictada.

No fué nunca el de atentar contra esos decretos que tenían asegurado su efecto suspensivo por las leyes y la Constitución, sino simplemente traer al juicio de la Asamblea General esos recursos interpuestos.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente que es así, y que la única forma de alterar este principio constitucional, sería aquella en que se produjera la consideración del asunto por la Asamblea General y un pronunciamiento expreso, por vigor del artículo 16 que permite, presentándose el apelante o el apelado, que se aplique con efecto, diremos, retroactivo la ley. Pero para aplicar con efecto retroactivo la ley, es necesario el pedido expreso de algunos de los órganos interesados en el asunto; pero no habiendo pedido expreso por la actitud tácita, por actitud omisa de esas autoridades, no puede darse lugar a que desaparezca el efecto constitucional de la suspensión.

A mí este criterio me parece, no solamente el que resulta de la ley claramente y del espíritu que tuvioms los que intervinimos directamente en su aprobación, — porque es notorio que fué en el Senado que surgió esta ley y que fuímos los miembros de la Comisión de Legislación del Senado los que lo preparamos y lo sometimos a la consideración de ese Cuerpo,—sino que mé parece también que hay que tener en cuenta otro factor que debe ser esencial en estos casos: que debe buscarse la interpretación que conduce a lo lógico, a lo razonable, a lo equitativo, a lo ecuánime, y no a soluciones, en la duda, que conduzcan a lo absurdo. Y sería, absolutamente, conducir a lo absurdo llegar a la conclusión de que el rechazo de estas apelaciones interpuestas de mala manera por el Consejo Nacional de Administración, da lugar a que reaparezcan y revivan decretos de quince años atrás, dictados por Asambleas que han cesado, que ya no existen, en condiciones absolutamente diversas a las actuales, fretne a problemas que ahora ya no se presentan o a otros que ahora se presentan y antes no existían y, sobre todo, en algunos casos, a decretos que han sido sustituídos por otros, a impuestos que han sido apelados, y que en virtud de esas apelaciones, han dado lugar a que se creen nuevos impuestos, los cuales, a su vez, no han sido apelados.

De modo que llegaríamos a absurdos extraordinarios, a los cuales, naturalmente, esta Asamblea no debe llegar.

La tesis de la Comisión en mayoría, si se entendiera que estos decretos automáticamente entran en vigencia por el rechazo de la apelación, nos llevaría a este absurdo; pero si se entiende,—como entiendo yo y como creo que fué el verdadero espíritu del legislador, y como resulta de la letra del artículo 16,—que no habiendo pedido expreso de ninguno de los órganos interesados, no se produce la resurrección automática de los decretos, sino que las cosas quedan en el estado en que estaban antes y quedan suspendidos los decretos, como lo fué en virtud de la disposición constitucional, en estas condiciones creo que la Asamblea hallará la solución más justa, la más práctica y hasta, me permitiré decir, la más económica de su tiempo, la que nos ahorrará la tarea mortífera de ponernos a estudiar decretos de quince años atrás, por conceptos y situaciones absolutamente diversos y que probablemente muchos de ellos los mismos Municipios que los han dictado no tiene interés en su aplicación.

Yo, interpretando así la ley, voy a votar el informe en mayoría de la Comisión.

Señor Viera (don Claudio A.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera (don Claudio A.) — Con el señor Diputado Mac-Coll, no estuvimos de acuerdo con la Comisión en mayoría en que debiera de rechazarse por defectos de forma la ratificación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración.

La tesis sostenida por el señor Senador por Río Negro, sería la mejor si estuviera encuadrada dentro de la ley, dentro del espíritu y dentro de la Constitución de la República. Pero no es así. El artículo 16 se estableció — como lo han dicho los señores Diputados Bado y Mac-Coll — porque se consideró que podía ser grave el que la Asamblea se abocara al estudio de todas las apelaciones interpuestas hasta la fecha, y entonces quiso que los apelantes o los organismos municipales ratificaran la apelación. En el caso de que no se ratificara, a mi juicio, debe darse como no interpuesto el recurso de apelación.

El señor Diputado Carbajal Victorica decía que no era posible sentar ese principio, porque sería lesivo de la Constitución de la República, desde que algunos decretos que tenían carácter suspensivo, por el solo hecho de ser apelados por el Consejo Nacional o por...

Señor Carbajal Victorica — De acuerdo con el artículo 134.

Señor Viera (don Claudio A.) — Y es así, señor Presidente; pero la Asamblea General ha variado el procedimiento o la forma establecida para la apelación y ha considerado que no hay apelación si no ha sido ratificada en forma dentro de los sesenta días, como dice la disposición legal.

¿Cuál sería la consecuencia de aceptar la tesis del señor Senador por Río Negro? Que esas apelaciones quedarían sin resolverse, y entonces el Consejo Nacional habría tenido la facultad de suspender la resolución de los decretos, sin que el Parlamento se pueda ocupar de ellos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, porque el órgano interesado no ha pedido que se proceda...

Señor Viera (don Claudio A.) — La Constitución de la República, en la disposición que citó hace poco el señor Carbajal Victorica, dice que la Asamblea General es la que debe resolver el asunto, y en ese caso quedarían permanentemente en suspenso los decretos apelados, sin que el Parlamento tuviera derecho de intervenir en ellos y resolverlos en la forma que la Constitución de la República ha querido que se resuelva.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

Yo creo que la interpretación del señor Senador por Río Negro sería tanto más absurda cuanto que ella conduce a

la enormidad de que el Consejo Nacional de Administración, indirectamente, quedaría facultado para limtar la autonomía municipal. Porque si prosperara el criterio del señor Senador por Río Negro, vale decir, el de la no reviviscencia de los decretos apelados, ¿qué ocurrirá? Que quedarán eternamente suspendidos los efectos de esos decretos. Quiere decir que, un recurso interpuesto por el Consejo Nacional de Administración, ha derogado de hecho, un decreto de una Asamblea Representativa Departamental.

Caso concreto: el que ocurriría — y lo debe saber el señor Senador por Tacuarembó — con el impuesto a los terrenos baldíos dictado por la Asamblea Representativa de Tacuarembó.

La Asamblea Representativa de Tacuarembó entendió que debía castigar a los dueños de terrenos baldíos con un fuerte impuesto. Se apeló de ese decreto. ¿Qué va a resultar ahora? Que ese decreto va a quedar indefinidamente sin resolverse.

Señor Bado — Dicta otro decreto.

Señor Seoane — Se está haciendo aquí cuestión de "tiquis miquis" jurídicos. Se está haciendo aquí cuestión de que no es posible aceptar la ratificación formulada por el Poder Administrador, a pretexto de que no se llenaron determinadas formas. Y sin embargo, los señores Representantes y Senadores que sostienen esa tesis, no recuerdan que más importante que todo eso, es el hecho de que un decreto dictado por la Asamblea Representativa, que goza de autonomía en virtud de la Constitución, se deja sin efecto, por la sola voluntad del Poder Administrador o por la pereza de la Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a dar un ejemplo para demostrarle que está equivocado el señor Diputado Seoane. Voy a ponerle el caso mismo que él cita de Tacuarembó.

Dice el señor Diputado que ha habido un impuesto a los terrenos baldíos, que fué apelado. Si el Municipio de Tacuarembó tenía interés en poner en vigencia ese decreto, se hubiera presentado a la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 16. Quiere decir que el Municipio de Tacuarembó no tiene interés en el decreto. Eso es lo que sostenemos. De manera que no es la pereza nuestra. sino la pereza del Municipio de Tacuarembó la que daría lugar a eso.

Seroñ Seoane — Entonces, la tesis del señor Senador conduciría al absurdo de que un recurso interpuesto en tiempo y forma, no se resuelve. El recurso interpuesto, de acuerdo con la ley respectiva, no sería resuelto, porque sí.

Señor Rodríguez Larreta — Porque el interesado se ha desinteresado.

Señor Seoane — Eso es mucho más absurdo que el hecho de que el Consejo Nacional haya involucrado, en la ratificación todos los recursos que tienen pendientes.

Señor Viera (don Claudio A.) — El señor Diputado Seoane ha dicho con bastante justicia, que si se aceptara el criterio expuesto por el señor Senador por Río Negro, los municipios serían lesionados en su autonomía, y es verdad, porque todas las apelaciones interpuestas por el Consejo Nacional de Administración, por la tercera parte de las Asambleas o por los Concejos Departamentales que no se hubieran presentado hasta este momento, seguirían teniendo efectos suspensivos sin que el Parlamento se hubiera pronunciado, que es el Juez que debe pronunciarse, y que no se pronunciará más. La ley sustantiva le hubiera quitado aquí la facultad a la Asamblea, de resolver en definitiva las apelaciones interpuestas, porque hubiera quedado. por la ley misma, desechada la apelación, sin que la Asamblea hubiera tenido intervención de ninguna naturaleza.

Decía el señor Senador por Río Negro que las autoridades interesadas pudieran haber pedido que se aclarara; pero ese no fué el pensamiento del legislador, no fué el pensamiento que tuvieron los Senadores en el momento en que se votó el artículo 16, que creo lo propuso el señor Senador por Soriano. Lo que se quiso fué que, dentro de un término muy breve, pudieran resolverse todos los asuntos, y que aquellos que no se presentaran, quedaran por ese solo hecho desechados. Esa es la tesis que — a mi juicio — tuvo en cuenta la Comisión y el Senado mismo para redactar el artículo 16 de la ley.

Pero hay otra cosa más grave todavía, de aceptarse la tesis del señor Senador por Río Negro, y es que las autoridades que hubieran ratificado la apelación, quedarían en peores condiciones que las que no las hubieran ratificado.

Señor Rodríguez Larreta — No señor.

Señor Viera (don Claudio A.) — Sí, señor. En el caso de ratificarse tienen que estar a la resolución de la Asamblea Legislativa, y en el caso de no presentarse, que era lo que más convenía, por ese solo hecho, quedan resueltas a favor de los apelantes.

Señor Carbajal Victorica — La ley dice: "el apelante o los órganos municipales interesados".

Señor Viera (don Claudio A.) — Aunque fuera así, en los comentarios que se han hecho sobre esta ley, es la primera vez que se establece la tesis expuesta por el señor Senador por Río Negro, y es por eso que los Municipios, no por desidia, sino porque fueron posiblemente guiados por otra interpretación distinta a la que le dá el señor Senador por Río Negro, no han hecho uso de sus derechos.

Señor Rodríguez Larreta — O porque no tenían interés.

Señor Viera (don Claudio A.) — Yo creo que no, que es un error del señor Senador. Pero no me puede destruir de ninguna manera que la autoridad que actualmente no hubiera ratificado la apelación, no está en mejores condiciones que la que ratificó, porque por el sólo hecho de ratificarla tiene que estar a su resolución, y eso es el absurdo a que conduce.

Yo desearía que triunfara la tesis del señor Senador por Río Negro; pero como creo que no puede ser esa la interpretación jurídica que resulta de la disposición del artículo 16, es que no comparto esa tesis.

En cuanto al otro asunto, o sea al informe de la Comisión en mayoría, yo comparto las críticas expuestas contra el Consejo Nacional de Administración. Creo que esta corporación debió estudiar cuáles eran las apelaciones que debía ratificar para que la Asamblea General no estuviera abocada a estudiar todas las apelaciones interpuestas hasta la fecha; pero el artículo 16 no le impone ninguna solemnidad al Consejo. Dice: "Los recursos deducidos con anterioridad a la promulgación de la presente ley, serán considerados en la forma establecida por esta disposición, siempre que así lo soliciten el apelante o los órganos municipales interesados". Que lo soliciten, nada más. señor Presidente. No hay ninguna otra solemnidad.

Y bien: ¿el Consejo Nacional de Administración ha solicitado o no ha solicitado que se resuelvan las apelaciones interpuestas hasta la fecha?... El Consejo pudo haber establecido en una sola comunicación todas las apelaciones interpuestas, y entonces la propia Comisión en mayoría reconoció que en esa forma la Asamblea estaba obligada a abocarse al conocimiento de las apelaciones hechas por el Consejo Nacional; pero prefirió este temperamento más cómodo y dijo: "Ratifico todas las apelaciones hechas hasta la fecha". ¿Pueden determinarse las apelaciones interpuestas hasta la fecha? Pueden. Y los que creían que el Consejo no quiso estudiar cuáles eran las apelaciones ratificadas, caen en el mismo error de que la Asamblea no quiere abocarse al estudio de todas ellas. Puede hacerse la búsqueda exacta, cierta, de las apelaciones que están en las carpetas de la Asamblea Nacional, y que, por consiguiente, ha podido determinarse perfectamente bien cuáles son las apelaciones interpuestas por el Consejo Nacional, y su voluntad está firme, clara y manifiesta, que desea que todas ellas se resuelvan.

Es verdad que el Consejo Nacional ha sido cómodo, pero no es la primera vez que ha cometido este error. Me recordaba hace un rato el señor Presidente de la Asamblea, que en otra oportunidad cuando las Cámaras votaron una gran cantidad de pensiones, doscientas o trescientas, no tuvo el Consejo tiempo para estudiarlas y las devolvió todas. Quiere decir, pues, que el veto puesto a esas leyes no fué la resolución razonada del Consejo. Puede haber ahora ocurrido lo mismo: que tal vez, sin tiempo, no pudo decir cuáles eran concretamente en las que tenía interés; pero a falta de eso, y creyendo que, si no apelaba, los trastornos podrían ser más graves, estableció que ratificaba todas las apelaciones interpuestas. La ley no exige ninguna solemnidad, y la voluntad está perfectamente bien expresada y puede determinarse cuáles son las apelaciones interpuestas por el Consejo Nacional.

Por tales razones es que con el señor Diputado Mac-Coll, hemos presentado este informe verbal en discordancia con la mayoría de la Comisión.

He terminado.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — De lo que han manifestado la casi totalidad de los legisladores que se han ocupado de este asunto, se deduce claramente que no es una cuestión de "tiquis miquis" jurídicos, como así calificaba con ligereza el señor Diputado socialista el problema que se debate.

Señor Seoane — No es el problema, sino lo que el señor Diputado planteó.

Señor Bado — Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa, porque deseo expresar claramente lo que quiero decir, correspondiendo, por otra parte, al tratamiento que me ha dispensado el señor Diputado, de no permitirme interrupciones.

Decía, señor Presidente, que este problema no es de "tiquis miquis" jurídicos, y que la conclusión a que ha llegado la Comisión, no es tan absurda, puesto que está compartida por la unanimidad de las personas que se han ocupado de este asunto.

Todos reconocen que el Consejo Nacional procedió equívoca e ilegalmente, en las ratificaciones interpuestas.

Señor Carbajal Victorica — Tanto como eso, no.

Señor Bado—Sin discrepancias de ninguna índole reconocieron unánimemente los miembros de la Comisión, que los considerandos que acompañan la resolución del Consejo Nacional al no admitir de ninguna manera que sea necesaria la ratificación para que la apelación subsista, reconocen unánimemente digo, que el criterio del Consejo Nacional es equivocado, antijurídico e ilegal, y lo reconocen por unanimidad, de manera tal que en los fundamentos en que apoya su tesis, el Consejo ha merecido como calificativo más suave, el de irregular.

Y no es absurda, señor Presidente, la conclusión a que llega la Comisión en mayoría, por cuanto la única garantía que existe en el derecho público, es la garantía de la forma. La garantía fun-

damental del derecho público es, repito, —y no soy yo que lo digo, sino que es la unanimidad de los autores que se han ocupado de esta materia,—es la forma. En el derecho privado puede ser sustituída por algún otro elemento, puede no tener la misma importancia; pero en derecho público reviste una importancia absoluta, sobre todo en leyes como ésta, que por una interpretación de analogía puede tener, precisamente, la consecuencia que trata de evitar el señor Diputado socialista, es decir, reducir o cercenar las atribuciones de los organismos locales autónomos, limitar la autonomía de los Gobiernos Departamentales.

El ejemplo expuesto por el señor Diputado socialista, es de lo más concluyente para determinar la exactitud de la tesis que defendemos. En el caso del impuesto a los terrenos baldíos, presentado en esta oportunidad, no es modificado ni por la mayoría de la Asamblea General ni por la voluntad del Poder Administrador, porque el Concejo Departamental de Tacuarembó, puede, sin que haya para ello obstáculo de ninguna naturaleza, dictar un decreto inmediatamente en el cual establezca ese impuesto a los terrenos baldíos, y el Consejo Nacional, puede apelar ese decreto y la Asamblea General, en uso de sus facultades, puede resolver ese recurso.

De manera, señor Presidente, que en realidad no hay ningún cercenamiento de las facultades de los Gobiernos Departamentales por el temperamento que se aconseja, sino que, en vista de la situación planteada y de las irregularidades cometidas, la Comisión en mayoría aconseja a la Asamblea General el temperamento, en su concepto más lógico y jurídico, que es el que evita situaciones de esa naturaleza que van contra la lógica, contra la oportunidad y contra la tranquilidad y la efectividad del trabajo parlamentario.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado no comparte la tesis del señor Senador por Río Negro?

Señor Bado — Sí, señor!, en absoluto.

Señor Guichón — Entonces, le da toda la razón al Consejo Nacional.

Señor Bado — ¿Por qué?

Señor Guichón — El Consejo Nacional no tenía por qué haber ratificado.

Señor Bado — Sí, señor, porque el artículo 16 dice que el apelante o los órganos...

Señor Guichón — De manera que si el Consejo Nacional no hubiera ratificado la apelación, la apelación habría subsistido.

Señor Bado — Pudo haberla ratificado el Gobierno Departamental y no lo hizo. Y el Consejo Nacional, que era el apelante, que era el que estaba obligado directamente por la ley, si tenía interés en que la apelación subsistiera, en ratificarla, no lo hizo, o más bien dicho lo hizo ilegalmente.

Señor Guichón — Era supérfluo.

Señor Bado — No era supérfluo; tan no era supérfluo que por una consulta del Poder Ejecutivo—como dije en Cámara—al Senado, que fué contestada por los Senadores a que he hecho referencia, expresamente decía: "En el artículo definitivamente sancionado se sustituye, pues, la palabra "apelado" por "los órganos municipales interesados"; y de las manifestaciones hechas por los Senadores Demicheli y Rodríguez Larreta, se deduce que "cualquier órgano municipal interesado" se refiere a los Concejos Departamentales y a las Asambleas Representativas.

De manera que el derecho que asistía al Consejo Nacional para ratificar la apelación, era el mismo que asistía a los distintos organismos locales para mover también el asunto ratificado o rectificando su primer punto de vista.

Señor Guichón — La tesis del señor Senador por Río Negro—que yo comparto integralmente—le da la razón al Consejo Nacional. Era oficiosa la ratificación.

Señor Bado — No era oficiosa, está equivocado.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Bado — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir que el señor Bado debe reconocer que el Consejo Nacional, a pesar del texto claro del artículo 16 de la ley dictada en Mayo último, tiene su fundamento para sostener que la ratificación no es imprescindible para dar vida al recurso de apelación deducido, en cuanto se refiere al efecto suspensivo que ya tiene por la Constitución.

(Apoyados).

—Me parece que cuando la Constitución le da a un recurso de apelación efectos suspensivos, el legislador no puede quitárselo por medio de la ley. Tendría que reformar el artículo 134 de la Constitución, en el cual se establece que todo decreto de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos, podrá ser apelado por el Consejo Nacional y tendrá, por ese solo hecho, efectos suspensivos.

Este debate viene a ser una consecuencia de esa ley dictada en Mayo, frente a la cual yo adopté un poco el papel de votante solitario,—creo que fuí el único que no la votó en estas disposiciones,—precisamente, por entender que iban contra la Carta Fundamental, porque al establecer el procedimiento para juzgar esas apelaciones se vendría a derogar con la interpretación que dan ustedes y que atenúa en parte en sus efectos el doctor Rodríguez Larreta—ese efecto suspensivo que esas apelaciones ya tienen por el mismo vigor constitucional.

Señor Bado — ¿De manera que para el señor Diputado la única finalidad del recurso interpuesto es el efecto suspensivo?

Señor Carbajal Victorica — No, señor. Tiene la finalidad de hacer subir el asunto a conocimiento del Juez de los recursos para que lo juzgue, y creo que la mejor manera de armonizar la disposición constitucional con el espíritu que guió a la mayoría al votar esta ley de Mayo, — que estableció el procedimiento para que la Asamblea General juzgue las apelaciones, — la interpretación que mejor contemplaría el espíritu de esa ley con lo que manda la Constitución, es la que establece que la ratificación tiene el exclusivo fin de dar vida al recurso para que pueda ser juzgado, y entonces, al entrar a conocimiento de la Asamblea General llegar a la definitiva vigencia del decreto o a ser desechado definitivamente el recurso de apelación interpuesto, y cuando esa ratificación no tiene validez, en ese caso la apelación queda como estaba antes, es decir, con el efecto suspensivo que la Constitución le otorga.

Me parece que en esa forma se interpreta de la mejor manera posible esa ley, que yo no pude votar por reservas de orden constitucional en armonía con lo que manda el artículo 134 de la Constitución.

Señor Bado — ¿Y en qué encuentra la contradicción entre lo que acabo de afirmar y entre lo que dice el señor Diputado? Porque el señor Diputado empezó diciendo que había una contradicción.

Señor Carbajal Victorica — No señalé contradicción, sino que le pregunté si no estaría de acuerdo; fué un interrogante cordial y no una afirmación lo que me llevó a hacerle la interrupción. Me parece que el señor Diputado entendía que no existiendo la ratificación, el decreto apelado quedaba en vigencia.

Señor Bado — No, señor.

Señor Carbajal Victorica — ¿Entonces, el señor Diputado opina exactamente lo mismo que el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Bado — Ante una pregunta del señor Diputado Guichón, sobre si yo compartía las consecuencias que le daba a la tesis el señor Senador Rodríguez Larreta, ante esa pregunta que me acababa de formular un minuto antes, en voz alta yo dije que compartía las consecuencias que el doctor Rodríguez Larreta sacaba; y en ese preciso instante el doctor Carbajal Victorica me interrumpió y me dijo que estaba en contradicción.

Señor Carbajal Victorica — No empleé la palabra "contradicción".

Señor Bado — La diferencia que hay entre lo que acaba de afirmar el doctor Carbajal Victorica y lo que yo manifesté, es que en mi concepto, para que el recurso subsista, "para que el recurso subsista", — y fíjese el señor Diputado Carbajal Victorica en que yo empleo la palabra "recurso" tomando el todo y no una parte, como hace el señor Diputado, al hablar del efecto suspensivo, — para que el recurso subsista es necesario que sea ratificado por el órgano apelante o por el apelado, que en la ley se sustituyó por "los gobiernos municipales interesados".

Como ninguna de las dos ratificaciones se ha hecho, — porque, en mi concepto, la ratificación del Consejo Nacional está viciada de nulidad, — no existe ante mis ojos, — y como tampoco ha sido hecha la ratificación por el órgano apelado, el recurso no existe.

Eso no quiere decir que reviva el decreto dictado por las autoridades departamentales hace catorce, quince o veinte años.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Creo que en el fondo, la discordancia está basada, más que en las palabras en el sentido y en el alcance que se le da al artículo que está en discusión, porque lo fundamental y lo que interesa, es saber si al no dejar entrar estas apelaciones, toman vigor o no los decretos municipales apelados. Estamos de acuerdo en que esos decretos municipales quedan con su vigencia suspendida al no ser válida la ratificación del Consejo Nacional; pero en lo que estamos en desacuerdo es cuando el señor Diputado Bado afirma que al no ser ratificada la apelacin o al no mediar esa expresión de voluntad de los órganos municipales interesados, el recurso de apelación desaparece o carece de toda existencia...

Señor Bado — No existe como recurso para ser juzgado.

Señor Carbajal Victorica — No existe como recurso para ser juzgado por esta Asamblea; pero, sí, subsistente en el antiguo valor que tenía para suspender la vigencia del decreto cuando fué dictado.

Señor Bado—Subsisten los efectos suspensivos.

(Murmullos).

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará; pero la Mesa vuelve a recordar a los señores legisladores que, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, cerrada la discusión, no se puede fundar el voto, si bien cualquiera de los legisladores presentes puede pedir que conste la forma en que ha votado.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Seoane.

Señor Seoane — Quiero hacer constar que no he negado interrupción alguna al

señor Diputado Bado. En primer lugar, yo no oí el pedido de tal interrupción; pero aun cuando la hubiera oído, no se la habría podido conceder, porque estaba en uso de una interrupción que me había concedido el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Bado — Eso sí que es sutileza!

Señor Seoane — Eso no es sutileza, es clarísimo como el agua.

Pero quiero dejar constancia de que, si a una consecuencia absurda conduce la interpretación que le dan a la cuestión en discusión el señor Senador por Tacuarembó y el señor Diputado Mac-Coll, a una consecuencia más absurda aún conduce la interpretación que sostienen el doctor Bado y el señor Senador Rodríguez Larreta, porque esta sí es una interpretación absurda.

Señor Bado — Entonces, todos somos absurdos!

Señor Seoane — No; la interpretación es absurda, por la sencilla razón de que, como decía hoy, va a resultar lo siguiente: los recursos interpuestos contra los decretos de las Asambleas Representativas antes de la sanción de la ley de Mayo de este año, van a quedar en estado de recursos "per insécula seculorum".

Y los señores que están hablando del espíritu de la ley de Mayo de 1932, no se acuerdan del espíritu de la Constitución, que exige que toda autoridad pública cumpla con las funciones que le determina la Constitución misma.

¿Y cómo es posible, señor Presidente, que nosotros salgamos con que los recursos interpuestos, antes de la fecha de la sanción de la ley de Mayo de este año, contra los decretos de las Asambleas Representativas, queden indefinidamente sin solución, lesionándose así la autonomía de esas mismas Asambleas? Y es a ese absurdo que conducen la interpretación del doctor Bado y la del señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta — ¡No hay tal cosa!

Señor Seoane — No hay que olvidar que la ley de Mayo dió algo así como una facultad a los apelantes y a los órganos municipales respectivos, para que se acogieran a los beneficios de esta misma ley; pero no dijo — y eso fué lo absurdo, y en eso tenía razón el señor Diputado Carbajal Victorica — no dijo cómo se iban a resolver los recursos interpuestos anteriormente, si aquéllos no se amparaban en dicha ley, y no habiéndose dicho, no es posible admitir que los recursos queden vigentes para siempre, porque tal situación, además de inadmisible es, jurídicamente, absurda. Esto es elementalísimo. Aquí se están invocando situaciones jurídicas, y no se quiere ver, sin embargo, lo elemental, que resulta, jurídicamente, es que un recurso interpuesto debe ser resuelto, de alguna manera, por quienquiera que sea, pero debe ser resuelto.

Entretanto, estos recursos no resueltos de conformidad con la ley; son resueltos de hecho, pero no de derecho; y no puede ser donde hay tantos abogados, esto resulta resuelto mediante un tajo que se da en el nudo gordiano de la cuestión.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Entiendo, señor Presidente, a pesar de todo lo que se afirme en contrario, que la interpretación del señor Senador por Río Negro y del señor Diputado Bado, es la que conduce al absurdo, y no como decían los señores aludidos, de que la interpretación contraria era la que conducía a él.

He terminado.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Bado.

Señor Bado — Yo no deseaba hablar más en este asunto; pero el señor Diputado socialista me obliga, con tanto "absurdo", a decir dos palabras.

El señor Diputado socialista se alarma de que habiendo tantos abogados en el Parlamento, no se atrevan, dice, a dar una solución jurídica — que él no propone, a pesar de ser abogado — y olvida que durante quince años o, más bien dicho, desde el año 1917 hasta la fecha, a pesar de estar establecido el principio constitucional, y a pesar de ser el mismo el principio jurídico que dice que todo recurso no puede estar sin solución, desde entonces hasta la fecha, todos los recursos estaban sin solución...

Señor Seoane — Pero existía la posibilidad de que se resolvieran.

Señor Bado — ¿Dentro de cuántos años?

Señor Seoane — No sé; pero existía la posibilidad.

Señor Bado — Pero, en los hechos, frente a las manifestaciones del señor Diputado — que, vuelvo a repetir, él es el que argumenta con sutileza "porque existía la posibilidad" — desde el año 1917 hasta la fecha esa posibilidad nunca cristalizó en una solución práctica. Estando establecido el precepto en la Constitución, faltaba la ley abjetiva que reglamentara el procedimiento. Los recursos existían en la práctica; y por más que existían todas las posibilidades, estaban suspendidos "in eternum", y no se resolvían nunca. Y esta ley, por lo menos, da la posibilidad de que los recursos se resuelvan, menos en este aspecto de su situación provisoria o transitoria, en que la misma práctica, los hechos mismos, se han encargado de resolverlos, mediante la serie de medidas sustitutivas que han adoptado...

Señor Seoane — En algunos casos.

Señor Bado — ... en todos los casos los Gobiernos departamentales, cuyas resoluciones han sido invalidadas por este recurso.

De manera que yo creo que, en realidad, la ley de Mayo de 1932 que se acaba de criticar por sus deficiencias e imperfecciones, es una ley que ha venido a llenar una necesidad sentida dentro de nuestro régimen constitucional y jurídico, para tratar las apelaciones, y ha llenado, en mi concepto, perfectamente bien, los fines que el legislador se propuso, interpretando exactamente la letra y el espíritu de la Constitución.

E hizo mal también el señor Diputado, y el doctor Carbajal Victorica — que estaban en esa oportunidad en la Cámara cuando se trató la ley de Mayo de 1932 —en no haber sostenido, a pesar de ser los dos abogados, la solución jurídica que ellos consideraban correcta para corregir eso que ahora califican de situación absurda.

Señor Carbajal Victorica — No sólo la sugerí, sino que la fundé.

Señor Bado — No, señor; usted hizo oposición, pero no propuso ninguna solución.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Yo, señor Presidente, me creo en la obligación de decir dos palabras por haber sostenido en el seno de la Comisión la misma tesis que el doctor Bado.

Señor Viera (don Claudio A.) — El doctor Bado la modificó ahora.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — La modificó en cuanto a sus consecuencias; pero no en cuanto a la situación jurídica y legal de la calificación.

Yo me creo obligado a decir dos palabras, porque, como he manifestado, he compartido la tesis del doctor Bado en Comisión.

Creo que cada legislador debe, frente a esta ley, adoptar un principio orientador para la resolución de todas las cuestiones, porque esta ley ya ha sido dictada, y sin embargo, la estamos creando día a día al sentar en cada caso la jurisprudencia correspondiente, ya que la jurisprudencia tiene, en la interpretación de la ley, tanto valor como la ley misma; y si no tenemos un principio orientador frente a esta ley, la jurisprudencia que sentemos, será, no sólo heterogénea, sino muchas veces contradictoria.

Quiero decir brevemente que he compartido la tesis del doctor Bado, porque entiendo que esta ley debe interpretarse con un sentido restrictivo. Soy contrario a la interpretación flexible, por analogía, por extensión; le doy en este caso a las formas de la ley un valor esencial. Creo que son formalidades "ab sustantia", son formalidades esenciales para la validez del requisito que se interpone, y no es solamente así, porque la teoría lo haya resuelto, como muy bien lo expuso el doctor Bado, en el Derecho Público porque dice especialmente la ley en el artículo 1.o, que al calificar el grado, la Asamblea debe pronunciarse sobre el tiempo y la forma, y le da a la forma un valor de requisito esencial para la validez del recurso.

La forma no ha sido llenada; esto es indiscutible. Se ratifica en block y no puede, en manera alguna, hacerse una ratificación en block cuando las apelaciones deben establecerse en forma individual. La ratificación no es sino la supervivencia, la reafirmación de la apelación; y si las apelaciones deben hacerse y sólo pueden hacerse en forma individual, en forma concreta y en forma determinada, sólo así podrá hacerse también la ratificación, que no es sino el ejercicio del derecho de apelación.

Por estas razones, señor Presidente, yo he acompañado a la Comisión y acompaño aquí, en la Asamblea General, la solución de la mayoría.

He terminado.

Señor Terán — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse los dos proyectos.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

(De la Comisión en mayoría)

Artículo único. Declárase que la ratificación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración, en mensaje de 22 de Julio último, de las apelaciones contra decretos de Gobiernos departamentales, no ha sido deducida en forma.

Jorge Manuel Haedo. — Augusto C. Bado. — Francisco Alberto Schinca. — Francisco Ponce de León."

PROYECTO DE RESOLUCION

(De la Comisión en minoría)

Artículo único. Habiendo cumplido el Consejo Nacional de Administración con los requisitos del artículo 16 de la ley de 22 de Mayo de 1932, vuelva a la Comisión de Legislación a los efectos de la calificación de grado.

Héctor Allem Mac-Coll. — Claudio A. Viera."

—Se va a votar en primer término el proyecto de resolución de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y uno**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

98.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Carballo, Casas Araújo, Carbonell y Migal, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Hughes, Inciarte, Lanza, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Anfusso, Bonino, De Dovitiis, Ferreria Ferla, Fusco, Melo y Minelli.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrarte Corbo, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Gallinal, González (don Lizardo R.), González Vidart, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Lladó, Manini Ríos, Oller, Prando, Regules, Rodríguez Fabregat, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Seoane, Stewart Vargas, Tarabal y Viera (don Rivera S.).

Total: 24.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Los señores Diputados Martínez, Bonino y Minelli solicitan licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

3

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre toma, por los entes industriales, del personal cesante de las empresas privadas que se monopolicen.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Troitiño — ¿Me permite, señor Presidente?

Como tenemos solamente una hora para tratar este asunto, y como ha sido repartido, pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

(Antecedentes del asunto):

"Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que necesite para su funcionamiento, la División Telefónica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, será tomado, exclusivamente,—a medida que lo requieran las necesidades del servicio, —del que tenían presupuestado en las planillas correspondientes al Departamento de Montevideo, el 2 de Diciembre de 1931, la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional", previa prueba de competencia entre el personal de la misma sección y trabajos similares.

Servirán de base para la toma de personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2.o Los empleados u obreros de las compañías telefónicas, que estuvieran comprendidos en el artículo anterior, y no fueran tomados por la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado—no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas—serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empleados u obreros que tuvieran veinte o más años de servicios, siendo varones, y quince o más años de servicios, siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación, por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, bonificándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios, siempre que les sean necesarios para alcanzar una jubilación promedial de veinticinco o veinte años, según los casos.

Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo, durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable calculada sobre la base de los años de servicios en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones al otorgarse la cédula respectiva.

B) Los empleados u obreros que no estuvieran comprendidos en el inciso anterior, quedarán en disponibilidad a las órdenes del Consejo Nacional de Administración, el que los distribuirá entre sus dependencias y los diversos organismos autónomos.

Las asignaciones de dichos empleados u obreros serán las que se les abonaba en las empresas telefónicas el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como asignación máxima la de ciento cincuenta pesos mensuales.

Los empleados u obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes, de acuerdo con sus aptitudes, y tendrán derecho a reclamar en las designaciones que efectúan el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos.

Art. 3.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado vertirá mensualmente en la Tesorería General de la Nación o en la de los entes autónomos en su caso,—y mientras dure la disponibilidad de cada empleado,—el importe de las asignaciones que correspondan al personal comprendido en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 4.o El régimen de disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o, cesa:

1.o En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público o privado.

2.o En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no aceptara sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su caso.

3.o Cuando el empleado u obrero en disponibilidad perciba por concepto de su profesión, arte, trabajo o renta, una cantidad mensual superior a cien pesos.

Art. 5.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos como contribución por las pasividades que se crean por esta ley.

Art. 6.o Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para establecer industrias relacionadas con la confección de material eléctrico que no existan en el país en el momento de la sanción de esta ley, a fin de contribuir a dar trabajo al personal en disponibilidad, a que se refiere el inciso B). del artículo 2.o.

Art. 7.o Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente ley serán imputadas a los recursos que acuerda la ley número 8767 de 15 de Octubre de 1931.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 9 de 1931.

Alberto Macció, miembro informante. — Joaquín Secco Illa. —Roberto Ferreria Ferla.

Rogelio Navarro. — Manuel Seoane. — Carlos María Prando. — Juan C. Arrieta.—César Charlone. — Julio C. Grauert. — Mateo Legnani."

—En discusión general.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — La Comisión de Legislación Social, señor Presidente, anoche terminó el estudio de esta cuestión, y para llegar al proyecto que presenta a consideración de la Cámara analizó prolijamente las diversas circunstancias que rodeaban el problema.

Yo quiero llamar la atención de los señores Diputados sobre el número de firmas que lleva el proyecto, donde se verá que de once miembros que forman la Comisión, firman diez, y el único que falta, es porque, no estando presente, no autorizó que se incluyera su firma; pero conociendo a este respecto las ideas del doctor Solares, yo creo que no abuso si digo que en general tiene que estar de acuerdo, por lo que manifestó en otras oportunidades en la Comisión.

Yo digo que un proyecto que viene a la Cámara con un prestigio tal, tiene que ser un proyecto que contemple el problema que se discute en todos sus aspectos. La Comisión de Legislación Social, celebró, para resolver este problema, siete u ocho sesiones; algunas, con la concurrencia de los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas y de las compañías de teléfonos; otras, solamente con los miembros de las Usinas Eléctricas, y por último, en la tarde de ayer, solamente con sus propios miembros.

El Ministro de Industrias, que es el que tiene vinculación con los entes autónomos por la Constitución de la República, asistió a dos sesiones y su opinión está también contemplada en este proyecto de ley. Quiere decir, señor Presidente, que este es un proyecto que viene prestigiosamente presentado a la Cámara por las diversas opiniones que integran los diversos sectores de la misma.

Las Usinas Eléctricas habían presentado un proyecto, que en su redacción, en su estructura, es lo mismo que establece el artículo 1.o que presenta la Comisión, y únicamente se le hicieron algunos agregados, porque para los miembros de la Comisión el proyecto tenía una latitud muy grande, desde que hablaba de tomar al personal sin explicarse si se tomaría exclusivamente del gremio de teléfonos. La Comisión agregó esa palabra, y entonces redactó el artículo 1.o en la forma que los señores Diputados podrán ver en el repartido.

Los proyectos discutidos, en realidad, son tres: uno de las Usinas Eléctricas, otro presentado por el señor Diputado Ferrería Ferla, y el último que yo ofrecí a la consideración de los compañeros de Comisión. La Comisión resolvió tomar en cuenta este último, por considerarlo el más completo: y la verdad es que no es una hazaña la que yo hice en este sentido, porque mi proyecto sólo consiste en tomar de cada uno de los anteriores lo que creí conveniente, modificándolo y adaptándolo. De manera que puede decirse que el proyecto que presenté a la Comisión, es una adaptación corregida de los proyectos anteriores. Ese fué el único trabajo que realicé.

Creía la Comisión, señor Presidente, que tratándose de un gremio tan numeroso como el de que se trata en este momento, las soluciones a darse al problema deberían ser varias. Así, por ejemplo, habiendo algunos empleados integrantes del gremio con muchos años de servicio, parecía que lo que correspondía era que se retiraran del servicio activo, y entonces se les consideró en calidad de posibles jubilados. Pero luego el Directorio de las Usinas Eléctricas nos habló de la toma de personal que precisaría para la instalación de los teléfonos automáticos. Ese número es muy pequeño, y se explica por el maquinismo, que no es un fenómeno sólo aplicable al sistema de los teléfonos, sino a todas las industrias universales; cosa que hemos palpado suficientemente con la disertación del doctor Charlone, al considerar este señor Diputado el proyecto de desocupación, quien atribuye el desplazamiento de los obreros, en una enorme proporción, al perfeccionamiento de la máquina.
de la máquina.

La Comisión, considerando este problema, no se alarmó de que las Usinas Eléctricas reclamaran un número tan pequeño de personal para atender un servicio mejor que el servicio que se atiende actualmente; pero partía, sí, de esta base, señor Presidente: el Estado, cuando monopoliza un servicio público, tiene por delante un problema, que es el mejoramiento del servicio; pero inmediatamente se le presenta otro problema más. atender un servicio perfeccionado significa desplazar obreros del propio servicio. ¿Qué se hace con este personal? ¿Se le larga a la calle, a aumentar el ya horroroso número de desocupados? ¿El Estado puede convertirse, como algunas industrias particulares, en fomentador de la miseria pública? De ninguna manera, señor Presidente.

Es de acuerdo con esa idea, que la Comisión, interpretando el sentir de las Usinas Eléctricas y el del personal, se concretó a estudiar el problema desde un punto de vista social, planteándose esta cuestión: si el Estado mejora un servicio y ese servicio ocasiona un mal, es necesario que repare el mal que ocasiona. Y nosotros, más adelante, sacamos como consecuencia de esta situación el siguiente problema: ¿es el Estado el que monopoliza o son las Usinas Eléctricas? En nuestra manera de ver, es el Estado. porque las Usinas Eléctricas no son más que un medio; las Usinas Eléctricas son un efecto de otra causa anterior, y entonces las Usinas Eléctricas no pueden cargar con todo el problema, sino con una parte de él. Siendo el Estado el monopolizador, siendo el Estado el que adopta el maquinismo, siendo el Estado, por consecuencia, el que produce la desocupación, el Estado está obligado a remediar ese mal, para merecer de esta manera el verdadero asentimiento de la opinión pública.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Al señor Diputado comunista le voy a decir por qué no sabe lo que dice, y lo digo honradamente, sin que tenga la menor intención de rozar al señor Diputado Gómez, a quien personalmente aprecio en alto grado.

Este problema ha sido estudiado por nosotros durante mucho tiempo, pesando todas las circunstancias, midiendo todos los hechos que se nos presentaban, con cálculos aritméticos, matemáticos, con verdaderas opiniones científicas respecto del asunto, que merecieron de la Comisión mucho tiempo para resolverlo. Si nosotros hemos concretado un proyecto que creemos que es el mejor que puede haber salido de una Comisión, ¿cómo el señor Diputado comunista, con una simple lectura, puede decir que es malo?

(Interrupciones).

—Yo recuerdo, señor Presidente, un hecho que me sucedió hace pocos días y que, en mi manera de ver, tiene el espíritu comunista para juzgar todas estas cosas.

Una delegación de telefonistas me visitó en mi carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Social. Comentamos con aquella delegación el primer proyecto de la Usina Eléctrica; proyecto que exigía una prueba de competencia para asignar los cargos, que era lo menos que podía exigir; además, un certificado de buena salud para que no entraran enfermos al nuevo instituto, lo que a mí me parecía muy bien. Entonces, a una señorita que venía en la delegación le dije que me parecía que el certificado médico era una cosa incontrovertible, por cuanto lo menos que podía pedir un instituto nuevo era que el personal que se le iba a mandar, no fuera un personal, ya de entrada, tarado. Y argumenté de esta manera, porque tratándose de un gremio tan numeroso, que cuenta cuatrocientos noventa y una empleadas que trabajan diversos turnos, algunos de noche, no era una exageración pensar que hubiera alguna tuberculosa o alguna enferma, dadas las tareas extraordinarias que realizaban. Señor Presidente: estas palabras fueron entendidas como si yo hubiera dicho que se trataba de un personal absolutamente tuberculoso. Ese es el espíritu de los Diputados comunistas: ellos toman un detalle, lo hacen general, lo alargan, lo magnifican, y vienen al Parlamento los mismos delegados a pedir una ley que los ampare, mientras pegan por las calles algunos panfletos en los que se dice que el Parlamento es el primer enemigo de los obreros.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Gómez no puede, de ninguna manera, pensar que yo argumento en forma artificiosa o inmoral. El señor Diputado Gómez me conoce demasiado y sabe que yo no digo sino lo que siento.

En este caso, contestaré en la discusión particular, uno a uno, todos los argumentos que se hagan y las objeciones que se formulen.

Nosotros creemos que dentro del personal de teléfonos hay algunos que estan vecinos a la jubilación. Para éstos, establecemos un sistema: se jubilarán aquellos que estén próximos a cumplir el período de su trabajo y se les beneficiará con cinco años, a objeto de no causarles ningún perjuicio.

Señor Espalter — ¿Me permite?...

A objeto de no causarles un perjuicio mayor.

Señor Macció — Cuando llegue la discusión particular, también voy a contestar al señor Diputado Espalter. Yo digo: "A fin de no causarles ningún perjuicio", y me sostengo en lo dicho.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Tanto el señor Diputado Espalter como el señor Diputado Gómez, si hubieran leído el proyecto, no harían esas objeciones, porque lo único que se dice en el proyecto, es que podrán jubilarse, sin que signifique una obligación. Por lo tanto, podrán seguir trabajando, y si consideran más conveniente jubilarse con cinco años de bonificación; tienen derecho.

(Interrupciones).

Señor Macció — Yo decía hoy, señor Presidente, que el Diputado comunista hacía afirmaciones sin conocer el proyecto. Ahora, voy a afirmar mucho más: que el Diputado comunista tiene unas entendederas muy tardías, porque si hubiera leído el proyecto, habría visto que por un artículo nosotros dejamos al personal en disponibilidad a las órdenes del Consejo Nacional, con los sueldos que actualmente están percibiendo. Yo no puedo creer que el señor Diputado comunista tenga mala fe, porque si creyera eso empezaría por no contestarle la interrupción. Si el señor Diputado comunista tiene buena fe, lo emplazo a que lea con tranquilidad el proyecto, y cuando lo entienda, cuando lo comprenda, cuando esté en circunstancias de opinar, que opine y, entonces, le contestaré.

(Interrupciones).

—El proyecto es inatacable, sencillamente.

(Interrupciones).

—Yo comprendo que el señor Diputado comunista pudo haber hecho un proyecto que dijera así: "Las señoritas telefonistas que sean desplazadas por este proyecto de ley irán a sus casas con doscientos pesos mensuales de sueldo." Eso se puede decir, porque los comunistas son capaces de eso.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: por el aspecto que va tomando la discusión de este proyecto, evidentemente va a llegar la hora y, a pesar de toda la buena voluntad de la Cámara, no se va a sancionar nada. Por eso, formularía moción para que, una vez que haya terminado el señor Diputado Macció, si no hay otros señores Diputados anotados, se vote en general el proyecto y se pase a la discusión particular.

(Interrupciones).

Señor Macció — El señor Diputado Buranelli es demasiado optimista. Piense que el señor Diputado Gómez ha pedido la palabra y el señor Diputado Gómez, que se jacta de ser partidario de los obreros, va a ser el primer obstáculo para el andamiento de este proyecto.

(Interupciones).

—El personal actual de las dos Compañías Telefónicas se divide así: personal total, 812 personas, de las cuales hay 321 varones y 491 mujeres. Utilizables, según el artículo 1.o de este proyecto, es decir, las que la Usina dice de antemano que podrá emplear para telefonistas, porque la Usina no dice que no podrá emplear en otras tareas, 200 varones y 40 mujeres. Total: 240 personas.

Digo, señor Presidente, que la Usina promete emplear, para teléfonos, 200 varones y 40 mujeres, total, 240 personas. Personal no utilizable, de acuerdo con estos números: varones 121 y mujeres 451. Un total de 572 personas que la Usina declara que no podrá emplear, para teléfonos.

Esta cantidad de personas debió ser contemplada por la Comisión. ¿Cómo las contempla la Comisión? Las divide en dos grupos: aquellas personas que, estando próximas a jubilarse, pueden hacerlo y a las cuales se les da la opción de retirarse, y no la obligación. Yo declaro que por mi proyecto anterior, exigía que la jubilación de las personas que tuvieran más de veinticinco años siendo varones y y veinte siendo mujeres, fuera obligatoria. Yo pensaba así; pero por moción del doctor Secco Illa se modificó eso, poniendo la opción, es decir, que en adelante las personas que no hayan llegado a treinta años de servicio, pero que estén próximas a ellos, se jubilen si lo quieren hacer. Por eso se puso la opción.

De acuerdo con mi proyecto, señor Presidente, los números se descompondrían así, — estos números están tomados de las estadísticas presentadas por la Dirección de Teléfonos. Jubilables: 21 varones y 94 mujeres; total, 115 personas. Quedarían en situación de disponibilidad, — es decir, personas que si no son llamadas inmediatamente por la Usisina, aún en sus domicilios, gozarían de su sueldo actual, pero siempre disponibles a órdenes del Consejo Nacional de Administración, — quedarían, repito, las siguientes: varones, 100; mujeres 357.

Señor Buranelli ¿Me permite?...

¿En qué situación quedarían los empleados de las empresas telefónicas de los Departamentos del interior de la Uruguaya y de la Coperativa

Señor Macció — En las mismas condiciones en que están actualmente, porque ese sistema no se modifica por ahora.

(Interupciones).

Ese problema se va a presentar cuando se establezca el automático para los Departamentos. Mientras no se establezca, el problema no existe.

(Interrupciones).

—Esta ley va a servir de base para la campaña, cuando el problema se presente allí.

Señor Buranelli — ¿De manera que los empleados de esas empresas en sus establecimientos del interior, no cesarán?

Señor Macció — Absolutamente, porque no tienen nada que ver. El problema es para Montevideo; el automático no se establece en campaña todavía.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con estos problemas que presenta la Comisión, todo se reduce a darle a la Caja de Jubilaciones una cantidad de dinero suficiente a servir las pasividades que se crean, porque sería injusto cargar sobre la Caja de Jubilaciones una pasividad que no se financia. Por eso la ley le concede 150.000 pesos, que significa la suma de los reintegros por los cinco años de bonificación, 62.000 pesos; el total de capital que tendrá que disponer la Caja de Jubilaciones para servir las jubilaciones de los que se van a acoger a ese beneficio: son 89.000 pesos. Además. el interés de ese capital, una cantidad aproximada a 140.000 o 150.000 pesos en total.
un total.

Por eso en la ley se dice que la Usina Eléctrica entregará a la Caja de Jubilaciones hasta la suma de $ 150.000, dentro de la cual, justamente, va a estar establecida la suma que la Caja necesita para servir las pasividades que se crean. Además, como la disponibilidad es un efecto del monopolio de los teléfonos, la Usina Eléctrica que hace el monopolio, tiene que hacer de cuenta que produce un mal y que ese mal le va a exigir una reparación. ¿En cuánto estima la Comisión esta reparación? Los sueldos de las personas que van a quedar en disponibilidad ascienden a 35.000 pesos mensuales o sean pesos 340.000 anuales. Por eso se dice en un artículo: las erogaciones que produzca el cumplimiento de esta ley serán cargadas a la ley 15 de Octubre del 31, es decir, la ley que entregó el monopolio a las Usinas Eléctricas. Como esa ley crea una deuda para el servicio, nosotros consideramos que la reparación de esta situación corresponde también como gasto del servicio.

Se tiene ya una opinión de la Usina: la emisión efectuada para el establecimiento de los teléfonos, no alcanza. En consecuencia, deberá ser aumentada para terminar la obra, porque las proposiciones que se le va dando, son superiores a lo que se había creído en un principio. Esto, indudablemente, en lugar de producir una alarma, tiene que producir una gran satisfacción.

La Usina Eléctrica está haciendo una obra de previsión telefónica, es decir, que lleva sus servicios a la cantidad que se va a necesitar quizá hasta para dentro de quince o veinte años. Es justo, señor Presidente, en mi concepto, que si el Estado hace un monopolio, cuando hace un monopolio tiene que servir diversas cargas; en algunos casos, las del lucro cesante; en otros, la de expropiación de material, que muchas veces, no sirviendo para la explotación de los servicios, se arrumba, pero que se paga como nuevo; fenómeno que se planteó en esta Cámara cuando se discutía la expropiación de las aguas corrientes, donde la Empresa pretendía que se le pagaran todas sus cañerías y sus maquinarias a oro, como si se tratara de elementos nuevos y utilizables en el momento actual.

Yo, señor Presidente, que tengo opinión hecha, profundamente arraigada, declaro que la Comisión ha hecho muy bien cargando a la ley que creó el servicio, todo el fenómeno pasivo que pueda producir. Es una manera de intrepretar, con alto espíritu de equidad, el concepto de que el Estado, cuando monopoliza un servicio, no puede en manera alguna, dejar el tendal de lastimados por el fenómeno que él mismo contribuye a crear.

A fin de que este proyecto se pueda terminar en la sesión de hoy, voy a dejar la palabra, advirtiendo que contestaré en la discusión particular todas las objeciones que se me formulen.

He terminado.

Señor Semino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Semino — Señor Presidente; yo creo, como el señor Diputado Buranelli, que hay urgencia en solucionar este asunto, y creo también que hoy no vamos a darle fin al mismo.

(Interrupciones).

—Yo me he acercado a la Mesa ahora para consultar si había sesenta y dos Diputados en Sala, a objeto de hacer moción para que ese asunto continuara esta noche, si no se resolviera ahora. Pero me dicen que en el momento no hay ese número. Si lo hubiera, yo haría moción de inmediato para tratarlo esta noche o mañana; pero no puedo dejar de hacer uso de la palabra, porque me considero en el caso y en la obligación de decir algunas cosas referentes a este proyecto.

Desde luego, lo voy a votar; lo voy a votar, porque entiendo que se respeta con él el derecho indiscutible del gremio de los telefonistas, tan respetable como todos los gremios y tan digno de que se respeten sus derechos, como el que más. Pero yo no sé si el espíritu de la Comisión ha sido dar a este serio problema de los empleados y obreros afectados por el monopolio u oficialización de servicios, una solución unilateral.

Si ese es el temperamento, la idea, que piensa seguir la Comision, esperamos que dentro de poco venga el otro proyecto que hace falta, que podría llamársele complementario de éste. Me refiero, señor Presidente, al respeto de los derechos adquiridos por todos los empleados y obreros a quienes se les afecta de la misma manera que se les afecta a los telefonistas por el Teléfono Subterráneo, a los afectados por la creación de la A. N. C. A. P.

En la sesión en que se consideró este asunto, después de mucho discutirse, se habló de las telefonistas, pero se habló también de todos los obreros afectados por la A. N. C. A. P., muchos de los cuales se encuentran actualmente en la calle, y muchos de los cuales han pretendido presentarse a concursos realizados y les ha sido imposible por una u otra circunstancia. A pesar de entender que tienen tanto derecho como las telefonistas, y a tanto de enteder que el Parlamento debe de velar por el derecho de esos obreros y empleados afectados igualmente, como se hace con toda justicia con este otro gremio nada se nos dice de aquellos. En aquella sesión, señor Presidente, yo hice referencias al proyecto que tuve el honor de firmar con [illegible] señores Diputados Otamendi y Navarro, y que contemplaba la situación de [illegible] los obreros a que me estoy refiriendo, además de la de los telefonistas.

Indudablemente el proyecto que está en discusión en este momento, es más completo, siempre que se vaya a soluciones parciales, vale decir, a defender y respetar el derecho del gremio de telefonistas solamente. Pero, señor Presidente,

hasta en la propia orden del día se establece que a la hora 14 la Cámara se reunirá para considerar los proyectos sobre toma por los entes industriales del personal cesante de las empresas privadas que se monopolicen. Vale decir que la propia orden del día parecería que nos está recordando a los obreros y empleados afectados por la creación de la A. N. C. A. P.

Yo no quiero ponerle piedras en el camino a la sanción de este proyecto. Repito que lo voy a votar; pero quiero recordar, sí, la injusticia que se comete con esos obreros y empleados que han sido afectados por la monopolización de servicios y a quiénes en estos momentos parecería olvidarse por completo. Los obreros de empresas cuyas actividades monopoliza la A. N. C. A. P., se encuentran en una situación todavía más seria que los telefonistas, porque la A. N. C. A. P., sigue tomando obreros y empleados, y entre tanto los que tienen sobre sí la espada de Damocles, no tienen la más mínima esperanza de que sean respetados sus derechos como es respetado en estos momentos el de los telefonistas.

(Interrumpe el señor Representante Grauert).

—Repito que entre tanto se soluciona el conflicto que se les presenta a los telefonistas, nos olvidamos de los otros, que son también respetables y que afectan derechos tan legítimos como son los que afecta la creación de la A. N. C. A. P.

Ahora, yo voy a hacer algunas observaciones al proyecto, no para detenerlo, sino para puntualizar mi posición.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—El artículo 1.o, al referirse a la toma del personal dice: "previa prueba de competencia entre el personal de la misma sección y trabajos similares". Yo no estoy de acuerdo con esta solución, porque este proyecto que nos trae la Comisión, establece el respeto a un derecho adquirido por los telefonistas, y si nosotros admitimos que tienen un derecho que tiene que tutelar el Estado, no podemos admitir, después de aceptado ese derecho y ese tutelaje, el retaceo de obligarlos a presentarse a un concurso. Sobre todo, no hay que olvidarse de aquel adagio conocido de que "hecha la ley, hecha la trampa". No sería difícil que aquí estuviera la trampa.

También quiero hacerle observaciones a lo que establece el artículo 2.o en el párrafo tercero del inciso B), que dice: "Los empleados y obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes, de acuerdo con sus aptitudes, y tendrán derecho a reclamar en las designaciones que efectúa el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos". Señor Presidente: al proyecto que nosotros presentamos, se le hizo en Cámara, precisamente esa objeción fundamental de que establecía que debían ser preferidos, y esta misma observación hay que hacerle a este proyecto. Debería decir integralmente, no que serán preferidos, sino que deben ser tomados, lisa y llanamente, sobre todo, porque se le quiere dar una puerta franca al decir que tendrán derecho a reclamar de la designación; pero ya sabemos como esos reclamos son atendidos, sobre todo, cuando esos reclamos van precisamente al propio cuerpo que ha hecho la designación que motiva el reclamo.

En el inciso 1.o del artículo 4.o se establece: "El régimen de disponibilidad, a que se refiere el inciso b) del artículo 3.o, cesa: 1.o En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público o privado".

Yo no estoy de acuerdo con que se admita que cese cuando tenga un cargo privado. El Estado les admite el derecho al gremio de telefonistas, los respeta, los tutela, y al respetarlo y tutelarlo y defenderlo, queda en deuda con ese gremio hasta tanto le fije el cargo que les corresponde. Si el empleado por su propio medio obtiene otro, no por eso el Estado puede desprenderse de la obligación que le corresponde y que es, por lo menos, conseguirle empleos en las mismas condiciones en que estaban en las empresas que han sido monopolizadas.

Además, en el inciso 2.o se establece: "En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no aceptara sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su cargo". Yo no acepto tampoco, señor Presidente, que sea necesario juzgar si hay o no hay causa justificada para aceptar o no un cargo, porque entonces, señor Presidente, se va a dar entrada a la injusticia y siempre va a llegar el caso de que los reclamos que se adujeran y la no aceptación del cargo, los va a colocar en situación de quedar en absoluto desamparo, porque vamos a llegar a la conclusión de que el Consejo Nacional siempre va a declarar que no hay causa justificada para ello.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Estas son las observaciones que yo deseaba hacer al proyecto y además otra, y es la de que aquí no se contempla la situación de los telefonistas de campaña.

El señor Diputado Macció, contestando a una interrupción del señor Diputado Buranelli, decía que el automático no irá todavía a campaña; pero no hay que olvidarse de que las empresas no podrán mantenerse con sólo líneas de campaña y, en consecuencia, tal vez se vean obligadas a suspender ese servicio y entonces esos empleados quedarán sin ningún amparo. Creo, por lo tanto, que aquí en este proyecto deberíamos desde ya establecer la contemplación correspondiente al derecho de esos empleados, que también se encuentran en peligro.

Insistiendo, pues, en que hay que velar por los obreros y empleados perjudicados por la creación de la A. N. C. A. P., e insistiendo también en que este asunto no se termina hoy y en que si a la hora de terminar la sesión hay sesenta y dos Diputados en Sala yo propondré que se continúe la consideración de este asunto a las 10 de la noche, dejo la palabra expresando que voy a votar el proyecto de ley, porque lo considero de absoluta justicia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo renuncio a hacer uso de la palabra en la discusión general, y voy a hacer objeciones que pienso formular, en la discusión particular.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño—También yo voy a renunciar a hacer uso de la palabra, en el deseo de que se sancione el proyecto, y en el deseo, además, — adhiriendo a algunas de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Semino, — de que se trata también el proyecto que contempla la situación de los obreros que trabajan en las compañías expendedoras de nafta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Yo también voy a renunciar a hacer uso de la palabra en la discusión general, y solamente me voy a referir, en dos palabras, al problema que se refiere a los empleados de las compañías nafteras.

El pensamiento de la Comisión en éste: debían buscarse recursos, fundamentalmente, tanto para uno como para otro problema. Empezó por dividir, por considerarios separadamente, puesto que con estos empleados cesantes de las empresas telefónicas tendrá que cargar la Usina Eléctrica que, en sí mismo, es un organismo del Estado, que representa al Estado en lo que se refiere a todas sus actividades telefónicas.

Quiere decir, por lo tanto, que de ninguna manera pueden confundirse los problemas, y que si tan urgente como este problema es el otro, la Comisión de Trabajo y Legislación Social también lo tratará y lo traerá a la Cámara informado.

He terminado.

Señor Presidente — No hay más señores Diputados inscriptos para hacer uso de la palabra en la discusión general.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa unanimidad: cincuenta y ocho votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que necesita para su funcionamiento, la división Telefónica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, será tomado exclusivamente, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, — del que tenían presupuesto en las planillas correspondientes al departamento de Montevideo, el 2 de diciembre de 1931, la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional" previa prueba de competencia entre el personal de la misma sección y trabajos similares.

Servirán de base para la toma de personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos".

—En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: la observación que formulé hace un momento pidiendo los datos al señor miembro informante sobre la situación en que quedarían los empleados de las empresas telefónicas del interior, y la observación formulada por el señor Diputado Semino, me afirman en la posición espiritual en que me encuentro con referencia a este artículo 1.o del proyecto.

Creo, señor Presidente, que sería necesario contemplar la situación de esos empleados que, indudablemente, se planteará en el momento menos pensado. Es posible que las compañías que actualmente hacen ese servicio, una vez monopolizado el servicio por las Usinas Eléctricas del Estado, no puedan continuar desarrollando sus actividades en el interior, y entonces ese personal quedaría completamente desamparado.

Me parece que, por espíritu de justicia, la Cámara debe contemplar esa situación. Y formularía moción — para no detener más la consideración de este proyecto, a los efectos de que se pueda sancionar hoy, si es posible, — para que en el artículo 1.o se agregara, donde dice "el departamento de Montevideo", " y departamentos del interior".

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo estaba redactando para contemplar esa situación, que diría más o menos: "Cuando las Usinas Eléctricas del Estado extiendan sus servicios al interior del país, el personal de las empresas particulares serán comprendido en las disposiciones de la presente ley".

(Apoyados).

Señor Buranelli — Acepto la proposición del señor Diputado Macció.

Señor Gómez — Pido la palabra.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1932 Núm. 7311

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS
(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, propuestas por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla y paja, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre de 1932, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca y paja para cama puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia, calle Piedras número 113.

(Cuenta corriente) Ag 22-1317-v.ag.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, baibén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meollar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de ocho días a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de un aparato de Rayos X Odontológico en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, sita en la avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 31 del corrien-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

te mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Ag.19-1233-v.ag.29.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 3 a las 5 (sábados, de 10 a 12).

La apertura de propuestas se realizará el próximo sábado 27 del corriente, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.
Ag.18-1189-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.
Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.
Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1932.
(Cuenta corriente) Ag.22-1321-v.set.8.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE ESTAÑO PURO Y HERRAMIENTAS

La Administración General de la Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de estaño, navajas, pinzas, hojas de sierra, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.22-1292-v.ag.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de alambre de plomo fusible, tapones fusibles y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-1222-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTEMPERIE (TIPO HACKETHAL)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.16-1101-v.ag.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). Ag.13-1020-v.ag.24.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestra de Corte y Confección de vestidos de la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12.

Las solicitudes en el sellado correspondientes se admitirán hasta el diez del próximo Setiembre, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.22-1307-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de esta Administración.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 1.o de Setiembre, a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 22-1237-v.set.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.
Ag.6-820-v.ag 27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932 a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.
Ag.6-819-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro L. Bersetche, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Masonería Universal. — Ritual de aprendiz masón", trabajo del cual se declara autor. Al efecto acompaña dos ejemplares impresos del mencionado libro. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Arturo Scarone, Director.
$2.50 Ag.22-1312-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23332

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POCHITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1268-v.set.7.

ACTA N.o 23330

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1241-v.set.7.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23333

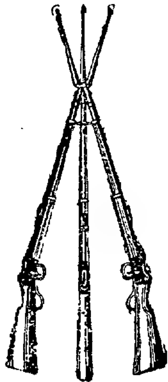
Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1293-v.set.8.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23325

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO DE SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

ACTA N.o 23293

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22.a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de las clases 7.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23297
Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PREFERIDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292
Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298
Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FAVORITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268
Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

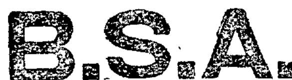
ACTA N.o 23289
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"PLASTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23243
Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23238
Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242
Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



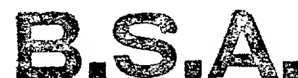
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23286
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUROTION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269
Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANCAP"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

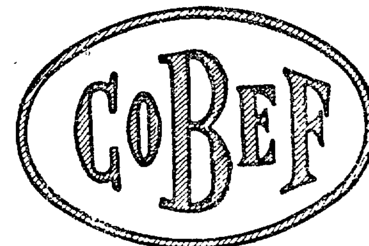
ACTA N.o 23273
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RUTH"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Union des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COMOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280
Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"VACUNA LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

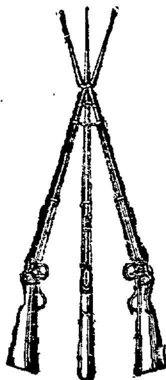


para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

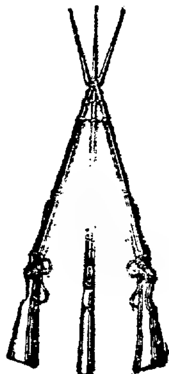


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23301

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

CARA

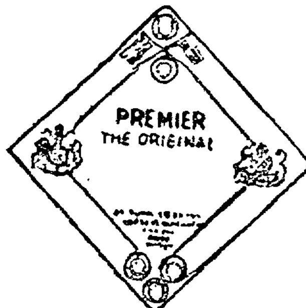


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1163-v.set.5.

ACTA N.o 23331

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican-Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

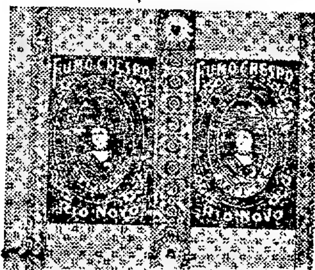


para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

ACTA N.o 23327

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

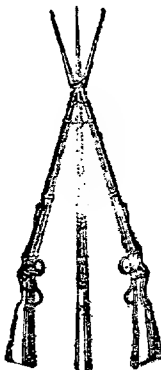


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1213-v.set.5.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23337

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

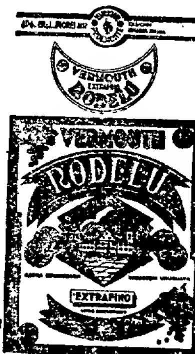


para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1230-v.set.7.

ACTA N.o 23324

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y aperitivos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1267-v.set.7.

ACTA N.o 23328

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

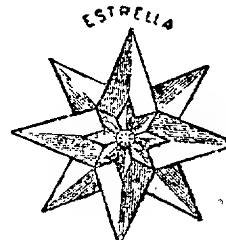


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1239-v.set.7.

ACTA N.o 23329

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1240-v.set.7.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

ACTA N.o 23326

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"DRENOBILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

ACTA N.o 23313

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolástic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"MONOLASTIC"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"PANKREON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ICTIALBOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1127-v.set.8.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1128-v.set.8.

ACTA N.o 23338

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1325-v.set.8.

ACTA N.o 23285

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electrical MFG., Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1294-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3616

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

ACTA N.o 3612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1197-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han so-

licitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-641-v.ag.26

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-603-v.ag.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Dirección, Laboratorio y Casa del Director en la Escuela de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-1155-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 12 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Nicolini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 13277 m.2 40 de terreno que se destina a la construcción de acceso al puente Paso de Ataques, en el arroyo Bentos Correa. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-1196-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v.ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 14 de Setiembre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Agosto 13 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — I. M. Vigo, Secretario.

$7.50 Ag.17-1123-v.ag.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amo-

rim, Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo. Vilardeoó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Gritó de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUFINO PI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre, número 1359, y doña EMMA PAGANINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 599-v.ag.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS MACHADO RIBAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña TERESA BELZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 600-v.ag.29.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SAMPROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 558-v.ag.26.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARITATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juncal número 1408, y doña JUANA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Juncal número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 559-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrocuka, domiciliado en la calle Paysandú número 936 y doña AIDA VILDBAUM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Oldesi, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 560-v.ag.26.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIXES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña CONSTANTINA KUDREVICATTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 524-v.ag.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO BARBARITO DE LAURIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Piserno, domiciliado en la calle Sarandí número 297, y doña REGINA PEREZ GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 565-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1273, y doña CARMEN FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 566-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ELOY MALDONADO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MANUELA PONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 131

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. (Gratis) 567-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO YAFFE, de 21 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña MATILDE ACHER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 405

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 557-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DOMINICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encerador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kroasia el 18 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña CRISTINA CORUK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kroasia el 15 de Octubre de 1910, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 569-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 1.o de Abril de 1905, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña MARGARITA PEROTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires el 3 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 570-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MORILLAS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arahal (Sevilla), domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ADELAIDA FLAIBAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 540-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENACHEN LUBINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 9 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña SZYFRA VAINGART de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 14 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Florida número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 534-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En oMntevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza domiciliado en la calle Ejido número 836, y doña MARIA ANGELICA NATIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 592-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA DEMETRIA CURCHO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 593-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO MURISSICH, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA HERRERA BORGES, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 594-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña ELISA GARCIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 595-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ERNESTO DURA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad francés nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña MARIA TERESA AIRALDI LEMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 544-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VERONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1056, y doña ALCIRA RETAMAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Canelones número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. $2.00 545-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUALBERTO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña MERCEDES LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 500-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PABLO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña PILAR ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 501-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ROSA LEOPOLDINA PUPPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 502-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SMOLOVIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico eléctrico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Chernigoff, domiciliado en la calle Soriano número 1445, y doña BERTA VIDAL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 503-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARTINA BELLO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 504-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICENTE CHILAVERT, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3143, y doña MARIA TERESA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 577-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUMAREGA ARIAS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1375, y doña MARIA ELENA VARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 578-v.ag.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 1175. y doña MARIA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 526-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO SAVAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1538. y doña OBDULIA TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 527-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLAUDIO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1325. y doña BLANCA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00. 525-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZRINSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARIA BEDEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 539-v.ag.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MELIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Constituyente número 1736, y doña BLANCA VALENTINA ROMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Soriano número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 505-v.ag.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Ansina número 1036. y doña ASUNCION MONLLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00. 506-v.ag.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE P RODGERS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento domiciliado en la calle Joanicó número 1081 y doña MARIA AURORA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Mercedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 507-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO WEIMBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle José L. Terra número 2260, y doña ELENA HERCZOG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle San José número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo (Gratis) 597-v.ag 29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NORBERTO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1291. y doña VICTORIA NATIVIDAD LAGOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 598-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179, y doña ROSA ZULEMA ORIFE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 541-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1184, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Agraciada número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 542-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FORCELLA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión contador de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Asunción número 1351, y doña JUANA DIOLANDA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil $2.00 499-v.ag.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIQUE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 535-v.ag.26.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINI BERGAMASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ITALIA MAZZETTI, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.ag.23.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Abaypbá, y doña AMANDA MUSSO GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapucay número 37, y doña FRANCISCA RAMONA GODAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 585-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cabrera número 3742, y doña ROSA RUDECINDA OSPITALECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 586-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Carrasco número 4314, y doña BENITA MELIDA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Espronceda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 588-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Purificación número 23, y doña JOSEFA RAMONA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 572-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 21, y doña ISMENIA DEL CARMEN VERGARA CARREÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Iguá número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 587-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVILLES (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 3811, y doña AIDA MEZZETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Olmedo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 589-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EGOZCUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DOLORES LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Uriarte número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 573-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NICOLAS GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle D. Costa número 4337, y doña ESPERANZA BOLADAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 4374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 574-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. GARCIA, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Salto número 1113, y doña CELIA PERRONE BRAGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 575-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MARMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 4046, y doña ELIA JUSTINA GRILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle G. Viana número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 568-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BRUNETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 26, y doña MAMERTA PALMIRA COLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 508-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILARRUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2045, y doña CELICA MARIA JULIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 509-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Habana número 2978, y doña MARIA DEL CARMEN FERRATE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Habana número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 538-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOLANO ADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Toledo Chico sin número, y doña MARIA ESTHER MOLLERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Toledo Chico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 528-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN RAMON BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor. de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 19), y doña PETRONA BARBARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 19).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CANDIDA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña AURORA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 596-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OMAR DE NAVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2774, y doña MARIA ROSA MOLICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 576-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO SANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivadavia número 2137, y doña BRIGIDA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivadavia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 547-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña ALAIDA RIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida General Flores número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 548-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2638, y doña DOLORES YAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 543-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSTANTINO BERTONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Varelle, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1870, y doña MARIA DOMINGA BROCCHI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 521-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña ORFILIA SBARBARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00. 520-v.ag.24.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETROVO MILORADOVITCH, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Moscou, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2666 (bis), y doña ALEJANDRA MAILORODIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2666 (bis)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 564-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CETRARO, de 23 años de edad de estado .... de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Carmelo número 1536, y doña REGINA BONADIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 519-v.ag.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña MARGARITA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 518-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2517, y doña AMACLOVIA ALZOGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 523-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JACOBO MOISES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Yuni, domiciliado en el camino Ariel número 4557, y doña MARIETA MAURICIA FERRETJANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 522-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 1285, y doña MARIA ANGELICA REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buschental número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 590-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Biograd, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3727, y doña OLIVA KULISIC de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad yugoeslava, nacida en la Pcia. de Biograd, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 510-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con FRANCISCO RASCHELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2190, y doña MARIA ANGELICA BORZOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 562-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Galicia número 1537 y doña BLANCA VIGNALI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 563-v.ag.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BONAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2275, y doña IRMA BERNASSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.ag.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IBALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña TOMASA CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 580-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Pantalla (Italia), domiciliado en la calle Municipio número 1687, y doña RAMONA EDILDA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 581-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña PAULINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — García de Zúñiga.

(Gratis) 582-v.ag.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVRIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 23 de Abril de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LAVRIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia el 10 de Julio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 536-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Benlloide el 26 de Abril de 1906, domiciliado en esta sección, y doña DALIA CUSATI GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el 12.a sección de Montevideo el 28 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 537-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO RAMON PELAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Cufré número 1760, y doña MARIA ANTONIA DEVOTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 591-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FYNN PLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2606, y doña MARIA DEL CARMEN LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cololó número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 533-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 2844, y doña JUANA ADOLFA MASAQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la rambla Wilson número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 511-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARDO HILLGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle José Martí número 3190, y doña MAGRIT DIEHL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Darmstad, domiciliada en la calle José Martí número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 512-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1324, y doña MARIA AURORA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por especio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JOVELLAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623 y doña DELIA MENDOZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 584-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA MENDIETA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 571-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIZIK KRIVIATIZKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Vialistok, domiciliado en la calle Blandengues número 1729, y doña ELENA GLUCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 546-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RAMON ALFREDO PADULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña DORA QUIBEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.ag.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2352 y doña ANGELA RIZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cufré número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-vag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña OMELIA GIANONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.ag24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesadob sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle República número 2168, y doña PILAR NABEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad spañola, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.ag.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 6, y doña AMABILIA MACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 552-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 313, y doña JULIA ALBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 553-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO C. ORECCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubi número 86, y doña JOAQUINA SOROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 554-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CARABALLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle G. del Pino número 30, y doña CELMIRA FREIRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 555-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUBILLO (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle A. Muñoz número 29, y doña ARGENTINA R. EIRAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 556-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 579-v.ag.27.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUGUSTO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña MANUELA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Millán número 4558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 583-v.ag.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Saboya, domiciliado en la calle Astengo número 769, y doña HERMINIA PARRELLA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Astengo número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 529-v.ag.24.

En Sayaog y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PODESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 67, y doña MATILDE FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 530-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO PENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva número 90, y doña AMELIA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 531-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO YEGONITZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 59, y doña BLANCA NIEVES ALPINO, de

17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 532-v.ag.24.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3035 a., y doña JUANA JARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3035 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 549-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Hospital Militar, y doña IRENE PEÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 550-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3094, y doña GILDA CAPOCASALE de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 551-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3558, y doña JUANA PURA RODES, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 561-v.ag.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ANGELA EMILIA CONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.ag.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1898, y doña JUANA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.ag.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don José R. Aneiros para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. $3.00 Ag.22-1313-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.22-1328-v.set 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González · Juan Pedro González y otros", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen González Rabelino de Duarte y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Rablino por figurar ésta con el apellido Ravelino en vez de Rabelino, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Juan Pedro González por aparecer el apellido materno como Revellino en lugar de Rabelino; 3.o La de nacimiento de Juana González por figurar el apellido materno como Rabelina en vez de Rabelino; 4.o La de nacimiento de María Luisa González por figurar el apellido materno como Rabela en lugar de Rabelino; 5.o La de nacimiento de Sofía González por aparecer ésta con el nombre Cornelia Gavina en vez de Sofía, que es el verdadero y el apellido materno como Ravelli en lugar de Rabelino; y 6.o La de matrimonio de Sofía González con José Clérici por figurar el apellido materno de la contrayente como Ravelina en lugar de Rabelino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Ag.20-1258-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros", se cita, llama y emplaza a don Antonio Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.00 Ag.20-1257-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alemañ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.20-1256-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Franco de Bombet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1184-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boureau Sudriers o Ernesto B. Sudriers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1174-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina o Secundina Toso o Tosso de Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Victoria Fernández Acevedo o Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1178-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanca de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1176-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreira de Bongiovanni o Bongiovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1177-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Juan Enrique Capdeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1179-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González: Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138, situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Segundo Aldecoa Munua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-1142-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-983-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bousceff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag 12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerrina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción

de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto Irazábal, constituyendo domicilio en la casa número 1631 de la calle Colonia, me presento al señor Juez y como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos José A. González Puig y Obdulio Barquín, que presentaré, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. Den razón de su dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Montevideo, Agosto de 1932. — Roberto Irazábal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.20-1245-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 19-1235-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buchon de Paparamborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1161 v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco De Angelis y de doña Sabina Laveglia de D'Angelis o De Angelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1157-v.ag.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Ag.18-1216-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Macció de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Monso o Monzo o Monzo de Freita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a duducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17 1131-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 16-1114-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármo. de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del aCstillo, dictado en el expediente "Sucesión Benito Maglio y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Eulogio C. Maglio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Luisa Martínez de Maglio a favor de la sucesión de don Benito Maglio, ante el escribano Manuel A. Uteda, en esta ciudad, el diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de la ley respctiva se hace esta publicación. — Mon-

tvideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.17-1139-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tajamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Lorenzo o Lorenzo Eustachio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-1324-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-1318-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celina Dattoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celina Dattoli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cleta Marcelina debe decir Celina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.22-1326-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1274-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonic Pablo Nuccetelli o Nuccetelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 20-1275-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vale o Valle o Bales o Vales, de doña Rosa Vale de Carrillo, de doña Dolores o Dolores Teresa Vale o Vales de Vázquez y de doña Magdalena Valle o Vale de Rossa o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1273-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Forlosia o Forlasia de Gagliardi o Galhardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1276-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Adelaida Costa de Paperan o Adela Costa de Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1277-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Herrera de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1246-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León de Macchiorlato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1247-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lante de Silva o María Petrona Lantes de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1248-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Concepción Vilardebó y de don Esteban Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1249-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1250-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama

y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canciani o Canziani de Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17 1132-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piazza o Bautista Piazza Delacroix, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-1126-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Mouret. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1931 se declaró a don Enrique Mouret en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Carlos Esteban Mouret. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.17-1162-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes de Oca o José Montedeocar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-1113-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gardoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-974-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag 11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477: 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905 por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657 Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$19 00 Ag.8-800 v set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes" se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario

$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brenner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Junio 27 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Jn 29-10591-v jl.9 Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor area con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho: 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Castro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Antonio F. Braga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-1260-v.set.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1133-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en los autos de quiebra de Israel y Guerriero, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Setiembre próximo a las quince horas, que se efectuará en la sala de audencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas Ag.22-1322-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiséis de Agosto próximo a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.17-1167-v.ag.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.15-1010-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercico, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no queuar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Briguole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Folrencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Fose Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1316-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña María Magdalena Risso de Capurro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Mon-

tevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.29 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Rectificación de partida

Por dis[illegible] Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Iturbide de Bentancor, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Calixto Bentancor y la de nacimiento de su hija María Angélica: en vez de Calisto debe decir Calixto, que es el verdadero. La de defunción del mismo: donde dice Juan Bentancort debe decir Calixto Bentancor y donde dice que era casado con doña Juana Machin debe decir Juana Iturbide, que son los verdaderos. La de nacimiento de su hija Blanca Celia, donde aparece como hija de Juan Bentancour y de Juana Turbini: debe decir hija de Calixto Bentancor y de Juana Iturbide y la de nacimiento de Esmeralda: donde sus padres figuran con el nombre de Juan Bentancor y de Juana Iturbides en vez de Calixto Bentancor y Juana Iturbide. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Ag.20-1288-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bojana Jubin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragolinb Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacinto Dalí, establecido en la 14.a sección de este Departamento (San Jacinto), intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren Que se ha fijado el término de treinta días para que los que se consideres acreedores presenten los títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Víctor Gamba. Y a los efectos del artículo 1534 se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Ag.20-1265-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren

con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-1223-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa o Nicolasa del Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1180-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emiliano Hernández y Liborio o Liborio Apolinario Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1181-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tisnerot de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.17-1124-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Inualecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.80 Ag.17-1125-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Almeida de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.22-1319-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Hodel de Greissing, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1300-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Wirth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1301-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio Velázquez, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1302-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Burwood, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1303-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Victoria Collazo de Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1304-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vera de Bentancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1305-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Fréitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo García, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1306-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Gregorio Iraola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-1107-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hormecinda Tort de Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Ag.16-1108-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Victorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Sóñora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 13 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.20-1264-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan

Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Puez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.16-1106-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Olace o Gregoria Olaze de Arana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-1320-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Yturria de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.18-1209-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heriberto Abraham Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.19-1210-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aguirre de Rullan, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria menor para esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.16-1109-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.20-1271-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Willengton o Williengton, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.18-1190-v.ag.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricarcardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Acuña de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.17-1153-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz Actuario.
$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señorita Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban M. Palomo Nicolini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.16-1110-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Ag.3-656-v.set.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario. del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel: Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. $13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Lucía Vaucher de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.18-1199-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sarlo, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.18-1200-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aparecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacaría Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider; donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Boglio-la; donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$10.50 Ag.17-1141-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laborde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi; por el Sud, treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste, diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Martins Lemes da Silva o Martín Lemes da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.20-1263-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquíades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Concurso de Filomena A. de Matet. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio S. Gil, como apoderado del Síndico del concurso referido, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta autorizada en Montevideo por el escribano Alfredo Herrán, el 3 de Setiembre de 1912 y otorgada por doña Carmen Rubio de Durán a favor de Filomena Arnaut de Matet, referente a dos fracciones de terreno ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en la mensura levantada en Mayo de 1895, compuestas: la primera, de una hectárea y dos mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y la segunda, de tres hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; B) Escritura de venta con pacto de retro, autorizada en Minas de Corrales por el escribano Pablo E. Gaye

el 30 de Julio de 1899 y otorgada por don Ramón Vilela a favor de don Juan Bautista Matet, referente a un lote de terreno compuesto de una hectárea dos mil veinticuatro metros, ubicado en Minas de Corrales. El pacto de retro vencía al año del otorgamiento de dicha escritura. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$19.50 Ag.20-1261-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Zubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Olivera u Oliveira Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.22-1310-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Héctor Galli, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Ernesto Popelka los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.17-1149-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1279-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1280-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1281-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nieves, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1282-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicenta Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1077-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Gerencio Sánchez. Rectif. fr. partidas", se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.18-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1203-v.ag.30.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag 13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Correge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1204-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de

Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Gualberto Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, gosto 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.16-1121-v.ag.27.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber queu ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22-1308-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22-1309-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varón y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra: al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

Remates Judiciales

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Sureda. Solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad (Punta Carretas), señalado con el número 63 en el plano respectivo, empadronado con el número 32.049 y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros sobre la calle García Cortinas, por 36 centímetros hacia el costado Este, y 36 metros con 60 centímetros sobre el costado Oeste. Este bien está tasado en la suma de $ 3.814 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos de esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos: ver al rematador en Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.00 Ag.22-1331-v.set.8.

PEDRO E. MASSAFERRO

Remate del "Teatro Larrañaga", de la ciudad de Salto, con todos sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez número 39|55. El jueves 8 de

Setiembre, a las 10 y 30 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga", lo remataré con la base de $ 40.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Pavimento de hormigón pago. Superficie: 1529 m. 24 dec.2.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari, a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará al contado, entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de "Bonelli y Massaferro", Joaquín Suárez, 89 (Salto).

$24.00 Ag.22-1311-v.set.7.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 4 de 1932. — Gerardo Cenlán, Actuario.

$36.00 Ag.18-1191-v.set.7.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere" se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 48 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Marzo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud-Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord-Este, confinante con el solar cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$3380 Ag.16-1115-v.ag.31.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto, a las 16, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Roque Bello. Quiebra", rematará todas las existencias del taller de vulcanización y gomería sito en la avenida 18 de Julio 2038, entre Municipio y Defensa.

$4.90 Ag.20-1229-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 26 de Agosto, a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Banco Popular del Uruguay con Enrique Brianthe. Desalojo y cobro de pesos", remataremos al mejor postor la instalación del bar automático "Charleston", avenida San Martín número 2655, esquina Guadalupe.

Informes: 25 de Mayo, 582. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o.o.

$5.00 Ag.17-1133-v.ag.29.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle: cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos: cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo: al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 133.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. Puyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27,

JOSE L. GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda :al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández: al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa: al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193

hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano: once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo: mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste, con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO
(Misiones, 1379)
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha' sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag 26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así; 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el porpio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.763.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que

ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del Infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles: y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital manzana número 961 compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina, 8 metros 03 centímetros al Nordeste lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sueste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otr solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto compuesto de 93 metros 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa: 9 metros 37 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar ya descripto: 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609: C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente: 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500 títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000. títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie 'V'), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados 'Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio', se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes. 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno paraje denominado 'Feliciano", compuestas las dos fracciones por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos" el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e Infranscripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago: la misma extensión al Noreste, con el solar 24: 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del intrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son, ocho metros de frente al Nor-Oeste a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli: diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los Interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000 00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-829-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según

plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno; treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Hermoso terreno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra María R. de Lúgaro (padrón número 68883)", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (importe de la tasación: $ 3.30 el metro cuadrado), del siguiente inmueble: Un solar de terreno que da frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, entre el camino Propios y calle Peopardi, distando su centro de esta última calle, a ochenta metros con noventa y nueve centímetros y cuyo deslinde es: diez metros treinta centímetros de frente por treinta y cuatro metros 089 milímetros de fondo y está indicado con el número 70 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de fecha 30 de Diciembre de 1878, midiendo en total una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes al rematador: Durazno, 2029.

$28.80 Ag.22-1296-v.set.8.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 469. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz

$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la chacra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque; al Sur, la calle Colón y al Norte, con el señor Wullich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R J. Egaña, Juez de Paz.

$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Lerardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis

hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.

$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida, Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendos los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Rea y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.

$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos" en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad. Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1237, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 165 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-811-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí" en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

MOLINO MAGRI, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de este molino, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 en su sede social, avenida General Rondeau número 1908, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Resolver acerca de la liquidación de la Sociedad; 2.o Elección de cinco Directores y cinco suplentes para que liquiden la sociedad; 3.o Facultades especiales a otorgarse al Directorio Liquidador.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones, de acuerdo con el artículo 24 para poder tomar parte en esta asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Comisión Liquidadora Provisoria. $6.80 Ag.22-1314-v.set.2.

PROMESA DE VENTA

Piñeyro y Fuentes han prometido en venta a Domingo Torres Fiol, Francisco Torres Frontera y Rafael Terrasa Torres, domiciliados en la calle Mercedes número 1236, la casa de comercio que bajo su firma tienen establecida en la avenida Larrañaga números 4456 y 4462, de esta Capital, libre de deudas. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el comercio aludido dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Piñeyro y Fuentes. — Domingo Torres Fiol. — Francisco Torres Frontera. — Rafael Terrasa Torres.
$5.00 Ag.22-1298-v.set.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y café gira en esta plaza bajo la denominación de "Cooperativa de Mozos" y sita en la calle Florida número 1184, habiendo prometido vender sus existencias a los señores Jacobo Felberbaüm y Samuel Boritz. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Motel Borenstein. — Boris Spibak. — José Vainer. — Jacobo Felberbaüm. — Samuel Boritz.
$5.00 Ag.22-1291-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel teníamos constituída bajo la razón social de "Agriel y Prieto", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román A. Prieto, debiendo presentarse los acreedores en el "Minas Hotel" con sus respectivos justificativos. — Minas, Agosto 18 de 1932. — Román A Prieto. — Paulino Agriel.
$10.00 Ag.22-1297-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Grostein e Israel Kaplan avisan que han prometido vender a favor de la firma "Rogelio y Juan R. Camy" las existencias, máquinas y útiles de la quesería que tienen establecida en "Mal Abrigo", de este Departamento. Igualmente la expresada firma social y el señor Kaplan comunican que constituirán una sociedad en la industria de quesería en dicho "Mal Abrigo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 1.o de 1932. — Israel Kaplan. — Isaac Grostein. — Rogelio y Juan R. Camy.
$5.00 Ag.20-1283-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 19 de Agosto, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender Achian Hnos. al señor Antonio Barsanian la provisión - fonfianza la calle Pedro Giralt y Mármol número 422. En consecuencia se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Antonio Barsanian. — Abraham Achian Hnos.
$5.00 Ag.20-1272-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587 denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.
$5.00 Ag.9-849-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la razón social "Lecour y Lecueder", que giraba en esta plaza en negocios de publicidad y corretajes. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Alberto M. Lecour. — Carlos A. Lecueder.
$5.00 Ag.22-1323-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de León Kapnik el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Paraguay número 1131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Waisrub. — León Kapnik.
$5.00 Ag.20-1244-v.set.8.

LA TEJEDORA, S. A.

Al comercio y al público. — Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima La Tejedora, fábrica de tejidos de punto, con sede en la avenida Millán número 2319, de esta ciudad, resolvió la liquidación total de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Por la Comisión Liquidadora: Luis F. Bollo, Presidente. — José Scalabrini, Secretario.
$5.00 Ag.20-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 3232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José N. Pedemonte.
$5.00 Ag.18-1187-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).
$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — La Secretaría.
$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo. Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.
$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso) el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario
$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en ehta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.
$6.00 Ag.19-1231-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.
$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.
$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.
$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema. $5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.
$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tagella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1131, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1989, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-864-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 1º de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-723-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.

$5.00 Ag.19-1223-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo" cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N. Solari, de esta ciudad — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.

$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.

$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.

$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.

$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776, y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.

$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima", las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.

$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva: 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.

$9.75 Ag.17-1166-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 4.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1932.

$6.00 Ag.15-1073-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1?55, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos consituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II.— Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Argel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y naciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Pedro Cutazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.15-1113-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkín.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — [illegible] Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

[illegible]ES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Leopoldo Graña.
$5 00 Ag.9-843-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.
$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.
$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.
$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogie y Barran", situado en la calle Dante número [illegible], en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando [illegible] y Alberto M. Zavalla. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —
$5.00 Ag.4-[illegible]-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la [illegible] balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número [illegible], he contratado vender a favor de los señores [illegible] y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cunapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.
$5.00 Ag.4 [illegible]-v.ag.[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número [illegible], he contratado vender a favor de don Américo Pascual Reverria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series [illegible] Oscar Felipe Fernández.
$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernandez.
$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.
$5.00 Ag.1-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.
$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.
$5.00 Ag.12-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 2 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.20-1335-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23334

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEO - YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1329-v.set.9.

ACTA N.o 23335

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de "un producto medicinal usado como digestivo anti - ácido". — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1330-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 259

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña ZULIMA ROBLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 604-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ILDEFONSO CARDARELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1390, y doña MARIA INES MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 605-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO F. BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3131, y doña AZUCENA JOSEFINA L. PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 607-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1032, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALONSO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña CELINA CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 608-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUNIZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle E. Clay número 2625, y doña MARCELINA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle E. Clay número 2625.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 609-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADULA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rousseau número 78, y doña AIDA AISPURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 610-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROIG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1975, y doña MARIA ELVIRA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle República número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 601-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña LEONOR YACOBUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

$2.00 602-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOHORADE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2076, y doña MARIA SOLEDAD DALIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 603-v.ag.30.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1665, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 606-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Fisco contra Colombo de Sekulich (María) y Sekulich (José) y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña María Sekulich a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Leonardo Sollier, Actuario.
(Costas) Ag.23-1334-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado dfe lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vázquez de Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.23-1342-v.set.3.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 17 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Tellechea y Liotti", que gira en esta plaza en el ramo de mueblería y tapicería, calle Uruguay número 1015. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don José M. Cardozo Clavell, calle 25 de Mayo número 555. Y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Tellechea y Liotti.
$6.00 Ag.23-1348-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 9 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.50 Ag.23-1336-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Bentancur o Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1345-v.set.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Badín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1341-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ceruliana Píriz de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.23-1340-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Quiebra

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.23-1338-v.set.15.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esaín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

REFRIGERACION COATES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 21 y 30, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Aprobación de la distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico; 4.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — El Directorio.
$3.50 Ag.23-1332-v.ag.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada
(Sucursal Montevideo)

Saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$ 1.757 —
Caja	" 406 40
Obligaciones a cobrar ...	" 477 40
Gastos generales y garantías	" 49.196 98
Varios	" 89.819 31
Nivelación de cambio ...	" 32.896 90
	$ 174.553 99

Haber—

Capital	$ 5.000 —
Cuentas corrientes	" 169.553 99
	$ 174.553 99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 423.

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada
(Sucursal Montevideo)

Saldos del libro mayor al 30 de Junio de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$ 1.757 —
Caja	" 197 88
Gastos generales y garantías	" 59.740 43
Varios	" 37.175 —
Nivelación de cambio	" 106.203 98
	$ 205.074 29

Haber—

Capital	$ 5.000 —
Cuentas corrientes	" 200.074 29
	$ 205.074 29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 424.

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada
(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1931

Debe—

Varios deudores	$ 361.253 88
Obligaciones a cobrar ...	" 2.689 62
Garantías	" 600 —
Mercaderías	" 120.308 26
Muebles y útiles	" 1.510 50
Sociedad Tubos Mannesmann Limitada	" 133.458 19
	$ 619.852 03

Haber—

Capital	$ 5.000 —
Varios acreedores	" 614.852 03
	$ 619.852 03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 425.

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada
(Sucursal Montevideo)

Saldos del libro mayor al 31 de Diciembre de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$ 1.510 50
Caja	" 104 95
Cuentas corrientes	" 8.969 51
Obligaciones a cobrar ...	" 1.810 98
Títulos	" 1.583 09
Gastos generales y garantías	" 21.885 —
Varios	" 114.149 24
	$ 150.013 27

Haber—

Capital	$ 5.000 —
Nivelación de cambio ..	" 145.013 27
	$ 150.013 27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 426.

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada
(Sucursal Montevideo)

Saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1932

Debe—

Muebles y útiles	$ 1.510 50
Caja	" 129 90
Cuentas corrientes	" 10.896 80
Obligaciones a cobrar ..	" 1.660 85
Títulos	" 1.583 09
Gastos generales y garantías	" 37.295 78
Varios	" 82.683 29
	$ 135.760 21

Haber—

Capital	$ 5.000 —
Nivelación de cambio ..	" 130.760 21
	$ 135.760 21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 427.

Sociedad Anónima Territorial Uruguaya

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Activo

Muebles, útiles y enseres	$ 6.199.84
Acciones y valores	" 5.100.00
Deudores varios	" 115.961.01
Inmuebles	" 22.824.66
Caja	" 90.93
Campo Las Toscas	" 290.777.99
	$ 440.954.43

Pasivo

Acreedores varios	$ 12.654.43
Efectos a pagar	" 78.300.00
Capital	" 350.000.00
	$ 440.954.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1284. — $ 3.60.

Sociedad Anónima Territorial Uruguaya

Balancete en 31 de Marzo de 1932

Activo

Muebles, útiles y enseres	$ 6.670.35
Acciones y valores	" 5.100.00
Deudores varios	" 117.209.86
Inmuebles	" 22.824.66
Caja	" 476.96
Campo Las Toscas	" 285.194.95
Gastos varios	" 2.593.90
	$ 440.070.68

Pasivo

Acreedores varios	$ 11.970.68
Efectos a pagar	" 78.100.00
Capital	" 350.000.00
	$ 440.070.68

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1286. — $ 3.60.

Sociedad Anónima Territorial Uruguaya

Balancete en 30 de Junio de 1932

Activo

Muebles, útiles y enseres	$ 8.076.68
Deudores varios	" 115.990.54
Acciones y valores	" 5.100.00
Inmuebles	" 22.824.66
Caja	" 87.42
Campo Las Toscas	" 282.674.95
Gastos varios	" 4.649.99
	$ 439.404.24

Pasivo

Efectos a pagar	$ 77.800.00
Acreedores varios	" 11.604.24
Capital	" 350.000.00
	$ 439.404.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1285. — $ 3.60.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 1932 (*)

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	82.80	13	Julio	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	88.00	20	Junio	1932
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	68.80	12	Agosto	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)......	81.70	12	Agosto	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919).	85.00	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)........	92.00	15	Agosto	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)....	91.60	6	Agosto	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	76.50	8	Marzo	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	84.70	28	Julio	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	82.20	8	Agosto	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	79.80	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	82.50	10	Agosto	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	88.70	10	Agosto	1932
Obras Públicas 6 1|2, 1932	88.20	10	Agosto	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.00	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)....	91.00	15	Agosto	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	90.00	15	Agosto	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929).	82.50	27	Julio	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.50	20	Mayo	1932
" " " " G	82.20	6	Febrero	1932
" " " " H	81.90	16	Junio	1932
" " " " I	79.10	6	Julio	1932
" " " " K	83.00	10	Agosto	1932
" " " " L	82.80	21	Julio	1932
" " " " M	79.40	8	Julio	1932
" " " " N	82.30	23	Junio	1932
" " " " O	83.60	13	Agosto	1932
" " " " P	83.80	15	Agosto	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	81.00	8	Agosto	1932
" " " S|B	79.50	1.o	Agosto	1932
" " " S|C	80.50	12	Agosto	1932
S|D	80.60	4	Agosto	1932
Obligaciones Municipales	[illegible].80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	75.00	15	Agosto	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	80.60	13	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.50	6	Junio	1932
" " " " " C	80.70	6	Junio	1932
" " " " " D	82.80	2	Agosto	1932
" " " " " E	82.40	28	Julio	1932
" " " " " F	80.40	7	Junio	1932
" " " " " G	83.00	9	Agosto	1932
" " " " " H	83.10	9	Agosto	1932
" " " " " I	82.40	21	Abril	1932
" " " " " K	83.30	22	Julio	1932
" " " " " L	84.00	11	Agosto	1932
" " " " " M	81.00	10	Junio	1932
" " " " " N	80.40	12	Julio	1932
" " " " " O	83.80	13	Agosto	1932
" " " " " P	83.80	13	Agosto	1932
" " " " " R	83.60	22	Julio	1932
" " " " " S	83.10	9	Agosto	1932
" " " " " T	82.50	27	Julio	1932
" " " " " U	82.30	1.o	Abril	1932
" " " " " V	82.00	27	Julio	1932
" " " " " X	82.70	3	Agosto	1932
" " " " " Y	83.40	10	Agosto	1932
" " " " " Z	83.00	8	Agosto	1932
" " " " " 1	82.90	6	Agosto	1932
" " " " " 2	83.00	8	Agosto	1932
" " " " " 3	83.80	15	Agosto	1932
" " " " Caminos " A	81.20	28	Julio	1932
" " " " " " B	82.00	12	Agosto	1932
" " " " " " C	82.50	2	Agosto	1932
" " para mejoras de caminos serie A	85.00	2	Agosto	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	17	Marzo	1932
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	75.50	27	Julio	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	73.00	6	Julio	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	97.00	7	Abril	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	11	Julio	1932
" " G	100.10	20	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	16	Julio	1932
" " J	99.00	5	Julio	1932
" " K	99.20	1.º	Agosto	1932
" " L	99.80	15	Agosto	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	98.90	4	Agosto	1932
" " O	98.00	11	Agosto	1932
" " P	98.50	20	Julio	1932
" " Q	98.50	28	Junio	1932
" " R	98.00	17	Junio	1932
" " S	92.00	10	Agosto	1932
" " T	91.50	11	Agosto	1932
" " U	90.80	9	Agosto	1932
" " V	91.00	8	Agosto	1932
" " X	92.10	12	Agosto	1932
" " Z	91.70	15	Agosto	1932
" " 25	90.50	13	Agosto	1932
" " 26	90.50	15	Agosto	1932
" " 27	90.40	15	Agosto	1932
" " 28	89.10	15	Agosto	1932
" " 29	88.80	15	Agosto	1932
" " 30	89.10	15	Agosto	1932
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	86.00	12	Agosto	1932
Obligaciones—				
Jockey Club	87.50	15	Agosto	1932
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
Banco Comercial	280.00	12	Julio	1932
Banco de Crédito	120.00	3	Agosto	1932
Banco Popular del Uruguay	100.00	15	Agosto	1932
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Cervecería Oriental (Ordinarias)	165.00	24	Mayo	1932
Cervecerías del Uruguay	176.00	10	Agosto	1932
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Empresa Constructora Costemalle	25.00	2	Marzo	1931
Fábrica Nacoinal de Papel	165.00	29	Junio	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Cristalerías del Uruguay	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	100.00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1931
Lechería Central Kasdof	84.50	15	Agosto	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932